

2 Ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

CAMPUS ACATLAN

“EL DERECHO A MORIR CON DIGNIDAD”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
ELIZABETH VILLAGRAN OLVERA



ASESOR: LIC. GERARDO SEPULVEDA MARIN

ACATLAN, EDO. DE MEX.



27/6/8

**TESIS CON
ALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A G R A D E Z C O

A DIOS

Por haberme ayudado a ver realizado uno de mis grandes deseos en la vida.

A MI ESCUELA Y MAESTROS

A la Institución y a mis maestros, quienes hicieron posible cumplir una de mis grandes metas

A MI ASESOR.

Lic Gerardo Sepulveda Marin Por su orientación y consejo para la realización de este trabajo.

A MIS PADRES

Javier Villagrán Berriel y Josefina Olvera de Villagrán

Con amor y respeto eterno.

A MI HERMANA.

Rebeca Villagrán Olvera. Que me impulso con su apoyo en todo momento

A MI TIA.

María de la Luz Mercedes Bautista q e p.d Con todo mi amor

“EL DERECHO A MORIR CON DIGNIDAD”

CAPITULO I.

- 1.1 CONCEPTO Y DEFINICION DE EUTANASIA.
- 1.2 CLASIFICACION DE LA EUTANASIA A TRAVES DE LA HISTORIA.
- 1.3 LA PROBLEMÁTICA DE LA EUTANASIA DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL Y RELIGIOSO.

CAPITULO II.

- 2.1 EUTANASIA Y HOMICIDIO.
- 2.2 HOMICIDIO SIMPLE O CALIFICADO
- 2.3 EUTANASIA Y SUICIDIO.
- 2.4 PENSAMIENTO DE DIFERENTES AUTORES EN DEFENSA DE LA EUTANASIA
- 2.5 LA EUTANASIA Y EL DERECHO COMPARADO

CAPITULO III.

- 3.1 LA EUTANASIA EN EL DERECHO PENAL MEXICANO
- 3.2 CODIGO PENAL DE 1929.
- 3.3 CODIGO PENAL DE 1931.
- 3.4 CODIGO PENAL DE 1871.
- 3.5 ANTE PROYECTO DE 1958.
- 3.6 PROYECTO DE 1963.
- 3.7 PROYECTO DE 1949

CAPITULO IV.

- 4.1 LA EUTANASIA COMO HECHO JURIDICO PENAL
- 4.2 EL ESTADO DE NECESIDAD COMO EXCLUSION DE ANTIJURICIDAD.
- 4.3 NECESIDAD DE LEGALIZAR LA EUTANASIA Y PROPUESTA AL PROBLEMA DE APLICACIÓN DE LA MISMA EN CASOS ESPECIALES.

CONCLUSIONES.

I N T R O D U C C I O N

LA EUTANASIA ES UN TEMA CON PERFILES PROFUNDAMENTE HUMANOS TEMA QUE INTERESA AL TEOLOGO, AL MORALISTA, AL FILOSOFO, AL SOCIOLOGO, AL PSICOLOGO, AL POLITICO, AL MEDICO, AL CRIMINOLOGO, AL HOMBRE COMUN Y AL JURISTA, INTERESA AL DERECHO PENAL COMO TUTELADOR DE LOS VALORES FUNDAMENTALES DE LA SOCIEDAD HUMANA.

EL PRESENTE TRABAJO PERSIGUE BASICAMENTE EL CONOCER LA UBICACIÓN Y LA VALORACION JURIDICO-PENAL DE "LA EUTANASIA" O "MUERTE PIADOSA" EN LA TEORIA DEL DELITO Y LOS CRITERIOS ADOPTADOS POR LA DOCTRINA Y LA LEGISLACION AL RESPECTO

SE RECONOCE EN UNA FORMA OBJETIVA Y REALISTA QUE LA MUERTE EUTANASICA HA ACOMPAÑADO AL HOMBRE DESDE EPOCAS REMOTAS; EL HOMBRE SIENTE EL DOLOR AJENO Y SE SENSIBILIZA ANTE LO IRREMEDIABLE E IRREMEDIABLEMENTE EL HOMBRE MUERE, PERO NO TODOS MUEREN CON FUERTES DOLORES Y DE ENFERMEDADES INCURABLE QUE MUCHAS VECES HACEN DEMASIADO LARGO Y DOLOROSO EL PASO A LA TERMINACION DE UNA VIDA, LO QUE A OCASIONADO QUE TANTO EL SUJETO PASIVO COMO FAMILIARES Y DOCTORES PLANTEEN LA NECESIDAD DE LEGALIZAR LA EUTANASIA

EXISTEN ALGUNAS DOCTRINAS QUE ESTAN A FAVOR DE LA LEGALIZACION DE LA EUTANASIA Y QUE RECONOCEN EL DERECHO A UNA MUERTE DIGNA, UNA MUERTE SIN DOLOR; DERECHO DE SER SOLICITADA POR EL SUJETO PASIVO Y EL DERECHO PARA EL SUJETO ACTIVO PARA PROCURARLA

SE PERSIGUE LA FINALIDAD DE CONOCER EL TRATAMIENTO PENAL QUE HA DE DARSE AL SUJETO ACTIVO DE LA MUERTE PIADOSA Y PARA ELLO CABE PREGUNTAR ¿ ES UN DELINCUENTE ? ¿ SU CONDUCTA MERECE LA JUSTIFICACION DE EL DERECHO PENAL O MERECE SU REPROCHE ? ¿ DEBE SER CONSIDERADO COMO UN HOMICIDA COMUN O SU ACTO DEBE SER CONSIDERADO COMO UN HOMICIDIO CALIFICADO O COMO UN DELITO ATENUADO O ESTA SUJETO AL PERDON JUDICIAL?

C A P I T U L O

I

- I.1. CONCEPTO DE LA EUTANASIA
- I.2. CLASIFICACION DE LA EUTANASIA A TRAVES DE LA HISTORIA
- I.3. LA PROBLEMÁTICA DE LA EUTANASIA DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL Y RELIGIOSO

1.1 CONCEPTO DE EUTANASIA

PALABRA COMPUESTA DE DOS VOCABLOS GRIEGOS A SABER "EU" CUYO SIGNIFICADO LITERAL ES "BIEN" "BUENO". Y "THANATOS" SIGNIFICA MUERTE; POR TANTO Y SIN DUDA ALGUNA QUE LA PALABRA EUTANASIA SIGNIFICA "BUENA MUERTE"

VOCABLO CREADO POR EL CELEBRE FILOSOFO CANCELLER DEL REINO INGLES FRANCIS BACON DE VERULAMIO EN SU OBRA TITULADA "HISTORIA VITAE ET MORTIS" EN EL AÑO DE 1623 SIGLO XVII.

DEFINICIONES

LA PALABRA EUTANASIA VIENE DEL GRIEGO "EU" (BIEN FELIZMENTE) Y "THANATOS" (MUERTE) SIGNIFICA MUERTE TRANQUILA, DULCE SIN PADECIMIENTOS, ES EL SUEÑO PROVOCADO MOMENTOS ANTES DE LA MUERTE PARA EVITARLE AL MORIBUNDO UNA AGONIA DOLOROSA ¹

SE DESCOMPONE LA PALABRA EUTANASIA DE EU Y TANASIA MUERTE TRANQUILA Y SIN SUFRIMIENTO; DOCTRINA QUE ACONSEJA LA ADMINISTRACION DE NARCOTICOS EN DOSIS CRECIDA A LOS MORIBUNDOS DE AGONIA MUY PENOSA Y LOS ENFERMOS DESAHUCIADOS QUE PADECEN FUERTES DOLORES, PARA PROCURARLES UNA MUERTE TRANQUILA ²

LA EUTANASIA ES UNA MUERTE APACIBLE LO CONTRARIO A LA CACOTANASIA ³

¹ DICCIONARIO ENCICLOPEDICO HISPANO AMERICANO BARCELONA ESPAÑA 1952 PAG 387

² DICCIONARIO ENCICLOPEDICO UTEHA, MEXICO D F 1963 PAG 447

³ DICCIONARIO GENERAL ETIMOLOGIA LENGUA ESPAÑOLA BURGOS 1959 PAG 446

EN MI CONCEPTO, LA EUTANASIA ES LA SUPRESION DEL DOLOR FISICO Y DEL SUFRIMIENTO MORAL, QUE UNA PERSONA PROVOCA A UN SEMEJANTE ESTANDO EN PLENA LUCIDEZ DE SUS FACULTADES PSIQUICAS. O INCONCIENTE DE SI MISMO POR UNA ENFERMEDAD INCURABLE, HAY QUE DISTINGUIR ENTRE EL DOLOR FISICO Y EL SUFRIMIENTO MORAL.. EL SUFRIMIENTO MORAL ES UN ESTADO PSIQUICO O MORAL QUE NO SIEMPRE VA UNIDO DE DOLOR ORGANICO, NO ACONTECE LO MISMO A LA INVERSA POR QUE EL DOLOR FISICO U ORGANICO LE ACOMPAÑA SIEMPRE EL ESTADO PSIQUICO O MORAL DEL SUFRIMIENTO.

LA EUTANASIA PUEDE SER PRACTICADA EN EL ENFERMO CON LUCIDO ESTADO DE INCONCIENCIA O NO ESTÁNDOLO PERO REALIZADA POR EL MEDICO QUE TOMA LA INICIATIVA O POR UN FAMILIAR O UN AMIGO, LA ENFERMEDAD INCURABLE PUEDE SER DE NACIMIENTO, DEFORMIDAD ADQUIRIDA HEREDITARIA O POR ACCIDENTE DESGRACIADO.

DEFINICION DE EUTANASIA POR VARIOS AUTORES

GRANDES HOMBRES DE CIENCIA HAN ENFOCADO DESDE DIFERENTES PUNTOS DE VISTA EL PROBLEMA DE LA EUTANASIA Y TODOS Y CADA UNO DE ELLOS HAN APORTADO IDEAS INTERESANTES, TRATADOS Y PROYECTOS DIGNOS DE ESTUDIO. HAY EN ESTE FENOMENO TAN VARIADOS ELEMENTOS COMO SON EL DOLOR FISICO Y EL SUFRIMIENTO MORAL, EL SENTIMIENTO DE PIEDAD Y COMPASION , LA LUCHA ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE, AGONIA ES EL NOMBRE DE LA MUERTE MISMA

DE LAS VARIADAS DEFINICIONES Y OPINIONES SOBRE LA EUTANASIA, LOS TRATADISTAS NO SE HAN PUESTO DE ACUERDO, YA QUE UNOS AUTORES ESTAN A FAVOR DE SU APLICACIÓN Y REGLAMENTACION Y OTROS ENERGICAMENTE LA RECHAZAN.

PARA MORACHE LA BUENA MUERTE ES "LA AGONIA QUE SE DESLIZA SIN DOLORES Y EN LAS FUNCIONES SENSORIALES SE VAN EXTINGUIENDO POCO A POCO, PUEDE CALIFICARSE DE AGONIA TRANQUILA, DE EUTANASIA".

LLAMANDO DISTANASIA A ESOS LARGOS Y ESPANTOSOS TRANSITOS A LA OTRA VIDA EN EL AGONICO, EN PLENA LUCIDEZ, SUFRE DE DOLORES FISICOS Y MORALES SUPLICANDO Y LLAMANDO CON ANGUSTIA A LA MUERTE LIBERADORA QUE SE APROXIMA CON PASOS MUY LENTOS ⁴

MORSELLI ENRIQUE DEFINE LA EUTANASIA EN SU OBRA TITULADA "L'OCCISIONE PIETOSA" DICIENDO QUE: "ES UN SENTIDO PROPIO Y ESTRICTO LA BUENA MUERTE QUE OTRO PROCURA A UNA PERSONA QUE PADECE UNA ENFERMEDAD INCURABLE O MUY PENOSA QUE TIENDE A TRONCAR LA AGONIA DEMASIADO CRUEL Y PROLONGADA A ESTA FINALIDAD FUNDAMENTAL, PUEDE AÑADIRSE UN OBJETIVO EUGENESICO Y SELECCIONADOR, COMO EL DE LAS ANTIGUAS MUERTES DE NIÑOS DEFORMES Y EL DE LAS MODERNAS PRACTICAS PROPUESTAS PARA ELIMINAR DEL MUNDO A LOS IDIOTAS Y LOCOS IRREMISIBLES".⁵

⁴ CARMONA NOGUERA JOSE LUIS "MUERTE POR PIEDAD" EDITORIALGUAJARDO 1977 PAG 13

⁵ CARMONA NOGUERA OP.CIT PAG 14

EL MEDICO LEGISTA ESPAÑOL ROLLO VILLANOVA Y MORALES RICARDO: "ES LA MUERTE DULCE Y TRANQUILA, SIN DOLORS FISICOS NI TORTURAS MORALES QUE PUEDE SOBREVENIR DE UN MODO NATURAL EN LAS EDADES MAS AVANZADAS DE LA VIDA, DE UN MODO SOBRENATURAL. COMO GRACIA DIVINA O SUGERIDA POR LA EXALTACION DE LAS VIRTUDES ESTOICAS Y QUE PUEDE SER PROVOCADA ARTIFICIALMENTE POR MOTIVOS EUGENESICOS, BIEN CON FINES TERAPEUTICOS PARA SUPRIMIR O ABREVIAR UNA INEVITABLE, LARGA Y DOLOROSA AGONIA; PERO SIEMPRE PREVIA UNA REGLAMENTACION LEGAL O EL CONSENTIMIENTO DEL ENFERMO".⁶

PARA JIMENEZ DE AZUA LUIS . " LA EUTANASIA ES MAS LIMITADA Y CONSISTE TAN SOLO EN LA MUERTE TRANQUILA Y SIN DOLOR, CON FINES LIBERTADORES DE PADECIMIENTOS INTOLERABLES Y SIN REMEDIO. A PETICION DEL SUJETO O CON OBJETIVO ELIMINADOR DE SERES DESPROVISTOS DE VALOR VITAL. QUE IMPORTA A LA VEZ UN RESULTADO ECONOMICO PREVIO DIAGNOSTICO Y EJECUCION OFICIALES"⁷

CUELLO CALON EUGENIO NOS DICE : " LA VERDADERA EUTANASIA ES AQUELLA QUE HA SIDO INSPIRADA EN LA PIEDAD Y LA COMPASION HACIA EL TRISTE DOLIENTE QUE SOLO PROCURA SU TRANSITO SIN ANGUSTIA Y SIN DOLOR"

PARA EL LICENCIADO GONZALEZ BUSTAMANTE JUAN JOSE EUTANASIA SIGNIFICA. " LA MUERTE DULCE, PACIFICA Y MISERICORDIOSA QUE EN EL TRANSITO DE LA VIDA TERRENAL HACIA EL MUNDO DE LO DESCONOCIDO, SE HACE SIN DOLOR NI SUFRIMIENTO" ⁸

PARA RODRIGUEZ CABO MATILDE AUTORA QUE HA DEFENDIDO LA EUTANASIA PARA LOS ANORMALES SU PROPOSICION ES LA SIGUIENTE: "REGLAMÉNTENSE LA APLICACION DE MEDIDAS ELIMINATORIAS EN TODOS AQUELLOS OLIGOFRENICOS EN LOS QUE, VISTO EL FRACASO DEL TRATAMIENTO LA EVOLUCION DEL CASO CLINICO PERMITE. ESTABLECE EL PRONOSTICO DE INMODIFICABILIDAD DEL ESTADO DE INUTILIDAD SOCIAL" ⁹

⁶ CARMONA NOGUERA OP CIT. PAG 14

⁷ CARMONA NOGUERA OP CIT PAG 14

⁸ IBIDEM PAG 15, 16

⁹ CARMONA NOGUERA OP.CIT PAG 15

1.2 CLASES DE EUTANASIA

EL FILOSOFO BACON FRANCIS LA DISTIGUIO EN : INTERNA O NATURAL, AGONIA TRANQUILA, EXTERNA O PROVOCADA, QUE ES LA PRACTICADA POR UN MEDICO MEDIANTE INYECCIONES DE OPIO.

PARA EL DOCTOR CARVALHE BENJAMIN SE DIVIDE EN: EUTANASIA NATURAL Y EN EUTANASIA PROVOCADA.

EL MEDICO FORGUE LA DISTINGUE EN : EUTANASIA NATURAL Y ARTIFICIAL.

PARA EL DOCTOR MORSELLI ENRIQUE LA BUENA MUERTE SE CLASIFICA EN . EUTANASIA EUGENICA - ASPIRA A REALIZAR UNA SELECCIÓN MEDIANTE LA MUERTE DE LOS DEBILES, MAL FORMADOS, DEGENERADOS CUYOS DESCENDIENTES POR INFLEXIBLE LEY DE LA HERENCIA HAN DE SER PELIGROSOS Y NOCIVOS PARA LA SOCIEDAD.

GUIADOS POR ESTAS IDEAS SE HA PROPUESTO LA ELIMINACION DE LOS DEBILES DE MENTE, FRENASTENICOS, IDIOTAS, LOCOS HEREDITARIOS, EPILEPTICOS, CRIMINALES HABITUALES, DEPRAVADOS, LISIADOS Y DEFORMES, EN PARTICULAR DE ORIGEN HEREDITARIO (HERENCIA SIFILITICA) DE LAS PERSONAS AFECTADAS DE ENFERMEDADES EN LOS ORGANOS SENSORIALES (CIEGOS NATOS, SORDOMUDOS, IDIOTAS, AMAUROTICOS) DE LAS PERSONAS AFECTADAS DE CIERTAS ENFERMEDADES FAMILIARES (DISTROFIA MUSCULAR, ENFERMEDAD DE FRIDRISCH, ESQUIZOFRENIA, HEMOFILIA) EBRIOS INCORREGIBLES, DEGENERADOS HEREDITARIOS, TUBERCULOSOS INCURABLES, SIFILITICOS EN LOS QUE LA INVESTIGACION BIOLOGICA DEMUESTRA LA IMPOSIBILIDAD DE REDUCIR LA GRAVISIMA INFECCION.

EUTANSIA ECONOMICA.- PREDOMINA LA PREOCUPACION DE LA CARGA FAMILIAR, Y SOBRE TODO SOCIAL QUE SUPONE LOS SUJETOS INCAPACES DE VIVIR SIN LA AYUDA AJENA A CAUSA DE SU COMPLETA INVALIDEZ.

LOS ENFERMOS CRONICOS E INCURABLES QUE DE MODO PROGRESIVO E INCESANTE CAMINAN A LA DECADENCIA FINAL TALES SON. EN PARTICULAR CIERTOS TUBERCULOSOS Y CANCEROSOS EN EL ULTIMO PERIODO. LOS PARAPLEJICOS, FRACTURAS POR MIELITIS, POR FRACTURAS DE LA COLUMNA VERTEBRAL, LOS DEMENTES SIFILITICOS Y SENILES, LOS HIDROPICOS POR CIRROSIS HEPATICA.

LOS DOCTORES ENGISCH Y RUSKAM DIVIDEN LA BUENA MUERTE EN; EUTANASIA LENITIVA: ES AQUELLA EN LA QUE EL MEDICO EMPLEA MEDIOS MITIGADORES O ELIMINA DOLORES DEL SUFRIMIENTO. ORTHOTHANASIA: ES LA EUTANASIA OMITIVA.¹⁰

LOS DOCTORES M.TROUSSE Y LATTES, LA BUENA MUERTE SE CLASIFICA EN : EUTANASIA, ORTHOTHANASIA, DISTHANASIA.¹¹

EL DOCTOR SANTOS ROY LA CLASIFICA EN : EUTANASIA - SUICIDIO, EUTANASIA HOMICIDIO.¹²

ROLLO VILLANOVA Y MORALES RICARDO DEFINE LA EUTANASIA COMO :

- EUTANASIA SUBITA.-** O SEA LA MUETE REPENTINA.
- EUTANASIA NATURAL.-** QUE ES EL EPILOGO DE LA DECREPITUD SENIL, RESULTANTES DEL DEBILITAMIENTO PROGRESIVO DE LAS FUNCIONES VITALES.
- EUTANASIA TEOLOGICA.-** ES LA MUERTE EN ESTADO DE GRACIA.
- EUTANASIA ESTOICA.-** PRODUCIDA POR LA MAXIMA EXALTACION DE LAS VIRTUDES CARDINALES DEL ESTOICISMO.(INTELIGENCIA, FORTALEZA Y JUSTICIA)
- EUTANASIA TERAPEUTICA.-** ES DECIR FACULTAD CONCEDIDA A LOS MEDICOS PARA PROPINAR UNA MUERTE DULCE A LOS ENFERMOS INCURABLES

¹⁰ CARMONA NOGUERA JOSE LUIS " MUERTE POR PIEDAD" EDITORIAL GUAJARDO 1977
PAG.17

¹¹ CARMONA NOGUERA OP.CIT. PAG. 17

¹² IBIDEM PAG.17

EUTANASIA EUGENICA Y ECONOMICA.- CONSISTE EN LA ELIMINACION DE TODO SER DEGENERADO DEFORME O INUTIL

EUTANASIA LEGAL.- ES AQUELLA AUTORIZADA POR EL ESTADO Y CONSENTIDA REGLAMENTADA EN SUS LEYES.¹³

EL DOCTOR L. DEROBERT LA CLASIFICA EN : **LA MUERTE LIBERTADORA:** ES LA MUERTE QUE SE DA A UN ENFERMO CONSIENTE Y SEGURAMENTE INCURABLE, EL CUAL PIDE QUE CON UNA MUERTE TRANQUILA Y SIN DOLORES DEN FIN A UNA AGONIA DOLOROSA, INSOPORTABLE Y REBELDE A TODA SEDACION FISICA O PSIQUICA.

LA MUERTE POR PIEDAD: ES LA MUERTE SIN DOLOR QUE UNA PERSONA, MOVIDA POR UN PROFUNDO SENTIMIENTO DE PIEDAD, DE AL MORIBUNDO INCONSIENTE PARA SUPRIMIR LOS DOLORES INSOPORTABLES E INUTILES EVITÁNDOLE EL ESPECTACULO IMPRESIONANTE DE UNA AGONIA DESGARRADORA.

LA MUERTE EUGENICA O ECONOMICA: ES DECIR; LA SUPRESION EUTANASICA DE LOS ANORMALES Y ASOCIABLES ABSOLUTOS, DE LOS MOUNSTROS, DE LOS IDIOTAS GRAVES Y EN GENERAL, DE TODOS LOS QUE PUEDAN ADAPTARSE A LA VIDA MORAL EN EL MUNDO

LA EUTANASIA MORAL: SE LLAMA ASI A LA MUERTE PROCURADA CON ANESTESICOS PARA ESTA FASE SIN DOLOR ¹⁴

EL LIC JIMENEZ DE AZUA LUIS LA CLASIFICA EN : EUTANASIA LIBERTADORA, EUTANASIA ELIMINADORA, EUTANASIA ECONOMICA ¹⁵

RELACION DE

¹³ IBIDEM PAG.17

¹⁴ CARMONA NOGUEA OP CIT PAG 18

¹⁵ IBIDEM PAG 18

ROLLO VILLANOVA Y MORALES RICARDO. "EL DERECHO A MORIR SIN DOLOR CLASIFICA A LA EUTANASIA EN:

- A. EUTANASIA TERAPEUTICA.-** SE DEBE A CAUSA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD AGUDA, EN LA CUAL LA MUERTE EXPONE A SUFRIMIENTOS CRUELES. SE LE DA TAMBIEN EL NOMBRE DE EUTANASIA MEDICA, ARGUYENDO QUE DEBIERA CONCEDERSE A LOS MEDICOS EL DERECHO DE SUPRIMIR RAPIDAMENTE AL ENFERMO SIN ESPERANZA ALGUNA SALVACION DANDOLE EL SOSIEGO Y LA CALMA POR MEDIO DE SUSTANCIAS NARCOTICAS Y CALMANTES.
- B. EUTANASIA EUGENETICA ECONOMICA.** ES AQUELLA QUE CONSISTE EN PROVOCAR ARTIFICIAL Y EN CIERTO MODO VIOLENTA UNA MUERTE DULCE Y SIN SUFRIMIENTO A TODO SER HUMANO QUE POR CAUSA DE NACIMIENTO, DEFORMIDAD ADQUIRIDAD, ACCIDENTE, PUEDA DEGENERAR LA RAZA O CAUSAR MOLESTIAS A SUS SEMEJANTES.
- C. EUTANASIA LEGAL.-** SE REFIERE A LA REGLAMENTACION DE LA EUTANASIA TERAPEUTICA O EUGENICA. EN LA DOCTRINA MENCIONADA POR EL DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT UNIVERSAL SE CONSIDERAN LAS SIG. CLASES DE EUTANASIA.
- 1.- LA EUTANASIA PROPIAMENTE DICHA: PROVOCADA DE UN MODO VOLUNTARIO PARA EVITAR LOS SUFRIMIENTOS FISICOS DEL SUJETO PASIVO, LA CUAL SE EQUIPARA A UN HOMICIDIO PIADOSO. A SU VEZ LA EUTANASIA PROPIAMENTE DICHA O EUTANASIA ACTIVA LA PODEMOS CLASIFICAR COMO SIGUE:
- A.- EUTANASIA ACTIVA - CONSISTENTE EN LA APLICACION DE MEDICAMENTOS QUE ACABADOS LOS DOLORES DEL ENFERMO ABREVIAN SU VIDA.
- B.- EUTANASIA LENITIVA - CONSISTE EN QUE SIN RESTAR DURACION A LA VIDA DEL ENFERMO LE SUPRIMAN DOLORES HACIENDO QUE NO HAGA SENTIR LA MUERTE CUANDO LLEGUE
- 2.- LA EUTANASIA EUGENICA: REALIZADA CON EL FIN DE MEJORAR LA RAZA, SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA VICTIMA
- 3.- LA EUTANASIA OMISIVA E ORTHOTHANASIA: CONSISTE EN DEJAR MORIR AL ENFERMO, SIN ADMINISTRARLE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA ALARGARLE LA VIDA, EN LOS CASOS EN QUE LA PROLONGACION SOLO SE CONSIGUE DE UNA FORMA ARTIFICIAL Y PRECARIA ¹⁶

¹⁶ CARMONA NOGUERA OP. CIT PAG 18,19

LA EUTANASIA A TRAVES DE LA HISTORIA

LA EUTANASIA, YA SE APLICABA POR DISTINTAS CAUSAS EN LA ANTIGÜEDAD Y EN ATENCION A LA LEY DE LA CONTINUIDAD HISTORICA. PRESENTARE ALGUNOS HECHOS Y CASOS TIPICOS. QUE FUERON ACAECIENDO EN EL DEVENIR DE LA HUMANIDAD, ESTOS HECHOS DE LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA SE HA MULTIPLICADO Y SON ELLOS MISMOS LOS QUE HAN INQUIETADO Y CONMOVIDO AL MUNDO ENTERO Y QUE ADEMAS PUSIERON A DEBATE ESTE TEMA DE VIEJO ABOLENGO.

ENTRE LOS CELTAS SE DABA MUERTE A LOS ANCIANOS DEBILES Y ENFERMOS; ERA UNA OBLIGACION SAGRADA EN LA CUAL EL HIJO DEBIA ADMINISTRAR LA BUENA MUERTE AL PADRE ¹⁷

EN LA GUERRA ERA COSTUMBRE TERMINAR CON LOS HERIDOS EN COMBATE. ¹⁸

EN SUDAMERICA ENTRE LOS HABITANTES DEL CAMPO EL NO PROPORCIONAR LA MUERTE A LOS HERIDOS GRAVES SE REFUTABA COMO ACTO DESHONROSO, MEZCLA DE IMPIEDAD Y COBARDIA.

ENTRE LOS KARENS DE BIRMANIA, ERAN AHORCADOS LOS QUE PADECIAN DETERMINADAS ENFERMEDADES ¹⁹

¹⁷ IGLESIAS M ABORTO,EUTANASIA Y FECUNDACION ARTIFICIAL BARCELONA EDITORIAL MADRID 1954 PAG 141

¹⁸ IBIDEM PAG 142

¹⁹ DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ABREVIADO. MADRID ESPAÑA. 1955 PAG 467

C H I N A

LOS HISTORIADORES CHINOS NGON-YANG-STO Y ZSIOMA-YUANG ESCRIBIERON LA PRIMERA ENCICLOPEDIA POPULAR CHINA "LA TAI-PING-TUH-LANK" ESTA ENCICLOPEDIA CONTIENE, HECHOS QUE RELATAN LA APLICACIÓN DE EUTANASIA Y DE LA EUGENESIA. TAMBIEN HAN SIDO HECHOS EUTANASICOS EN LOS BAJOS RELIEVES DE LA CAMARAS SEPULCRALES DE LA PROVINCIA DE SHAN-TUN Y WU-LUANG-TSE.

"CUANDO DE LA UNION MATRIMONIAL LA MUJER NO PUEDA DAR UN HIJO AL HOMBRE CON QUIEN A CONTRAIDO NUPCIAS, DEBE MORIR ASFIXIADA PUES EL MARIDO DEBE TENER DESCENDENCIA PARA CONTINUAR SU APELLIDO Y ENRIQUESER AL IMPERIO."

"NO PUEDE CONTRAER UNION CONYUGAL LA MUJER O EL HOMBRE QUE CONTENGAN ALGUNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O HEREDITARIA."

"SE HARA SACRIFICAR, MATANDO CON PIEDAD Y COMPASION AL NIÑO QUE HAYA NACIDO DE LA UNION DE ASCENDIENTES ENFERMIZOS PARA EVITARLES CARGAS INUTILES AL IMPERIO Y ASUS FAMILIARES."

"DEBE MATARESE AL GUERRERO QUE EN COMBATE QUEDE MAL HERIDO O INUTIL"²⁰

²⁰ CARMONA NOGUERA JOSE LUIS "MUERTE POR PIEDAD" EDITORIAL GUAJARDO 1977 PAG. 26, 27

I N D I A

TAMBIEN DE LA DOCTRINA SOCIAL INDU, SE ENCUENTRA LA PRACTICA DE LA EUTANASIA EN SUS DIVERSAS ESPECIES LA EXISTENCIA DE CASTAS CERRADAS O LA PROHIBICION DE TRASPASAR LAS MURALLAS Y BARRERAS SOCIALES DEL GRUPO. ES EL DISTINTIVO MAS CARACTERISTICO DE LA ESTRUCTURA SOCIAL DE LA MISTICA PENINSULA INDOSTANICA.

EN LA INDIA ANTIGUA LOS INCURABLES ERAN CONDUCIDOS AL BORDE DEL RIO GANGES EN EL CUAL SE LES ASFIXIABA, LLENÁNDOLES LA NARIZ Y LA BOCA DE BARRO Y SE LES ARROJABA EN EL RIO SAGRADO.

"EL HOMBRE Y LA MUJER DE BAJO NACIMIENTO QUE VIVEN DEDICÁNDOSE A OCUPACIONES PROPIAS DE LAS CLASES SUPERIORES, SEA EL INSTANTE PRIVADO POR EL RADHAMANTA DE TODO LO QUE POSEE, ES PREFERIBLE DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE MANERA DEFECTUOSA QUE DESEMPEÑAR PERFECTAMENTE LAS DE OTRO. PUES EL QUE VIVE CUMPLIENDO LOS DEBERES DE OTRA CASTA, PIERDE EN EL ACTO LA SUYA."

"EL ASESINATO DE BRAHMAN O DE UN KSCHATRYA, SON CASTIGADOS CON LA PERDIDA COMPLETA DE TODA CLASE DE CASTA PASANDO A UNA INFERIOR ESTOS HOMBRE MARCADOS CON SEÑALES BOCHORNOSAS DEBEN SER ABANDONADOS POR SUS PARIENTES PATERNOS; NO MEREcen COMPASION NI ATENCIONES, NO SE DEBE COMER NI SACRIFICAR CON ELLOS, NI ESTUDIAR CON ELLOS, NI ALIARSE POR MEDIO DEL MATRIMONIO "

"UNA MUJER DEBE ESTAR BAJO LA GUARDA DE SUS PADRES DURANTE LA INFANCIA BAJO LA GUARDA DE SU MARIDO DURANTE SU JUVENTUD, BAJO LA GUARDA DE SUS HIJOS DURANTE SU VEJEZ, JAMAS DEBE OBRAR A SU CAPRICHOS AUNQUE LA CONDUCTA DE SU ESPOSO SEA SENSURABLE. AUNQUE EL SE ENTREGUE A OTROS MALSANOS AMORES Y ESTE DESPROVISTO DE BUENAS CUALIDADES, UNA MUJER VIRTUOSA DEBE CONSTANTEMENTE VENERARLOS COMO A UN DIOS.

SI UNA MUJER NOBLE POR SU FAMILIA Y POR SUS CUALIDADES ES INFIEL A SU MARIDO QUE EL RADHAMANTA LA HAGA INCINERAR EN UNA HOGUERA JUNTO CON SUS MENORES HIJAS QUE PARTICIPAN EN MAYOR O MENOR GRADO DEL NATURAL PERVERSO DE SU MADRE."

"LOS NIÑOS RECIEN NACIDOS DEBEN SER LLEVADOS A LAS MARGENES DEL RIO GAN GES PARA SER PURIFICADOS DEL PECADO ORIGINAL, PARA SER LIMPIADOS CON LAS AGUAS DEL MISMO CUANDO NO PUEDAN LOS PADRES LLEVARLOS BASTA CON LAS AGUAS LUSTRALES QUE HAN SIDO CONSAGRADAS POR EL BRAHAMAN.

PERO SI ESTOS RECIEN NACIDOS TUVIESEN ALGUNA ENFERMEDAD INCURABLE SERAN LLEVADOS HASTA LAS MARGENES DEL RIO SAGRADO PARA AHOGARLOS EN SUS AGUAS"

" LA MEZCLA DE LAS CLASES HACE QUE ESTAS DEGENEREN ENGENDRANDO HIJOS VILES Y CON EL NATURAL PERVERSO DE SUS PADRES, POR LO TANTO LAS CRIAS DEBEN SER SACRIFICADAS."²¹

²¹ CARMONA NOGUERA OP CIT PAG 27, 28, 29

B A B I L O N I A

PARA LOS SUMARIOS EL DIOS DE LA SALUD FUE "NINGIZZIDA" EL SIMBOLO DE ESTA DIVINIDAD ES UN BASTON AL QUE VA ENROSCADA UNA SERPIENTE, HA SIDO Y CONTINUA SIENDO COMO EL DISTINTIVO DE LOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS "HAMMURABI" MONARCA DE EXTRAORDINARIA FIGURA QUIEN EN EL AÑO TRIGESIMO PRIMERO DE SU REINADO (HACIA 1925 A.J C) INTRODUJO UN ORDEN CASI PERFECTO EN LA ADMINISTRACION Y UNAS MUY AMPLIAS MEJORAS EN EL CAMPO DE LA MEDICINA, EN EL CAMPO JURIDICO, SOCIAL Y CULTURAL.

ASI NACIO EL CODIGO "HAMMURABI" EL CUAL CONSTA DE 382 ARTICULOS DE ESE CODIGO TOMO LAS SIGUIENTES LINEAS DE TRADUCCION HECHA POR SCHEIL.

"SI UN MEDICO HA TRATADO A UN HOMBRE CON UN CUCHILLO METALICO POR UNA HERIDA GRAVE Y LE HA PROVOCADO LA MUERTE, ENTREGARA ESCLAVO POR ESCLAVO."

"SI LE HA ABIERTO UN TUMOR CON UN CUCHILLO METALICO Y LE HA DESTRUIDO UN OJO PAGARA LA MITAD DEL PRECIO DEL ESCLAVO EN PLATA "

"LA MUJER ENFERMIZA NO ENGENDRA HIJOS, PUES ESTOS AL NACER TRAERAN EL MAL DE LA MADRE."

"CON EL HOMBRE QUE PADEZCA DE LOCURA NO CONTRAERA MATRIMONIO NI SE TENDRAN DESCENDIENTES."

"LOS NIÑOS QUE HAN NACIDO DEBILES O DEFORMES, EL MEDICO SACERDOTE HARA SACRIFICAR VALIÉNDOSE DE UN PUNZON "

EN ESTE CODIGO DE "HAMMURABI" (ABUNDANCIA DE PUEBLO) SE ESTABLECE LA LEY DEL DESQUITE COMPENSADOR O DEL TALION.²²

²² CARMONA NOGUERA OP CIT PAG 29 Y 30

E G I P T O

LAS CONJETURAS DE LOS INVESTIGADORES AL RESPECTO SON MUY DISPARES SIN EMBARGO EN LOS RELIEVES QUE EXISTIAN EN EL ATRIO DE UNA PIRAMIDE, SE RELATA LO SUCEDIDO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DURANTE LA QUINTA DINASTIA (2500 A.C.)

SE CUENTA QUE ESTANDO EL IMPERIO EN DESGRACIA ECONOMICA, POLITICA Y SOCIAL HUBO UNA REVOLUCION EN TODO EL IMPERIO Y QUE ENFURECIDO EL PUEBLO IRRUMPIO EN EL PALACIO MENFIS. QUE ENTRE TANTO SE HABIA CONVERTIDO EN UNA GRAN CIUDAD Y CASTIGO AL FARAON DEL MODO MAS CRUEL, MATÁNDOLO POR SER UN ANCIANO DEBIL PARA GOBERNAR Y ADEMAS ENFERMIZO. LOS REVOLUCIONARIOS TAMBIEN COGIAN Y LOS LANZABAN CONTRA LOS MUROS DE SUS MAGNIFICAS VIVIENDAS PARA DARLES MUERTE CON EL FIN DE QUE AL MORIRSE LIBRARANSE DEL MAL QUE HABIAN HEREDADO DE SUS PROGENITORES, PUES TENIAN EL KHAT (CUERPO) CORROPIDO Y EL KHO (ALMA) DEPRAVADA DE ESTA FORMA SE PURIFICABAN LOS ESPIRITUS BA (ALMA DESCARNADA) ²³

G R E C I A

LA ACTIVIDAD DE GRECIA EN EL EXTERIOR FUE UNA ENSEÑANZA PARA LOS HABITANTES DE OCCIDENTE Y UN DESPERTAR PARA LOS DE EL ORIENTE , EL ANTROPOMORFISMO, SISTEMA RELIGIOSO ESPECIFICAMENTE GRIEGO TIENE SU BASE EN EL CARÁCTER HUMANO DE LA CIVILIZACION GRIEGA. LOS GRIEGOS ATRIBUIAN A SUS DIOSES LAS PASIONES Y LOS VICIOS, LAS VIRTUDES Y LOS DESEOS DE LOS HUMANOS, LA INMORTALIDAD Y LA FUERZA PROPIEDADES CARACTERISTICAS DE SUS DIOSES SIENDO LOS UNICOS ATRIBUTOS QUE LOS DISTINGUIAN DE LOS HOMBRES.

LOS HECHOS EUTANASICOS QUE SOBRESALEN DE SU HISTORIA SON LA EUTANASIA PROPINADA A SOCRATES

²³ CARMONA NOGUERA OP CITI PAG. 31

LA EUTANASIA PROPUESTA POR ARISTOCLES - PLATON EN SU LIBRO LA REPUBLICA Y LA EUTANASIA QUE YA LOS GRIEGOS PRACTICABAN CON LOS NIÑOS RECIEN NACIDOS DEFORMES, CONTRAHECHOS ARROJÁNDOLOS DESDE LAS ALTURAS DEL MONTE TAIGETOS.

LA EUTANASIA SOCRATICA: MUCHOS SE DISCUTEN LAS RAZONES FUNDAMENTALES POLITICAS, RELIGIOSAS O MORALES,QUE PRIMARON EL TRIBUNAL ANTE EL CUAL SOCRATES FUE ACUSADO POR MILETO, ANYTOS Y LYCON DE NO HONRAR A LOS DIOSES QUE LA CIUDAD HONRABA, DE PROCLAMAR OTRO Y DE CORROMPER A LA JUVENTUD POR IMPIO CONDENADO A BEBER LA CICUTA, ESCUCHO LA SENTENCIA CON ANIMO SERENO Y RENUNCIANDO A CUAL-QUIER INTENTO DE FUGA, MURIO SIN PERTURBARSE, LUEGO DE UNA HERMOSA PLATICA CON SUS DICIPULOS SOBRE LA INMORTALIDAD DEL ALMA

ARISTOTELES: EXPRESA "EL CIUDADANO TIENE UN DEBER QUE CUMPLIR EN TODO ESTADO BIEN ORGANIZADO NADIE PUEDE PASAR TODA SU VIDA CON LAS ENFERMEDADES Y LOS REMEDIOS. ESTABLECERA OH GLAUCON, EN EL ESTADO UNA DICIPLINA Y UNA JURISPRUDENCIA TAL COMO NOSOTROS LA ENTENDEMOS, PRODIGANDO CUIDADO A LOS CIUDADANOS BIEN CONSTITUIDOS DE CUERPO Y ALMA POR LO QUE RESPECTA A LOS QUE NO SON SANOS DE CUERPO SE LES DEJARA MORIR.²⁴

PLATON EN LAS INMORTALES PAGINAS DE SU LIBRO "LA REPUBLICA" SE REFIERE AL EMPLEO DE MEDIDAS DE CARÁCTER SELECTIVO PARA LOS HOMBRES SENILES, DEBILES Y LOS ENFERMIZOS.

LOS GRIEGOS SIEMPRE DESEARON UNA POBLACION SANA, A EFECTO DE LA PRACTICA DE UN EUGENISMO INTEGRAL, A BASE DE LA APLICACIÓN DE EUTANASIA ELIMINADORA O SELECTIVA DE LOS SERES CONTRAHECHOS CONDENACION A MUERTE DE LOS INCORREGIBLES U REACIOS A LA EDUCACION, GIMNASIA, DANZA Y MUSICA TODO ELLO EN VISTA DE LA SALUD FISICA DEL CIUDADANO DE CUYA SALUD INTELECTUAL NO SE MOSTRABAN MENOS SOLICITOS²⁵

²⁴ CARMONA NOGUERA OP CIT PAG 32,33

²⁵ IBIDEM PAG 33 Y 34

R O M A

EN LA CIVILIZACION ROMANA EXISTIA EL PRINCIPIO QUE REZABA. "LA SALUD DEL PUEBLO ES LA SUPREMA LEY" POR LO TANTO, EN EL IMPERIO DE LOS CESARES SI SE PERMITIA LA EUTANASIA.

EN LOS TIEMPOS DE VALERIO MAXIMO. EL SENADOR DE MARSELLA TENIA UN DEPOSITO DE CICUTA A DISPOSICION DE QUIEN MOSTRASE ANTE LA CORTE DESEOS DE ABANDONAR LA VIDA.

EN EL CIRCO ROMANO SE DECRETABA LA MUERTE DE LOS HERIDOS EN LOS COMBATES, PARA EVITARLES UNA CRUEL AGONIA.²⁶

E D A D M E D I A

TERMINAR CON LOS HERIDOS EN LOS COMBATES ES UN HECHO QUE ATRAVIESA TODA LA HISTORIA, Y EN LA EDAD MEDIA SE LLAMA MISERICORDIA, AL PUÑAL AFILADISIMO QUE SERVIA PARA REMATAR A LOS QUE CAIAN EN LAS LUCHAS MULTITUDINARIAS O EN LOS LLAMADOS JUICIOS DE DIOS SE USABA INTRODUCIÉNDOLO EN LAS JUNTAS DE LA ARMADURA PARA REMATAR AL VENCIDO QUE CON HERIDAS MORTALES SUFRIA MUCHO O TARDABA EN ACABAR SU AGONIA.²⁷

A M E R I C A

EL GRAN NAVEGANTE AMERICO VESPUCIO, REFIERE EN UNA DE SUS CARTAS QUE LOS HABITANTES DEL AMAZONAS SE SORPRENDIERON AL VER QUE LOS CONQUISTADORES NO SE COMIAN A SUS PRISIONEROS HERIDOS EN COMBATE

²⁶ CARMONA NOGUERA OP CIT PAG 35

²⁷ IBIDEM PAG 35

EN MEXICO ENTRE LOS MAYAS, AZTECAS, OTOMIES EXISTEN PRUEBAS DE QUE LOS SERES NO PODRIAN FIGURAR EN LA CASTA DE LOS GUERREROS POR IMPOSIBILIDAD FISICA ERAN SACRIFICADOS.

EN LA PARTE SUR DEL CONTINENTE, EN ALGUNOS LUGARES EXISTIA LA COSTUMBRE CRIOLLA ENTRE LOS HABITANTES DEL CAMPO DE DESPENAR, MATANDO CON SU ARMA BLANCA AL HERIDO EN ACCIDENTE GRAVE Y RARA VEZ EN CASOS DE ENFERMEDAD CRONICA Y SE DECIA QUE "DESPENAR" ERA UN DEBER DE BUEN AMIGO Y NEGARSE A HACERLO ERA UN ACTO DESHONROSO, MUESTRA DE IMPIEDAD Y COBARDIA.²⁸

²⁸ CARMONA NOGUERA OP. CIT. PAG. 35 Y 26

ALGUNOS CASOS DE EUTANASIA

EXPONGO POR SU IMPORTANCIA LOS SIGUIENTES CASOS QUE MUESTRAN HASTA QUE PUNTO LLEGAN A MOVER LOS IMPULSOS Y SENTIMIENTOS HUMANOS MOTIVANDO CONDUCTAS NECESARIAS DE SER COMPRENDIDAS POR EL DERECHO PENAL:

EN EL AÑO DE 1907 EL MEDICO AMERICANO KLIMPSTOCK M. W RELATA QUE ASUMIO LA RESPONSABILIDAD DE PONER FIN A LOS SUFRIMIENTOS DE UNA MUJER QUE EN UN ACCESO, INTENTO SUICIDARSE INCENDIANDO SU CUARTO; LA MUJER FUE SOCORRIDA Y ESTABA QUEMADA VIVA, LE INYECTO MORFINA LIBRÁNDOLA DE SUS TERRIBLES SUFRIMIENTOS.²⁹

EN EL AÑO DE 1922 LAS AUTORIDADES SOVIETICAS HACEN FUSILAR EN UN HOSPITAL A 117 NIÑOS, AQUEJADOS DE UNA ENFERMEDAD INCURABLE CON MOTIVO DE HABER INGERIDO CARNE DE CABALLO INFECTADA.³⁰

EN PARIS EL 15 DE JULIO DE 1924 LA ACTRIZ POLACA STAWISLAWA UMINSKA DESPUES DE RESISTIR LOS REITERADOS RUEGOS DE SU AMANTE Y PARA ABREVIAR SU SUFRIMIENTO LE DA MUERTE CON UN TIRO DE REVOLVER.³¹

EN EL AÑO DE 1928 EL GRAN CONSEJO CONTON DE ZURICH, RECIBE UNA PROPUESTA DIRIGIDA POR UN HOMBRE QUE PADECIA DE UNA ENFERMEDAD INCURABLE, EN LA QUE PEDIA QUE SE VOTASE UNA LEY PARA QUE LOS MEDICOS PUDIESEN POR MOTIVOS HUMANITARIOS ACTIVAR LA MUERTE DEL PACIENTE.³²

²⁹ JIMENEZ DE AZUA LUIS. LIBERTAD DE AMAR Y DERECHO DE MORIR. EDITORIAL LOSADA 1942 PAG 41

³⁰ ROLLO VILLANOVA Y MORALES RICARDO EL DERECHO DE MORIR SIN DOLOR. EDITORIAL MADRID. 1929 PAG. 38

³¹ JIMENEZ DE AZUA. OP. CIT. PAG. 60

³² IBIDEM. PAG. 200

EN EL AÑO DE 1929 RICHARD CORBERTT. MATO A SU MADRE CANCEROSA DE UN BALAZO, LOS MEDICOS LE HABIAN DICHO QUE SU MADRE ESTABA PERDIDA PERO QUE AUN LE QUEDABAN VARIOS MESES DE VIDA Y DE DOLORES. LLEGO EL MOMENTO EN QUE LA MORFINA ERA INSUFICIENTE PARA CALMAR SUS SUFRIMIENTOS LA MADRE PIDIO A SU HIJO QUE LA MATARA CON LO CUAL DEMOSTRARIA SU CARÍÑO. EL HIJO PUSO UNA INYECCION DE MORFINA Y LA MATO DE UN TIRO.³³

EN EL AÑO DE 1934 UNA NIÑA FUE MORDIDA POR UN PERRO RABIOSO LA ENFERMA IMPLORABA SU MUERTE, LOS FAMILIARES INVOCARON LA COMPASION DE LOS MEDICOS, UNA PERSONA ARROJO UNA COLCHA SOBRE LA NIÑA MOMENTO QUE APROVECHO EL MEDICO PARA APLICAR UNA INYECCION QUE TERMINO CON EL DOLOR Y LA VIDA DE LA NIÑA.³⁴

EN EL AÑO DE 1951 EDMUNDO VATALEYNA, DIO MUERTE EN ROMA A SU ESPOSA ENFERMA DE CANCER SIN ESPERANZA Y ATORMENTADA POR HORRIBLES DOLORES.

EN EL AÑO DE 1973 EN NEW JERSEY, LESTER ZYGMANIK MATO A SU HERMANO DE UN TIRO EN LA CABEZA, HOSPITALIZADO Y AUN CON POSIBILIDADES DE HABLA PIDIO EL ENFERMO LA PROMESA DE QUE LO MATARAN EN CASO DE UNA FALLIDA OPERACIÓN.³⁵

EN EL AÑO DE 1975 EL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEW JERSEY DECIDIO AUTORIZAR EL PARO DEL PULMOTOR ARTIFICIAL QUE MANTENIA CON VIDA A KAREN QUINLAN.³⁶

³³ JIMENEZ DE AZUA. OP CIT PAG. 53

³⁴ IBIDEM PAG 53

³⁵ CUELLO CALÓN EUGENI, EL PROBLEMA PENAL DE LA EUTANASIA. EDITORIAL NACIONAL 1919. PAG. 58

³⁶ AMENDOLA R DANTE. EUTANASIA BUENOS AIRES ARGENTINA. EDITORIAL LOZADA. 1976 PAG 39

EN CHESTER E.U. ALBERTO DAVIS FUE ABSUELTO POR HABER ASFIXIADO DELIBERADAMENTE Y POR COMPASION A SU HIJA DE 4 AÑOS QUE SUFRÍA UNA DOLOROSA Y LARGA AGONIA.³⁷

G. EBONFIELD ANCIANO NORTEAMERICANO MATO A SU ESPOSA POR SUPlicas DE ELLA QUE DESDE HACIA VARIOS AÑOS SUFRÍA HORRIBLEMENTE A CONSECUENCIA DE UN CANCER.³⁸

EN ITALIA SE PRESENTO EL CASO DE UN MAQUINISTA QUE VICTIMA DE UNA CATASTROFE FERROVIARIA YACIA BAJO LA CALDERA DE UNA MAQUINA CON LOS BRAZOS Y PIERNAS DESTROZADOS QUEMÁNDOSE VIVO Y LANZANDO DESGARRADORES GRITOS DE DOLOR SUPlicANDO A LOS QUE LO CONTEMPLABAN LE SUPRIMIERAN LA VIDA, UNO DE LOS TESTIGOS EJECUTO EL ACTO.³⁹

TOMAS MORO EN SU UTOPIA PUBLICADA EN 1516, HA ESCRITO ESTAS FRASES: "QUIENES SUFREN ENFERMEDADES CURABLES DEBEN SER TRATADOS Y ASISTIDOS PERO CUANDO LA ENFERMEDAD NO SOLO SEA INCURABLES SINO TAMBIEN TERRIBLEMENTE DOLOROSA, LOS JUECES Y LOS SACERDOTES DEBEN CONCEDERLES LA MERCED DE LA MUERTE LOS QUE SON CONVENCIDOS SE DEJAN MORIR DE HAMBRE O RECIBEN LA MUERTE MIENTRAS DUERMEN Y SIN DARSE CUENTA".⁴⁰

³⁷ IBIDEM. PAG. 44

³⁸ AMENDOLA. OP. CIT PAG. 42

³⁹ IBIDEM PAG. 42

⁴⁰ CARMONA NOGUERA JOSE LUIS "MUERTE POR PIEDAD" EDITORIAL GUAJARO 1977 PAG. 36

RIQUETTI VICTOR (MARQUES DE MIRABEAU) AGONIZANDO PERDIO POR COMPLETO EL USO DE LA PALABRA , INDICO POR SEÑAS QUE LE DIERAN UNA PLUMA Y PAPEL EN EL QUE ESCRIBIO "DORMIR" CABANIS HIZO COMO SI NO LO COMPRENDIERA Y MIRABEAU VOLVIO A ESCRIBIR: MIENTRAS SE CREIA QUE EL OPIO FIJARIA EL HUMOR ERA PRUDENTE NO DARLO POR AHORA, CUANDO NO PUEDE HABER SOLUCION SINO EN UN FENOMENO DESCONOCIDO. ¿PORQUE NO PROBAR ESTE FENOMENO? ¿PUEDEN PERMITIR QUE UN AMIGO SE ESTE MURIENDO POR EL CAMINO POR VARIOS DIAS? Y COMO CABANIS SEGUIA HACIENDO IODOS DE MERCADER VOLVIO A ESCRIBIR DE NUEVO. ¿NO ERA USTED MI MEDICO MI AMIGO? ¿NO ME PROMETIO EVITARME LOS DOLORES DE SEMEJANTE MUERTE? ¿QUIERE QUE ME QUEDE CLAVADO EL PESO DE HABERLE DADO MI CONFIANZA? ; ENTONCES CABANIS ASISTIDO POR ANTOINE PETIT, CONMOVIDO POR ESTOS SUFRIMIENTOS DECIDIO ADMINISTRAR OPIO PARA MITIGAR LOS ULTIMOS MOMENTOS DEL MARQUES DE MIRABEAU Y ACELERAR SU FIN. ⁴¹

NIETZSCHE FEDERICO· EN 1889 ESTE AUTOR EXIGE LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA " PARA LOS PARASITOS DE LA SOCIEDAD, PARA ESOS ENFERMOS A LOS CUALES NO LES CONVIENE VIVIR POR MAS TIEMPO Y QUE VEJETEN COBARDEMENTE HABIÉNDOSE PERDIDO EL SENTIDO DEL PORVENIR " ⁴²

⁴¹ CARMONA NOGUERA OP. CIT PAG 36 Y 37

⁴² CARMONA NOGUERA OP. CIT. PAG. 38

PENSAMIENTO DE FILOSOFOS Y TEOLOGOS

LA EUTANASIA ES UN TEMA QUE HA MERECIDO LA ATENCION DE QUIENES HAN INTENTADO COMPRENDER LOS PROBLEMAS DE LA VIDA HUMANA, HA INQUIETADO A TEOLOGOS, FILOSOFOS, MEDICOS Y JURISTAS COMO ACONTINUACION SE SEÑALA:

PLATON : SEÑALA QUE ACEPTA EL HOMICIDIO DE LOS ANCIANOS, DE LOS DEBILES Y DE LOS ENFERMOS. ⁴³

NIETZSCHE FEDERICO : MANIFIESTA EN SU MORAL PARA MEDICOS QUE CUANDO SE LLEGA A CIERTO ESTADO, NO ES CONVENIENTE VIVIR MAS TIEMPO ⁴⁴

MORO TOMAS OPINA QUE LOS MAGISTRADOS Y SACERDOTES PERSUADIRIAN A LOS INCURABLES PARA QUE SE DEJASEN MORIR DE HAMBRE O ELIMINAR DURANTE EL SUEÑO. ⁴⁵

BACON FRANCISCO : EN SU OBRA CELEBRE "HISTORIA DE LA VIDA Y LA MUERTE" SOSTIENE LA TESIS DE ABOLIR EL SUFRIMIENTO POR EUTANASIA, BUSCANDO LA AGONIA DULCE Y BUENA. ⁴⁶

JIMENEZ DE AZUA LUIS AL ESTUDIAR EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES INCURABLES DESEA QUE EL FINAL DE LA VIDA SE ACEPTE POR LA RAZON DE QUE EL ARTE APLIQUE TODOS LOS RECURSOS PARA LOGRARLO ⁴⁷

⁴³ PLATON "LA REPUBLICA" BARCELONA ESPAÑA EDITORIAL IBERIA. 1966 PAG 57

⁴⁴ GARCIA HERRERA ARTURO "QUIEN DEBE MORIR". EDITORIAL PORRUA. 1976. PAG 38

⁴⁵ GARCIA HERRERA P CIT. PAG. 41

⁴⁶ GARCIA HERRERA. OP. CIT. PAG. 39

⁴⁷ IBIDEM. PAG. 44

OPINION RELIGIOSA SOBRE EL PROBLEMA DE LA EUTANASIA

LA DOCTRINA RELIGIOSA SIEMPRE SE HA MANIFESTADO CONTRA LA MUERTE EUTANASICA POR JUZGARLA CONTRARIA A LOS FINES PROVIDENCIALES DE LA VIDA AL RESPETO QUE SE DEBE A LA MUERTE, AL DERECHO QUE DIOS POSEE SOBRE TODOS LOS SERES Y A LA MISION SOBRENATURAL DEL DOLOR QUE PURIFICA AL HOMBRE Y LO LLEVA A MAS ALTOS HORIZONTES

LA VIDA HUMANA ES SOLO UN PERIODO QUE DIOS CONCEDE COMO PRUEBA EN CUYO FINAL SE CASTIGARA A LOS MALOS Y SE PREMIARA A LOS JUSTOS.

EMINENTES TEOLOGOS MORALISTAS AFIRMAN QUE AUN CUANDO NO TODAS LAS VIDAS HUMANAS SEAN DE IGUAL VALOR PARA LOS INTEGRANTES DE UNA COMUNIDAD, TODAS SON IGUALMENTE SAGRADAS PUES SOLO DIOS SE HA RESERVADO EL DERECHO DE DISPONER DE ELLAS LA ENSEÑANZA RELIGIOSA SE FUNDA EN EL PRINCIPIO DEL DOMINIO SUPREMO QUE EL CREADOR EJERCE SOBRE LA VIDA DE SUS CRIATURAS.

EL DERECHO DE DESTRUIR UNA COSA COMPETE AL HACEDOR DE LA MISMA, PUES BIEN DIOS CREO AL HOMBRE PARA SU SERVICIO Y ALABANZA POR CONSIGUIENTE COMPETE A DIOS Y NO AL HOMBRE AL DERECHO DE PONER FIN O TERMINO A LA VIDA HUMANA

Y POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE PARA LOS TEOLOGOS LA EUTANASIA ES UNA USURPACION DE LOS DERECHOS DEL SEÑOR DE LA VIDA.

PIO XI - DICE LOS SIGUIENTE : "NO ES LICITO QUE LOS QUE GOBIERNAN LOS PUEBLOS Y PROMULGAN LAS LEYES, SE OLVIDEN QUE ES OBLIGACION QUE LA AUTORIDAD PUBLICA DEFENDER LA VIDA QUE LOS INOCENTES CON LEYES Y PENAS ADECUADAS, Y ESTO TANTO MAS CUANTO MENOS PUEDEN DEFENDER AQUELLOS CUYA VIDA SE VE ATACADA Y ESTA EN PELIGRO.

PACELLI EUGENIO.- (PAPA PIO XII) DIJO "POR ESO EL MEDICO DIGNO DE SU PROFESION, RECHAZARA CUALQUIER SUGESTION RECIBIDA EN EL SENTIDO DE DESTRUIR LA VIDA AUNQUE PARECER FRAGIL O HUMANAMENTE INUTIL. EL SABE QUE EL HOMBRE MIENTRAS NO SEA REO DE ALGUN DELITO DE LOS QUE MERECE LA PENA DE MUERTE, TIENEN UNA VIDA DE LA QUE PUEDE DISPONER SOLAMENTE DIOS Y NINGUN PODER TERRENO.⁴⁹

PIO XII.- PRONUNCIO UN DISCURSO EN EL IV CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICOS CATOLICOS, EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1949 EN EL CUAL AFIRMO QUE DE LA MORAL NATURAL Y CRISTIANA DERIVAN LOS PRINCIPIOS ESCENCIALES DE LA DEONTOLOGIA MEDICA LOS CUALES SON . "DIGNIDAD DEL CUERPO HUMANO, PREMINENCIA DEL ALMA SOBRE EL CUERPO, FRATERNIDAD DE TODOS LOS HOMBRES, DOMINIO SOBERANO DE DIOS SOBRE LA VIDA Y SOBRE EL DESTINO."

MONTINI GIOVANNI - (PAPA PAULO VI) DICE "EL DERECHO DE MATAR NO; ¡A NINGUN PRECIO, NI BAJO PRETEXTO ALGUNO PUEDE CONCEDERSE AL MEDICO MENOS QUE A NINGUN OTRO!

LA MORAL RELIGIOSA ENSEÑA ESTO · LA VIDA ES UN DEPOSITO DEL QUE DIOS ES SOLO DUEÑO SOBERANO, EN CIERTAS OCASIONES DIOS HA DELEGADO SU ALTO DOMINIO A LA SOCIEDAD, PERO SOLO POR EL BIEN SOCIAL. EL CRISTIANO CONSIDERA LA VIDA COMO UN TRABAJO QUE DEBE CUMPLIR HASTA EL FIN. COMO UNA REPARACION PARA OTRA VIDA Y POR CONSIGUIENTE NO TIENE EL DERECHO DE DEJAR SU MISION QUE EL DUEÑO SOBERANO LE HA IMPUESTO, Y HASTA QUE NO HAYA VIVIDO TODA SU VIDA NO TIENE EL DERECHO DE DESCANSAR EN LA MUERTE⁵⁰

LA RELIGION JUDEO-CRISTIANA ESTA REGIDA POR DIEZ MANDAMIENTOS DADOS POR DIOS A MOISES EN EL MONTE SINAI EL 5º DICE IMPERATIVAMENTE "NO MATARAS"

⁴⁹ CARMONA NOGUERA. OP CIT. PAG. 22 Y 23

⁵⁰ IBIDEM PAG. 23 Y 24

NO MATARAS A TU PROJIMO PORQUE EL ES TU HERMANO, NI TE MATARAS A TI MISMO, LA EUTANASIA INFRIGE ABIERTAMENTE ESTE MANDAMIENTO, VULNERA LA SANTIDAD DE LA VIDA DE LA CUAL SOLO DIOS PUEDE DISPONER.

DEBIDO A ESTE 5º MANDAMIENTO LOS TEOLOGOS SE ENCUENTRAN EN TOTAL DESACUERDO CON LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA DESDE CUALQUIER PUNTO DE VISTA QUE SE QUIERA VER. EL MANDATO ANUNCIADO FORMA PARTE DE 9 MANDATOS MAS LOS CUALES SON EN SI LA LEY POR LA QUE SE RIGE UNA DETERMINADA RELIGION PRINCIPALMENTE LA CATOLICA.⁵¹

⁵¹ GARCIA HERRERA OP CIT PAG 25

C A P I T U L O

II

2.1 EUTANASIA Y HOMICIDIO

2.2. HOMICIDIO SIMPLE O CALIFICADO

2.3 EUTANASIA Y SUICIDIO

2.4 PENSAMIENTO DE DIFERENTES AUTORES EN DEFENSA DE LA
AEUTANASIA

2.5 LA EUTANASIA Y EL DERECHO COMPARADO

2.1. EUTANASIA Y HOMICIDIO

PRIMERO DARE LA DEFINICION DE HOMICIDIO DADA POR EL CODIGO PENAL MEXICANO PARA EL D.F Y POSTERIORMENTE LAS DADAS POR AUTORES PENALISTAS.

EL ARTICULO 302 SEÑALA QUE COMETE EL DELITO DE HOMICIDIO EL QUE PRIVA DE LA VIDA A OTRO

MACEDO S. MIGUEL EN SU "PROGRAMA DE DERECHO PENAL" DEFINE AL HOMICIDIO COMO "EXCUSA ATENUANTE POR PROVOCACION GRAVE".⁵²

PARA JIMENEZ HUERTA MARIANO EL HOMICIDIO ES EL DELITO TÍPICAMENTE OFENSIVO DE LA VIDA HUMANA, DICHO AUTOR ES ARROYADO POR GARCIA GOYENA QUIEN SEÑALA QUE NO PUEDE COMETERSE DELITO MAS GRAVE CONTRA UN INDIVIDUO QUE LE HOMICIDIO, PUES LE ARREBATA EL PRIMERO Y MAS PRECIADO DE LOS BIENES QUE ES LA VIDA⁵³

PARA GONZALEZ DE LA VEGA, EL DELITO DE HOMICIDIO EN EL DERECHO MODERNO CONSISTE EN LA PRIVACION ANTIJURIDICA DE LA VIDA DE UN SER HUMANO CUALQUIERA QUE SE SU EDAD, SEXO O RAZA O CONDICION SOCIAL.⁵⁴

CUELLO CALON EUGENIO SEÑALA QUE ES LA MUERTE DE UN HOMBRE COMETIDA POR OTRO. MUERTE DE UN HOMBRE VOLUNTARIAMENTE CAUSADA POR OTRO HOMBRE.⁵⁵

⁵² MORENO ANTONIO DE P. "CRUSO DE DERECHO PENAL MEXICANO". EDITORIAL PORRUA. PAG 102

⁵³ JIMENEZ HUERTA DERECHO PENAL MEXICAN EDITORIAL PORRUA. 1975. PAG 85

⁵⁴ GONZALEZ DE LA VEGA F. DERECHO PENAL MEXICANO EDIT. PORRUA. 1973. PAG. 108

⁵⁵ CUELLO CLAON EUGENIO. DERECHO PENAL. EDITORIAL NACIONAL 1981. PAG. 90

DIAZ EMILIO SEÑALA, QUE EL HOMICIDIO CONSISTE EN LA MUERTE DE UNA PERSONA DEBIDA A LA ACCION DE OTRA.⁵⁶

MUCHOS AUTORES Y ESTUDIOSOS DE VARIAS DICIPLINAS HAN QUERIDO INCLUIR DENTRO DEL HOMICIDIO SIMPLE A LA EUTANASIA, PIENSAN QUE LA UNICA FIGURA TIPICA DELICTIVA QUE CONTEMPLA TODOS LOS ELEMENTOS DE LA EUTANASIA EN EL DERECHO PENAL MEXICANO ES EL CONTEMPLADO EN EL ART. 302 DEL CODIGO PENAL MEXICANO

SIN EMBARGO UNA FIGURA QUE DESMIENTE LO ANTERIOR ES EL ART 234 DEL CODIGO PENAL DE EL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ART 234 - SERA CASTIGADO CON PRISION DE SEIS MESES A DIEZ AÑOS Y MULTA DE HASTA \$10,000.00 EL HOMICIDIO COMETIDO:

III.- POR MOVILES DE PIEDAD, MEDIANTE SUPPLICAS NOTORIAS Y REITERADAS DE LA VICTIMA, ANTE LA INUTILIDAD DE TODO AUXILIO PARA SALVAR LA VIDA.

EL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE EN SU ART.302, NO UNA DEFINICION DE HOMICIDIO SINO UN TIPO BASICO DE MERA DESCRIPCION OBJETIVA, AUNQUE INCOMPLETO.

DICE NUESTRO ARTICULO CITADO:

ART 302.- COMETE EL DELITO DE HOMICIDIO EL QUE PRIVA DE LA VIDA A OTRO.

EL MAESTRO CUELLO CALON EXPRESA, "EL HOMICIDIO ES LA MUERTE OBJETIVAMENTE INJUSTA DE UN HOMBRE CAUSADA POR OTRO HOMBRE".⁵⁷

LUEGO EL HOMICIDIO CAUSADO EN LEGITIMA DEFENSA, AUNQUE ES HOMICIDIO, NO ES DELITO DE HOMICIDIO.

⁵⁶ DIAZ EMILIO. CODIGO PENAL DE ARGENTINA EDITORIAL LOZADA. 1992 PAG 86

⁵⁷ CUELLO CALON EUGENIO. OP. CIT. PAG. 46

EL DELITO DE HOMICIDIO SE CONSUMA CON LA MUERTE DEL SUJETO PASIVO Y ESTA PUEDE PERPETRARSE MEDIANTE UN ACTO O UNA OMISION PERO SIEMPRE QUE SEA POR MEDIOS FISICOS.

TOMANDO COMO BASE LO ANTERIOR SE PUEDE HACER LA DIFERENCIACION ENTRE LA EUTANASIA Y EL HOMICIDIO.

NO ES RAZONABLE COMBINAR EL DERECHO A MATAR CON EL DERECHO A MORIR, Y DARLES UNA SOLUCION EN COMUN. EL ABSTENERSE DE INTERVENIR A UN PACIENTE MORIBUNDO MUY ANCIANO QUE PIDE SE LE DE MUERTE Y AQUIEN LA CIRUGIA PROLONGARIA LA VIDA UNO O DOS MESES MAS NO ES EUTANASIA. LA DIFERENCIA ENTRE AMBAS ACTITUDES ES LA MISMA QUE EXISTE ENTRE UN ACTO DE OMISION Y UNO DE ACCION.

LA EUTANASIA INDUCE A LA MUERTE POR LA ACCION, NO PERMITE QUE LA NATURALEZA SIGA SU CURSO EL ACTO EN SI ES LA CAUSA DE LA MUERTE.

OTRA DIFERENCIA IMPORTANTE ENTRE DEJAR MORIR OMISION, Y EUTANASIA, ACCION ES QUE AUNQUE LA EUTANASIA TOMA COMO UNO DE SUS FUNDAMENTOS EL DERECHO A MORIR, TOMA ADEMAS EL DERECHO A MATAR.

EL CONCEPTO "DERECHO A MORIR" INCLUYE EL DERECHO DE EL HOMBRE A DETERMINAR POR SI MISMO EL DERECHO A REHUSAR EL TRATAMIENTO, EL DERECHO A QUEDAR SOLO, A AISLARSE. ESTOS DERECHOS LOS PUEDE EJERCER EL INDIVIDUO POR SI MISMO, NO IMPONE RESPONSABILIDADES NI OBLIGACIONES A PERSONA ALGUNA NI A LA SOCIEDAD.

EL TERMINO EUTANASIA COMPRENDE DE IGUAL MANERA EL DERECHO DE AUTODETERMINACION, PERO A LA VEZ REQUIERE QUE UN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD INDUZCA SU MUERTE. CABE AQUÍ PREGUNTARSE SI EL HOMBRE TIENE DERECHO A IMPONER TAL RESPONSABILIDAD A OTRA PERSONA, LO MAS PROBABLE ES QUE SEA EL MEDICO QUE VEA CUMPLIDA SU PETICION.

AL ANALIZAR LAS ENORMES DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE EL DERECHO A MORIR Y EL PROBLEMA DE LA EUTANASIA, SE DESPRENDE EL PORQUE NO SE DEBEN COMBINAR ESTOS CONCEPTOS PESE A SU SIMILITUD EN EL RESULTADO FINAL. EL LLAMAR A LA PRIMERA EUTANASIA PASIVA Y A LA SEGUNDA EUTANASIA ACTIVA SOLO HA SERVIDO PARA CONFUNDIR SUS DIFERENCIAS.

ES SOSTENIDO POR AUTORES DESTACADOS QUE EL CONSENTIMIENTO NO PUEDE NUNCA INVOCARSE COMO CAUSA DE JUSTIFICACION; QUE LA VIDA NO PERTENECE A NOSOTROS MISMOS Y QUE NO PODEMOS DISPONER DE ELLA. QUE EL ESTADO ES EL UNICO QUE PUEDE DISPONER DE NOSOTROS CUANDO EN CASOS NATURALES SE NOS ARRANQUE LA EXISTENCIA. PENSAR ESTO ES UN ABUSO Y UN ABSURDO.

ENTRE LA PENA DE MUERTE QUE APLICA EL PODER PUBLICO A UN DELINCUENTE, Y LA MUERTE DULCE QUE DA UN AMIGO A SU AMIGO HAY UNA MORAL DIFERENCIACION EXTRAORDINARIAMENTE GRANDE AFAVOR DE EL SEGUNDO.

Y SIN EMBARGO COMO ES QUE EL ESTADO HAGA APARECER COMO IMPUNE UN ACTO Y CASTIGUE ESE MISMO ACTO, QUE SU EJECUCION HA BROTADO DE LOS MAS NOBLES SENTIMIENTOS QUE ES LA PIEDAD, PRACTICADO LA EUTANASIA EN UNA PERSONA AMADA.

NADIE MAS QUE EL ENFERMO QUE SUFRE LOS DOLORES MAXIMOS EN SU ORGANISMO ENFERMO PUEDE SABER Y CONOCER LOS MOTIVOS PARA NO DESEAR LA CONTINUACION DE SU EXISTENCIA Y RECONOCER LA VALIDEZ A SU CONSENTIMIENTO PARA ABANDONARLO ES NUESTRO DEBER

SUPONGO QUE EL CONSENTIMIENTO DE EL INCURABLE SI DEBE TENER VALIDEZ JURIDICA COMO CAUSA JUSTIFICANTE DE LA ACCION PENAL

DESDE LA ANTIGÜEDAD SE HA DEBATIDO EL VALOR DE EL CONSENTIMIENTO EN LOS DELITOS, GRISPINI FILIPO OPINA AL RESPECTO QUE " EL CONSENTIMIENTO ES UNA FIGURA QUE NO ENCAJA EN NINGUNA DE LAS INSTITUCIONES CONOCIDAS Y QUE DEBE SER PRESENTADA COMO UNA ENTIDAD AUTONOMA" ⁵⁸

ULPIANO DEFINE: "INJURIA EST COMME QUOD NON FIT INJURE" EN ESTE SENTIDO EXPLICA FEUERBACH, "EN TANTO QUE UNA PERSONA PUEDE RENUNCIAR A SUS DERECHOS MEDIANTE UN ACTO DECLARADO DE SU VOLUNTAD EL CONSENTIMIENTO AL ACTO, POR PARTE DEL LESIONADO, SUPRIME LA NOCION DEL DELITO "VOLENTI NON FIT INJURA", SOLO DEBE SER SOMETIDO A LAS DISPOSICIONES POSIBLES (JURIDICAMENTE) DEL LESIONADO EL DERECHO CONTRA EL QUE SE DIRIGE EL ACTO A QUE SE REFIERE EL CONSENTIMIENTO. ⁵⁹

POR SU PARTE EL AFAMADO PENALISTA ARGENTINO Don. GOMEZ EUSEBIO EXPONE EN SU OBRA QUE EL "CONSENTIMIENTO PRESTADO A LA VICTIMA CARECE DE VALOR JURIDICO. LA CONFORMIDAD DE EL OFENDIDO NO PUEDE ENERVAR LA ACCION DE EL ESTADO FRENTE AL DELITO PORQUE ESTE TIENE SU FUNDAMENTO NO SOLO EN EL INTERES PRIVADO, SINO ANTE TODO EN EL INTERES COLECTIVO". ⁶⁰

EL MAESTRO CARRANCA Y TRUJILLO RAUL HABLA SOBRE LA INADMISIBILIDAD DE EL CONSENTIMIENTO DE LA VICTIMA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: "NO SE DESTRUIRATAMPOCO LA PRESUNCION (EL MAESTRO SE REFIERE AL DOLO) AUNQUE SE PRUEBE QUE EL ACUSADO OBRO CON EL CONSENTIMIENTO DE EL OFENDIDO" EXCEPTUANDO EL CASO DEL QUE HABLA EL ART. 93. O SEA CUANDO LA ACCION PENAL SE EXTINGA POR EL PERDON O POR EL CONSENTIMIENTO POR TRATARSE DE LOS LLAMADOS DELITOS PRIVADOS.

⁵⁸ JIMENEZ DE AZÚA LUIS. OP. CIT PAG 155

⁵⁹ IBIDEM PAG 156

⁶⁰ GÓMEZ EUSEBIO "TRATADO DE DERECHO PENAL". TOMO II CIA. ARGENTINA DE EDITORES 1939 PAG 201

A PROPOSITO DE LA FRACCION EXAMINADA SE ADVIERTE UNA REGLA GENERAL DE DOLO AUNQUE HAYA CONSENTIMIENTO DEL OFENDIDO Y UNA EXCEPCION LA DE QUE SE TRATE DE DELITOS PRIVADOS. ADMITIR EL CONSENTIMIENTO DEL PASIVO, - AGREGA- GONZALEZ DE LA VEGA EQUIVALDRIA A SOMETER EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PENALES AL CAPRICHIO Y CONVENCONES PRIVADAS A LOS PARTICULARES COMPARTIENDO NOSOTROS ESTAS RAZONES MANTENEMOS LA OPINION DE QUE AUN TRATÁNDOSE DELITOS PRIVADOS DEBIO REGIR LA PRESUNCION DE INTERNACIONALIDAD POR CUANTO PUEDA EXISTIR EN EL SUJETO UNA MANIFIESTA PELIGROSIDAD ⁶¹

OTRO PUNTO IMPORTANTE SOBRE LA EUTANASIA QUE LA DIFERENCIA DEL HOMICIDIO SIMPLE, ES EL MOVIL QUE MUEVE AL AGENTE, AL SUJETO MOTIVO, NO ES EL FIN DE AMBAS FIGURAS, PORQUE YA DIJIMOS EN LA EUTANASIA EL MOVIL QUE GUIA AL AUTOR ES UNO ALTRUISTA INSPIRADO POR LA PIEDAD Y LA COMPASION Y EN EL HOMICIDIO ES UN MOVIL EGOISTA

EN RELACION A LOS DELICUENTES, FERRI. EN SU SOCIOLOGIA CRIMINAL LOS CALIFICA EN CINCO CATEGORIAS. CRIMINALES LOCOS, CRIMINALES NATOS, CRIMINALES HABITUALES O POR HABITO ADQUIRIDO, CRIMINALES POR OCASIÓN Y CRIMINALES POR PASION

VAMOS A DAR LOS CARACTERES MAS SALIENTES QUE EL MENCIONADO AUTOR SEÑALA PARA CADA CATEGORIA DE ESTOS DELINCUENTES Y DIFERENCIAREMOS SOMERAMENTE AL DELINCUENTE PASIONAL CON EL HOMICIDA PIETISTA.

EL DELINCUENTE LOCO ES AQUEL QUE PADECE UNA ENFERMEDAD CLINICAMENTE ESPECIFICADA O A QUIEN AFECTA UNA CONDICION NEURO-PSICOPATICA

⁶¹ CARRANCA Y TRUJILLO RAUL. DERECHO PENAL MEXICANO PARTE GENERAL. 8ª EDICION EDITORIAL PORRUA MEXICO D F. 1980. PAG. 88 Y 89

EL DELINCUENTE NATO O INSTINTIVO LLEVA CONSIGO DESDE EL NACIMIENTO, POR TRISTE HERENCIA DE SUS PROGENITORES (CRIMINALES ALCOHOLIZADOS, SIFILITICOS, ANORMALES, LOCOS, NEURO-PATICOS, ETC.) UNA MENOR RESISTENCIA A LOS INCENTIVOS CRIMINALES O TAMBIEN UNA EVIDENTE Y PRECOZ PROPENSION AL DELITO.

EL DELINCUENTE HABITUAL O MEJOR DICHO POR HABITO ADQUIRIDO QUE ES SIN EMBARGO EN LA MAYORIA DE LOS CASOS UN PRODUCTO DEL AMBIENTE SOCIAL POR CUANTO EN SU EDAD JUVENIL A CAUSA DEL ABANDONO FAMILIAR, LA FALTA DE EDUCACION, LA MISERIA ECONOMICA, LAS MALAS COMPAÑIAS EN LOS CENTROS URBANOS, EMPIEZA SIENDO UN DELINCUENTE OCASIONAL DESPUES POR LA INFORMACION MORAL CAUSADA Y NO IMPEDIDA DENTRO DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS POR LAS MALAS REUNIONES CON OTROS Y PEORES DELINCUENTES, ENCONTRADOS PRECISAMENTE EN LAS CARCELES Y POR LAS DIFICULTADES DE LA READAPTACION SOCIAL UNA VEZ CUMPLIDA LA PENA. ADQUIRIDO EL HABITO DEL DELITO, ADEMAS DE LAS OBSTINADAS REINCIDENCIAS PUEDE LLEGAR A HACER DE EL MISMO SU PROPIA PROFESION.

EL DELINCUENTE OCASIONAL CONSTITUYE LA MAYORIA EN EL MUNDO CRIMINAL Y ES PRODUCTO MUCHO MAS DE LAS CONDICIONES PERSONALES DE ANORMALIDAD FISIOPSIQUICA DE LAS CONDICIONES DE AMBIENTE FAMILIAR Y SOCIAL. PRESENTANDO POR CONSIGUIENTE CARACTERES PSICOLOGICOS POR DISTINTOS DE LOS DE LA CLASE SOCIAL A LA QUE PERTENECE.

EL DELINCUENTE PASIONAL EN SUS DOS VARIEDADES DE DELINCUENTE POR PASION (ESTADO DE ANIMO PROLONGADO O CRONICO), Y POR EMOCION (ESTADO DE ANIMO INPREVISTO O CRONICO) REPRESENTA EL TIPO OPUESTO AL DEL DELINCUENTE POR TENDENCIA CONGENITA, Y ADEMAS DE POSEER BUENOS ANTECEDENTES PERSONALES ES DE UN CARACTER MORALMENTE NORMAL, AUN CUNADO DE MAYOR EXITACION NERVIOSA.

YO CREO QUE EL MOVIL QUE IMPULSA A COMETER EL DELITO AL HOMICIDA PIETISTA, ES LA COMPASION , LA PIEDAD, LA CONSIDERACION DEL DOLOR AJENO. PODRA DECIR-SENOS O ARGUMENTÁRSEENOS QUE NO SIEMPRE SERAN ESOS LOS VERDADEROS MOVILES EN TODO HOMICIDIO POR PIEDAD, PERO SI ELLO ES CIERTO TAMBIEN LO ES PARA EL CASO QUE AHORA TRATAMOS ES MENESTER QUE LA PIEDAD ANTE EL DOLOR AJENO SEA LA VERDADERA RAZON O EL VERDADERO MOVIL QUE IMPULSE AL HOMICIDA PIETISTA A LA COMISION DEL DELITO

EN AMBOS CASOS LA EUTANASIA Y EL HOMICIDIO EXISTE EL DOLO Y TAMBIEN EN EL HOMICIDIO, LA CULPA.

EN LA EUTANASIA AL DARSE CONDICIONES ESPECIALES EN SU COMISION, QUE LEJOS DE ACUSAR UNA PELIGROSIDAD DEL DELINCUENTE AL HABERSE COMETIDO EL ILICITO POR RAZONES HUMANITARIAS, DEBE LA LEGISLACION ESTABLECER UNA PENA MODERADA.

ES CIERTO QUE EXISTE TRANSGRESION AL ORDEN JURIDICO CUANDO UNO DE LOS VALORES SUPREMOS TUTELADOS HA SIDO DESTRUIDO, PERO TAMBIEN ES CIERTO QUE EL AGENTE ACTUO MOVIDO POR COMPASION Y NO POR NINGUN BAJO INSTINTO

TAL Y COMO LO REGULA EL CODIGO, AL DELITO DE HOMICIDIO, NO HACIENDO MENCION A LA EUTANASIA. SE APLICARA LA PENA DEJANDO AL ARBITRIO DEL JUEZ LA MEDIDA DE SANCION.

2.2. HOMICIDIO SIMPLE O CALIFICADO

HAY LEGISLACIONES EN LAS CUALES NO ESTA PREVISTO EL HOMICIDIO PASIVO NI LA FIGURA DEL AUXILIO EJECUTIVO AL MISMO, PERO EXISTEN AUTORES QUE LA EUTANASIA LA ACEPTAN COMO HOMICIDIO SIMPLE Y OTROS COMO HOMICIDIO CALIFICADO COMO EXPONGO A CONTINUACION:

EUSEBIO GOMEZ.- "LA LEY PENAL ARGENTINA NO JUSTIFICA EL HOMICIDIO PASIVO NO RECONOCE TAMPOCO VALOR ALGUNO AL CONSENTIMIENTO DE LA VICTIMA. UN FALLO DE LA CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL A DECLARADO QUE EL CONSENTIMIENTO NO TIENE VALOR JURIDICO. PORQUE EL DERECHO A LA VIDA NO ES UN DERECHO RENUNCIABLE, LA MAYORIA DE LOS TRATADISTAS CONSIDERAN A ESTE HOMICIDIO, COMO UN HOMICIDIO SIMPLE".⁶²

EN OPINION DE CUELLO CALON.- "EL MEDICO O EL EXTRAÑO QUE LA CAUSARAN SERIAN CULPABLES DE ASESINATO CALIFICADO POR LA ALEVOSIA, PUES LA SITUACION DE DESVALIMIENTO DEL ENFERMO DESAHUCIADO DA A SU MUERTE UN CLARO CARÁCTER ALEVOSO SIENDO POSIBLE LA CONCURRENCIA DE LAS AGRAVANTES DE PREMEDITACION Y ABUSO DE CONFIANZA"⁶³

SEGÚN QUINTANO REPOLLES.- "EL SILENCIO PARECE DEBIERA EXTRAÑAR LA PURA Y SIMPLE ASIMILACION AL SIMPLE HOMICIDIO, QUE LA MAYORIA DE LOS CASOS SE TRASMUTARIA EN ASESINATO POR OCURRIR ALGUNA DE LAS SUSTANCIAS CALIFICATIVAS, CASI INEVITABLEMENTE LAS DE ALEVOSIA Y PREMEDITACION".⁶⁴

⁶² GOMEZ EUSEBIO. DELITOS CONTRA LA PERSONA. EDIT LOZADA. 1939. PAG. 77

⁶³ OP. CIT PAG. 95

⁶⁴ QUINTANO REPOLLES A TRATADO DE LA PARTE ESPECIAL DEL DERECHO PENAL. 1972. PAG. 209 (REVISTA DE DERECHO PRIVADO).

CARDENAS F RAUL.- NOS DICE "QUE NO ES POSIBLE ACEPTAR QUE LA EMOCION CONCURRA CON LA PREMEDITACION YA QUE IRRUMPE EN LA PERSONA COMO UN ESTALLIDO.COMO UN RELAMPAGO LLEVÁNDOLO DE INMEDIATO A LA EJECUCION DEL HECHO DELICTUOSO LA EMOCION EXPLICA EL IMPULSO PERO DIFICILMENTE LA PREMEDITACION" ⁶⁵

COMO PODEMOS DARNOS CUENTA DESPUES DE LEER LAS OPINIONES ANTERIORES RESPECTO AL HOMICIDIO, EN RELACION A LA EUTANASIA NO HAY UNA OPINION DEFINIDA DE NINGUN AUTOR Y COMO CONSECUENCIA LOS JUZGADORES PUEDEN HACER MAS BENIGNA LA PENA MANEJANDO INTELIGENTEMENTE EL ARSENAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES (CONSENTIMIENTO DEL SUJETO PASIVO, MOVILES DE PIEDAD Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRE EL MISMO) Y DEBIDO A ESTAS CIRCUNSTANCIAS NO ES RARO QUE EN ALGUNOS CODIGOS CONSTRUYAN ESPECIALES INFRACCIONES CARACTERIZADAS POR EL MOTIVO. EN LA QUE LA PENA ES MAS ALTA

EN RELACION A LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES ARGUELLES FRANCISCO OPINA QUE "NO PODEMOS DEJAR DE AFILIARNOS A LA CORRIENTE DOCTRINARIA QUE ABOGA A ESOS CASOS SE APARTEN DE LA METRICA PENAL ORDINARIA LLEVÁNDOLOS A MARGENES DIVERSOS PARA DARLES TRATO MAS BENIGNO COMO ACONTECE CON OTRAS CODIFICATIVAS DE PENALIDAD COMO LA RIÑA, EL DUELO, EL UXOCIDIO, ETC." ⁶⁶

ALGUNOS DE LOS CODIGOS PENALES EN QUE LA DOCTRINA A LOCALIZADO LA TIPIFICACION DEL HOMICIDIO PIADOSO COMO HOMICIDIO ATENUADO, HACIENDO NOTAR QUE EN ALGUNOS CASOS SE LE IDENTIFICA COMO HOMICIDIO CONSENTIDO SIN REQUERIR LOS MOVILES DEL AGENTE O SUJETO ACTIVO NI LA CIRCUNSTANCIA DEL SUJETO PASIVO.

⁶⁵ CARDENAS F. RAUL. ESTUDIOS PENALES PUBLICACION DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO. TOMO I. 1977 PAG 42

⁶⁶ ARGUELLES FRANCISCO. DIARIO EL UNIVERSAL 31 DE ENERO 1951. PAG. 3

AL RESPECTO EL CODIGO PENAL ARGENTINO DE 1941 SEÑALA. "SI EL AUTOR OBRASE POR MOVILES PIADOSOS Y EN CASO DEL CONSENTIMIENTO MEDIANTE INSTANCIAS PREMIANTES DEL INTERESADO, LA SANCION SERA DE 1 A 3 AÑOS".

EN EL CODIGO PENAL RUSO DE 1903 SE MENCIONA QUE. "AL QUE HUBIERE COMETIDO UN HOMICIDIO A INSTANCIA DEL MUERTO O POR PIEDAD HACIA EL SE LE IMPONDRA LA PENA DE FORTALEZA POR 3 AÑOS COMO MAXIMO"

EN EL CODIGO PENAL BRASILEÑO DE 1928. EN SU PARTE GENERAL LO ATENUA "CUANDO CEDIO A LA PIEDAD PROVOCADA POR LA SITUACION IRREMEDIABLE DE SUFRIMIENTO EN QUE SE ENCONTRABA LA VICTIMA Y SU SUPLICA"

EL CODIGO FILIPINO MENCIONA. "EL QUE POR COMPASION O PIEDAD CAUSARE LA MUERTE DE OTRA PERSONA A PETICION DE ESTA, PARA ACELERAR UNA MUERTE INMINENTE O PARA PONER FIN A LOS AGUDOS SUFRIMIENTOS DEL PACIENTE DEBIDO A ENFERMEDAD MENTAL E INCURABLE, SERA CASTIGADO CON CONFINAMIENTO".

EN EL CODIGO PENAL DE COSTA RICA DE 1941.ART. 189 SEGUNDO Y TERCER PARRAFO SEÑALA. "SE IMPONDRA PRISION DE 6 A 10 AÑOS A QUIEN DIERE MUERTE A OTRO ACCEDIENDO A EXPRESO Y FORMAL RUEGO SUYO".

EN LOS CASOS ANTERIORES LOS JUECES APRECIANDO LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL CULPABLE LOS MOVILES DE PIEDAD O COMPASION DE SU CONDUCTA Y LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO, QUEDAN FACULTADOS PARA DISMINUIR LA PENA A SU PRUDENTE ARBITRIO SIN QUE ESTA PUEDA EN NINGUN CASO SER INFERIOR DE UN AÑO

EL CODIGO PENAL COLOMBIANO DE 1936 MENCIONA EN EL ART. 368 "EL QUE OCASIONA LA MUERTE DE OTRO CON SU CONSENTIMIENTO ESTARA SUJETO A LA PENA DE 3 A 10 AÑOS DE PRESIDIO Y EN EL ART. 364 " SI SE HA CAUSADO EL HOMICIDIO POR PIEDAD CON EL FIN DE ACELERAR UNA MUERTE INMINENTE O DE PONER FIN A GRAVES PADECIMIENTOS O LESIONES CORPORALES, REPUTADOS INCURABLES, PODRA ATENUARSE EXCEPCIONALMENTE LA PENA CAMBIARSE EL PRESIDIO POR ARRESTO Y AUN APLICARSE EL PERDON JUDICIAL".

EL CODIGO PENAL SALVADOREÑO DE 1904 SEÑALA EN EL ART 351 "EL QUE MATARE A OTRO ACCEDIENDO AL RUEGO EXPRESO DE OTRO SERA CASTIGADO CON 3 AÑOS DE PRISION"

PROYECTO DE CODIGO PENAL BOLIVIANO DE 1935 "EL QUE MATARE A OTRO POR FAVOR Y A SU INSTANCIA CON EL FIN DE EVITARSE LOS SUFRIMIENTOS Y LAS PENAS DE UNA ENFERMEDAD INCURABLE SERA RECLUIDO DE 2 A 6 AÑOS".

EN EL CODIGO PENAL NORUEGO DE 1902 SE MENCIONA QUE " LA PENA DE HOMICIDIO PODRA SER REBAJADA AL MINIMO O CONMUTADA POR OTRA MENOS GRAVE CUANDO EL CULPABLE A DADO MUERTE POR PIEDAD A UN ENFERMO EN ESTADO DESESPERADO".⁶⁷

OTRO PUNTO QUE CONSIDERO IMPORTANTE DENTRO DE ESTE TEMA ES LA PREGUNTA QUE NACE COMO RESULTADO DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y ES LA SIGUIENTE: ¿LAS PERSONAS QUE APLICAN LA EUTANASIA MOVIDAS POR MOVILES DE PIEDAD, TIENEN DERECHO A PEDIR LA APLICACIÓN DEL AMPARO DE PERDON JUDICIAL?

OPINIONES DADAS POR DIFERENTES AUTORES REFIRIÉNDOSE AL PERDON JUDICIAL

PARA BOUZA LUIS ALBERTO.- "ES LA FACULTAD QUE SE CONCEDE A LOS JUECES PARA QUE UNA VEZ COMPROBADA LA CULPABILIDAD DEL REO, PUEDEN DEJAR DE APLICAR EN VIRTUD DE EXCEPCIONALES CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN EL CASO PARTICULAR Y PERSONAL LA PENA FIJADA AL DELITO POR LA LEY. ES EL INSTITUTO DEL PERDON JUDICIAL EL QUE PERMITE DAR AL HONDO PROBLEMA QUE TRASUNTA EL HOMICIDIO PIADOSO UNA SOLUCION CORRECTA, TECNICAMENTE JUSTA, JURIDICA, EQUITATIVA Y SOBRE TODAS LAS COSAS HUMANA".⁶⁸

⁶⁷ CARDENAS RAUL. OP CIT PAG. 79, 80 Y 81

⁶⁸ BOUZA LUIS ALBERTO EL HOMICIDIO POR PIEDAD. IMPRESORA MODERN 1935 PAG. 63

PROCLAMA EL AUTOR "EL DAR AL JUEZ UNA FACULTAD AMPLIA Y GENERALIZADA DE VERDADERO PERDON JUDICIAL. SIEMPRE QUE EL SUJETO REVELE SOCIABILIDAD DE LOS MOTIVOS Y NULO ESTADO PELIGROSO LA ESCENIA DEL INSTITUTO DEL PERDON JUDICIAL ES SER EMINENTEMENTE FACULTATIVO DEBIENDO ATENERSE EL OTORGANTE NO A CONCLUSIONES PREVIAMENTE FIJADAS EN LAS LEYES SINO AL CASO CONCRETO CARGADO DE AUTENTICO DRAMATISMO QUE LOS LEGISLADORES NO SON CAPACES DE PREVEER EN LA TRANQUILIDAD DEL SALON DE CESIONES".⁶⁹

FERRI CITADO POR BOUZA LUIS ALBERTO.- " EL JUEZ RECONOCIDO EN VIRTUD DE LAS CUALIDADES DEL DELITO Y DE LAS CONDICIONES PERSONALES DEL DELINCUENTE EN MENOR PELIGROSIDAD PUEDE SUSPENDER LA EJECUCION DE LA PENA AL DELINCUENTE QUE RECONOCE NO SER EN ABSOLUTO PELIGROSO Y QUE MUESTRA POR ELLO LAS MINIMAS PROBABILIDADES DE UNA RECAIDA EN EL DELITO".⁷⁰

QUINTANO RIPOLLES.- MENCIONA DOS CODIGOS QUE DAN AL JUEZ LA FACULTAD DE APLICAR PERDON JUDICIAL:

A) CODIGO PENAL DE LA URSS DE 1922.- "SE EXENTA DE PENA AL HOMICIDIO COMETIDO POR COMPASION A SOLICITUD DEL PACIENTE".

B) PROYECTO DEL CODIGO PENAL CHECOSLOVACO DE 1927.- " SI EL DELINCUENTE A DADO MUERTE A OTRA PERSONA POR PIEDAD A FIN DE ACELERAR UNA MUERTE INEVITABLE, PROXIMA A LIBRARSE DE LOS CRUELES DOLORES CAUSADOS POR UNA DOLENCIA INCURABLE O DE OTRAS TORTURAS CORPORALES CONTRA LAS QUE NO HAY REMEDIO ALGUNO, EL TRIBUNAL PUEDE ATENUAR EXCEPCIONALMENTE LA PENA O EXIMIR EL CASTIGO".⁷¹

IRRUETA GOYENA JOSE.- AUTOR DEL CODIGO PENAL URUGUAYO MENCIONADO POR LUIS JIMENEZ DE AZUA Y AFIRMA QUE "EL CONSENTIMIENTO NO DESVANECE EL DELITO, SUPRIME LA PENA; ESTE ELEMENTO OPERA SUBJETIVAMENTE Y NO OBJETIVAMENTE. EL FUNDAMENTO RECIDE EN LA AUSENCIA DE PELIGROSIDAD DEL AGENTE".⁷²

⁶⁹ BOUZA LUIS ALBERTO OP. CIT. PAG 34

⁷⁰ IBIDEM. PAG. 34

⁷¹ IBIDEM. PAG. 48

⁷² IBIDEM. PAG. 36.

BOUZA LUIS ALBERTO - " QUE EL CONSENTIMIENTO DE LA VICTIMA ES UN HECHO REAL Y NO SE PUEDE DEJAR DE TENERLO EN CUENTA PERO DEACUERDO CON LA DOCTRINA DEBE SER CONTENIDO EN LIMITES RAZONABLES. ENTONCES EL CONSENTIMIENTO NO PUEDE TENER MAS QUE UN SIGNIFICADO DE CARÁCTER PSICOLOGICO QUE SE AGREGA COMO FUERZA PROPULSORA AL ELEMENTO SUBJETIVO CAMBIÁNDOLE O DISMINUYÉNDOLO PERO SIEMPRE TENIENDO EN CUENTA LOS VITALES CRITERIOS DE PELIGROSIDAD DEL DELINCUENTE, ES POR LO ANTERIOR QUE EL CODIFICADOR DE URUGUAY CON TODA PREVISION, NISQUIERA EMPLEA LA PALABRA CONSENTIMIENTO, MEDIANTE SUPPLICAS REITERADAS DE LA VICTIMA".⁷³

BONDIN Y HOCHÉ - DICEN QUE LAS DESTRUCCIONES DE LAS VIDAS HUMANAS CARENTES DE VALOR VITAL SE OFICIALIZA MEDIANTE TRIBUNALES MEDICOS QUE DEFINEN LA INculpABILIDAD , LA INUTILIDAD Y EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES ESTA FORMA DE EUTANASIA MAS QUE BASADA EN EL CONSENTIMIENTO SE APOYA EN UN FIN RECONOCIDO POR EL ESTADO ⁷⁴

JIMENEZ DE AZUA.- DICE QUE EL HAMBITO DILATADO DE LA EUTANASIA NO SOLO ABARCA LOS CASOS EN QUE EL ENFERMO INCURABLE Y DOLIDO DEMANDA LA MUERTE SINO AQUELLOS OTROS DEMENTES INCURABLES E IDIOTAS SIN REMEDIO Y DE INCONCIENTES QUE RECOBRARIAN SUS SENTIDOS PARA ENCONTRARSE EN EL MAS MISERABLE ESTADO.

POR ELLO SOSTENGO QUE LOS HOMICIDAS POR COMPASION (MOVIL PIADOSO) DEBEN OTORGARSELES EL PERDON POR EL JUEZ EN EL CASO CONCRETO Y DE EXAMINAR CON PROLIJIDAD LOS MOTIVOS DE LA CONDUCTA Y LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.⁷⁵

LUIS JIMENEZ DE AZUA CITADO POR FRANCISCO GONZALES DE LA VEGA DICE "TRATANDO DE DAR UNA SOLUCION AL PROBLEMA DE LA EUTANASIA ME UNO CON ENTUSIASMO A LA CIVILIZADORA OPINION DE LUIS JIMENEZ DE AZUA. EL CUAL RECLAMA PARA EL JUEZ FACULTADES DE PERDONAR PERO NO EN FORMA DE PERDON LEGAL SINO EN FORMA AMPLIA Y GENERALIZADA DE VERDADERO PERDON JUDICIAL."⁷⁶

⁷³ IBIDEM. PAG. 36

⁷⁴ JIMENEZ DE AZUA. TRATADO DE DERECHO PENAL. EDIT. LOZADA. 1964. PAG. 56

⁷⁵ IBIDEM. PAG. 56

⁷⁶ IBIDEM PAG. 57

2.3. EUTANASIA Y SUICIDIO

SEGÚN DÍAZ EMILIO.- " SE LLAMA SUICIDIO TODO CASO DE MUERTE QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE UN ACTO POSITIVO O NEGATIVO EJECUTADO POR LA PROPIA VÍCTIMA A SABIDENDAS QUE HABRÍA DE PRODUCIR ESE RESULTADO".⁷⁷

PARA EL Dr GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO.- " EL SUICIDIO ES EL ACTO POR EL QUE UNA PERSONA SE PRIVA DE LA VIDA VOLUNTARIAMENTE" ⁷⁸

ROSSEAU JUAN JACOBO EXPONE.- " EL SUICIDIO ES UNA MUERTE FURTIVA Y VERGONZOSA, UN ROBO QUE SE HACE AL GENERO HUMANO. ¿TE CREES INUTIL AL MUNDO, FILOSOFO DE UN DIA? ¿IGNORAS POR VENTURA QUE NO PUEDES DAR UN PASO EN LA TIERRA SIN ENCONTRAR ALGUN DEBER QUE CUMPLIR? SI EN EL FONDO DE TU CORAZON QUEDA UN ATOMO DE SENTIMIENTO DE VIRTUD, VEN A MI QUE YO TE AYUDARE Y TE ENSEÑARE A AMAR LA VIDA CADA VEZ QUE TE SIENTAS TENTADO DE ABANDONARLA DITE A TI MISMO, "HAGAMOS TODAVIA UNA BUENA ACCION ANTES DE MORIR", Y LUEGO VE EN BUSCA DE UN INDIGENTE A QUIEN SOCORRER O DE UNA DESDICHADA QUE CONTROLAR O DE UN OPRIMIDO A QUIEN DEVOLVER LA LIBERTAD" ⁷⁹

UNO DE LOS MAYORES ENIGMAS DE LA CIENCIA SIGUE SIENDO LA RELACION DEL HOMBRE CON SU VIDA Y CONSECUENTEMENTE CON LA MUERTE YA QUE EMPEZAMOS A CONVENCERNOS DE QUE LA MUERTE ES PARTE DE LA VIDA Y LA FORMA DE MORIR ES UNA PARTE INTEGRAL DE LA MANERA DE VIVIR DEL INDIVIDUO.

SIN EMBARGO LA ACTITUD PREDOMINANTE DE LA SOCIEDAD HACIA EL SUICIDIO ES HOY EN LA ACTUALIDAD DE CONDENACION.

⁷⁷ DÍAZ EMILIO C P PARA LA REPUBLICA DE ARGENTINA EDIT. LOZADA 1992. PAG 86

⁷⁸ GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO. DERECHO PENAL MEXICANO. EDIT. PORRUA 1973. PAG 55

⁷⁹ ACOSTA SANCHEZ HECTOR. EUTANASIA, UN DELITO. U.N.A.M MEXICO D.F. 1972. PAG 17

QUIZA UNA DE LAS EXPLICACIONES MEJOR FORMULADAS DE PORQUE ES ASI, SE ENCUENTRE EN EL LIBRO DE FEADEN "SUICIDIO" EN EL CUAL EL AUTOR DECLARA QUE EL SUICIDIO ES CONDENADO PRINCIPALMENTE PORQUE ES UNA FORMA DE ESA SOBERANIA.

EL SUICIDIO ES UNA MUESTRA DE DESPRECIO POR LA HUMANIDAD, HACIA ELLA, ES DESCORTES COMO DIJO E. KANT. ES UN INSULTO QUE SE HACE HACIA LA HUMANIDAD DE UNO MISMO ESTE ACTO EL MAS INDIVIDUALISTA DE TODOS PERTURBA PROFUNDAMENTE A LA SOCIEDAD. AL VER A UN HOMBRE QUE APARENTEMENTE DESPRECIA LAS COSAS QUE LOS OTROS APRECIAN, LA SOCIEDAD SE VE OBLIGADA A DUDAR DE TODO LO QUE HA PASADO QUE ES DESEABLE. EL SUICIDA TIRA POR LA BORDA TODO LO BUENO QUE TIENE SU VIDA LA SOCIEDAD SE SIENTE TURBADA Y LA RELACION NATURAL Y NERVIOSA ES CONDENAR EL SUICIDIO. ASI REFUERZA DE NUEVO SUS PROPIOS VALORES.

TODOS LOS SUICIDIOS ASI COMO LOS INTENTOS DE SUICIDIO IMPLICAN UNA TREMENDA CONMOCION EMOCIONAL, PERTURBACION DE LA VIDA, DESACUERDO SOCIAL, SIN EMBARGO, COMO DICE EL Dr. KART MENNINGER: " A LA PERSONA NORMAL EL SUICIDIO LE PARECE DEMASIADO ESPANTOSO Y SIN SENTIDO PARA PODER CONCEBIR.

DIRIASE QUE CASI HAY UN TABU QUE IMPIDE DISCUTIR ESTE TEMA EN SERIO, NUNCA SE HA EXTENDIDO UNA CAMPAÑA EN CONTRA DEL SUICIDIO COMO SE HACE CONTRA OTRAS CAUSAS DE MUERTE QUIZAS MAS DIFICILES DE PREVENIR, NO HAY INTERES PUBLICO ORGANIZADO EN EL. SIN EMBARGO EN MUCHOS CASOS PODRIA HABER SIDO EVITADO POR ALGUNO DE NOSOTROS".⁸⁰

EL ESTUDIO DEL SUICIDIO HA OCUPADO UN PEQUEÑO RINCON EN EL ESTUDIO DE LA VIDA HUMANA, PEROMERECE ATENCION AUNQUE SEA PORQUE HASTA AHORA SOLO HA SIDO OBJETO DE INVESTIGACIONES SUPERFICIALES Y SUPERFLUAS.

⁸⁰ BOUZA LUIS ALBERTO. OP. CIT. PAG 135

EVIDENTEMENTE LOS ESFUERZOS EN PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DEBEN ESTAR DIRIGIDOS HACIA PERSONAS VIVAS ANTES DE QUE ATENTEN CONTRA SU VIDA. ESTE PUNTO HACE PENSAR EN SI EXISTE O NO. GENERALMENTE UNA FASE PRODOMICA (SINTOMA DE ENFERMEDAD) DURANTE EL CUAL EL FUTURO SUICIDA REVELA SU INTENCIÓN DE AUTODESTRUIRSE.

LAS FALACIAS SOBRE EL SUICIDIO VISTAS EN CONJUNTO CONSTITUYEN LA MITOLOGIA DEL SUICIDIO Y ES MUY IMPORTANTE DESVANECERLOS YA QUE SUS CONSECUENCIAS PUEDEN SER EXTRAORDINARIAMENTE DAÑINAS.

ENTRE LOS ERRORES MAS DIVULGADOS SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES

1.- LA GENTE QUE HABLA DE SUICIDARSE NUNCA SE SUICIDA.

ESTO SIGNIFICA QUE AUNQUE EL ACTO SUICIDA SOLO SEA UN INTENTO O UNA AMENAZA, ESTADISTICAMENTE DEBE TOMARSE EN SERIO

2.- EL SUICIDIO SE COMETE SIN PREVIO AVISO.

EL ACTO DE SUICIDIO NO SE COMETE SIN PREVIO AVISO, POR EL CONTRARIO LA PERSONA SUICIDA DA MUCHAS CLAVES, INDICACIONES Y AVISOS DE SUS INTENTOS DE SUICIDARSE. EL ESTAR ALERTAS Y SER SENSIBLES A ESTAS CLAVES AYUDARA A PREVENIR EL COMPORTAMIENTO SUICIDA.

3.- EL PACIENTE QUE SE REPONE DE UNA CRISIS SUICIDA NO TIENE RIESGO DE CAER

ESTE ES UN PERIODO CRITICO DURANTE EL CUAL EL MEDICO, PACIENTES Y DEMAS PERSONAS QUE RODEAN AL PACIENTE DEBEN SER ESPECIALMENTE PRECAVIDOS Y OBSERVADORES.

4.- SUICIDIO Y DEPRESION SON SINONIMOS.

MUCHOS SUICIDIOS SE LLEVAN A CABO EN ESTADO DE AGITACION O ANSIEDAD, PSICOSIS, TRANSTORNOS ORGANICOS U OTROS SINTOMAS, SIN EMBARGO LA DE-PRESION EN SI, ES LA INDICACION MAS ELOCUENTE DEL SUICIDIO POTENCIAL.

5.- TODOS LOS SUICIDAS SON PERSONAS DEMENTES.

LA MAYORIA DE LAS PERSONAS QUE ATENTAN CONTRA SU VIDA SON ATORMENTADAS Y AMBIVALENTES, ES DECIR PADECEN DE NEUROSIS O DE ALGUN TRANSTORNO DE LA PERSONALIDAD, PERO NO SON DEMENTES.

6.- EL SUICIDIO ES UNA ENFERMEDAD UNICA

LA PRIMERA Y PRIMORDIAL TAREA DE UNA INVESTIGACION CIENTIFICA RIGUROSAMENTE LLEVADA A CABO ES FORMULAR TAXONOMIA O CLASIFICACION DE LOS TIPOS DE SUICIDIO.

7.- EL SUICIDIO ES INMORAL.

EL QUE SE MIRE AL SUICIDIO COMO ALGO MORAL O INMORAL DEPENDE DE LA EPOCA Y LUGAR DONDE NOS TOCA VIVIR

8.- SE PUEDE COMBATIR EL SUICIDIO MEDIANTE LEYES.

LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA SEÑALAN QUE LAS LEYES EN CONTRA EL SUICIDIO PUEDEN TENER DOS EFECTOS ADVERSOS. UNA PERSONA QUE DESEE PRIVARSE DE LA VIDA EMPLEA METODOS MAS RADICALES PARA ESTAR SEGURA DE MORIR Y NO CAER DENTRO DE LAS SANCIONES DE LA LEY O PERSONAS QUE HAN HECHO INTENTOS INFRUCTUOSOS DE SUICIDIO PUEDEN ABSTENERSE DE BUSCAR CONSEJO Y TRATAMIENTO, LO QUE CONDUCE TAMBIEN A UN AUMENTO EN EL NUMERO DE SUICIDIOS PERPETUADOS.

9.- LA TENDENCIA AL SUICIDIO ES HEREDITARIA.

NO HAY NINGUNA PRUEBA EVIDENTE DE QUE EL SUICIDIO SEA HEREDITARIO.

10.- EL SUICIDIO ES LA MALDICION DE LOS POBRES Y LA ENFERMEDAD DE LOS RICOS.

NINGUNO DE ESTOS ARGUMENTOS HA SIDO PROBADO POR ESTUDIOS RIGUROSOS, LO CUAL INDICA POR EL CONTRARIO QUE CASI TODAS LAS CAPAS SOCIALES CONTRIBUYEN EN SU PROPORCION SEMEJANTE A LA TASA DEL SUICIDIO.

EN NUESTRA LEGISLACION LA MUERTE QUE SE CAUSA UNA PERSONA VOLUNTARIAMENTE Y POR SU PROPIA MANO NO CONSTITUYE DELITO, CONSIDERAMOS QUE EL IMPONER UNA SANCION AL QUE HA ATENTADO CONTRA SU VIDA ES INUTIL YA QUE LA VIDA SE LE HARIA AUN MAS PESADA RAZON POR LA CUAL VOLVERIA A INTENTAR SUICIDARSE EN FORMA INEQUIVOCA

ESCRIBE EN SU LIBRO EL Dr. CARRANCA Y TRUJILLO.- "AUNQUE EL SUICIDIO NO PUEDA SER SANCIONADO (CARRARA ESCRIBIO ALGUNA VEZ QUE LA FIGURA DELICTIVA QUE NO ADMITIA SANCION EN LA CONSUMACION NO HA DE ADMITIRLA EN LA TENTATIVA) EL DERECHO SE OPONE A LA IDEA DE SU CONSUMACION (SE CASTIGA LA INDUCCION O LA AYUDA AL SUICIDIO)".⁸¹

LOS PRECEPTOS LEGALES QUE SE REFIEREN AL SUICIDIO EN NUESTRO CODIGO PENAL SON LOS ART'S 312 Y 313. QUE ESTABLECEN TEXTUALMENTE:

ART. 312.- EL QUE PRESTARE AUXILIO O INDUJERE A OTRO AL SUICIDIO SERA CASTIGADO CON LA PENA DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISION, SI SE LO PRESTARE HASTA EL PUNTO DE REALIZAR EL MISMO LA MUERTE, LA PRISION SERA DE CUATRO A DOCE AÑOS.

ART. 313.- SI EL OCCISO O SUICIDA FUERE MENOR DE EDAD O PADECIERE ALGUNA DE LAS FORMAS DE ENAJENACION MENTAL, SE APLICARAN AL HOMICIDA O INSTIGADOR LA SANCION SEÑALADA AL HOMICIDIO CALIFICADO O A LAS PERSONAS CALIFICADAS.

INSISTIMOS YA QUE EN EL HOMICIDIO PIADOSO SE PRESENTA EL DOLO, EN EL SUICIDIO TAMBIEN SE PRESENTA PORQUE EN AMBAS FIGURAS SE PRETENDE UN RESULTADO MATERIAL QUE ES EL DE PRIVAR DE LA VIDA, EN LA PRIMERA A UNA PERSONA ENFERMA Y EN LA SEGUNDA LA DEL SUICIDA

EN LA EUTANASIA COMO YA DIJIMOS NO EXISTE SANCION PARA EL SUICIDIO COMO HA QUEDADO ASENTADO ANTERIORMENTE, TAMPOCO EXISTE SANCION.

⁸¹ CARRANCA Y TRUJILLO RAUL. OP CIT. PAG. 346 Y 347

2.4. PENSAMIENTO DE DIFERENTES AUTORES EN DEFENSA DE LA EUTANASIA

ATRAVES DE LO QUE HEMOS VENIDO ESTUDIANDO EN EL DESARROLLO DE ESTA TESIS NOS PODEMOS DAR CUENTA QUE LA EUTANASIA TIENE UN ORIGEN DEMASIADO REMOTO Y CONFORME PASAN LAS EPOCAS A SEGUIDO SIENDO TEMA DE GRAN IMPORTANCIA PARA PSICOLOGOS, SOCIOLOGOS, TOLOGOS Y JURISTAS DE LA MAYORIA DE LOS PAISES.

LA EUTANASIA SIEMPRE HA SIDO UN TEMA A TRATAR, AL PARECER MUY COMPLICADO YA QUE SIEMPRE HAY Y HABRA PERSONAS QUE ESTEN A FAVOR DE ELLA Y OTROS RIGUROSAMENTE EN CONTRA, A CONTINUACION DOY OPINIONES DE AUTORES QUE SE CONSIDERAN DEFENSORES EUTANASICOS

PLATON.- EN EL TERCER LIBRO DE LA "REPUBLICA" PATROCINO EL HOMICIDIO DE LOS ANCIANOS, DE LOS DEBILES Y DE LOS ENFERMOS.

MORO TOMAS.- EN LA "UTOPIA" DEFINE LA EUTANASIA. MANIFIESTA QUE EN SU PAIS LOS MAGISTRADOS Y SACERDOTES PERSUADIAN A LOS INCURABLES PARA QUE SE DEJARAN MORIR DE HAMBRE O SE ELIMINARAN DURANTE EL SUEÑO.⁸²

INGENIEROS JOSE.- EN SU LIBRO "LA PIEDAD HOMICIDA" "LA JUSTIFICACION DE ESTA CLASE DE HOMICIDIOS ESTARIA EN EL CONSENTIMIENTO, EN LA SOLICITUD REITERADA DE LA VICTIMA Y EN LAS COSTUMBRES SOCIALES DEL AMBIENTE A QUE LOS INDIVIDUOS PERTENECEN".⁸³

EL AUTOR PROPONE QUE LAS PRACTICAS EUTANASICAS SE REALICEN EN ESTABLECIMIENTOS APROPOSITO QUE DENOMINAN "INSTITUTOS DE EUTANASIA" EL MEDICO FRANCES PASA REVISTA A LOS DISTINTOS MEDIOS UTILES PARA PROCURAR LA "MUERTE BUENA" Y SE INCLINA EN FAVOR DEL PROTOXIDO DE AZOE QUE LEJOS DE PRODUCIR REACCIONES DESAGRADABLES PARECE QUE PROCURA UNA PLACENTERA MARCHA DEL MUNDO DE LOS VIVOS⁸⁴

⁸² JIMENEZ DE AZUA OP. CIT. PAG 60

⁸³ IBIDEM PAG 61

⁸⁴ JIMENEZ DE AZUA OP. CIT. PAG. 164

UNIDOS EL PENALISTA ALEMÁN CARLOS BINDING Y EL PSIQUIATRA FRIBURGUES ALFREDO HOCHÉ, PUBLICARON EN EL AÑO DE 1920 UN INTERESANTÍSIMO FOLLETO INTITULADO "LA AUTORIZACIÓN PARA EXTERMINAR LAS VIDAS SIN VALOR VITAL" EN ESTA OBRA LAS IDEAS DEL JURISCONSULTO HAYAN SUS COMPLETAS CONCEPCIONES DEL ALEANISTA. MURIENDO EL PRIMERO DURANTE LA IMPRESIÓN DE ESTE TRABAJO QUE ES POR TANTO UN LIBRO POSTUMO, Y COMO DICE SENTIDAMENTE SU COLABORADOR ALFRDO HOCHÉ EN LA PRIMERA PÁGINA "EL ECO QUE ENCONTRARON SUS IDEAS RESPONDEN A LA VOZ DE UN MUERTO"

EL ASUNTO DE ESTE FOLLETO ES LA PESQUIZA DE LAS RAZONES JURÍDICAS Y MORALES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN PRO DE LA POSIBILIDAD LEGAL DE MATAR A LOS SERES HUMANOS DESPROVISTOS DEL VALOR VITAL.

BINDING.- DICE "YO NO ENCUENTRO NI DESDE EL PUNTO DE VISTA RELIGIOSO, SOCIAL JURÍDICO O MORAL ARGUMENTOS QUE NIEGUEN LA AUTORIZACIÓN DE DESTRUIR ESOS SERES HUMANOS REMEDOS DE VERDADEROS HOMBRES QUE PROVOCAN EL DISGUSTO EN TODOS LOS QUE LOS VEN EN LAS EPOCAS DE ALTA MORALIDAD ES INDUDABLE QUE HUBIERAN ACABADO CON SEMEJANTES SERES".

SU GRAN COLABORADOR ALFREDO HOCHÉ ILUSTRARON Y APOYA CON LA FUERTE CONVICCIÓN DEL MÉDICO LAS CONCEPCIONES DEL JURISTA CREYENDO QUE LLEGARÍA UN DÍA EN QUE ESTIMAREMOS QUE LA ELIMINACIÓN DE LOS INDIVIDUOS DE "ESPIRITU MUERTO" NO ES CRIMEN, SI NO UN ACTO ÚTIL.

BINDING Y HOCHÉ GRANDES AUTORES Y DEFENSORES DE LA "BUENA MUERTE" CLASIFICAN EN TRES GRANDES GRUPOS A LOS INDIVIDUOS QUE SE DEBEN EUTANSIARCE:

1.- SUJETOS CUYA MUERTE ES IRREMEDIABLE A CONSECUENCIA DE ALGUNA ENFERMEDAD, LESIÓN, COMO LOS CÁNCEROSOS Y TUBERCULOSOS EN ÚLTIMO GRADO QUE CONCIENTES DE SU ESTADO PIDEN DE PALABRA O POR SEÑAS EL FIN DE SUS SUFRIMIENTOS.

2.- RETRASADOS Y DEMENTES INCURABLES A QUIENES AMENAZA LA MUERTE EN UN BREVE PLAZO YA SEA QUE ESTOS INFELICES HAYAN NACIDO ASI O HAYAN LLEGADO A ESA SITUACION EN EL TRANSCURSO DE SU VIDA. COMO LOS PARALITICOS PROGRESIVOS A ESTOS INDIVIDUOS DICE BINDING, LES FALTA LA VOLUNTAD DE VIVIR TANTO COMO LA DE MORIR Y NO SON UTILES A NADIE. SU MUERTE NO CAUSA PENA A NADIE SALVO A SU MADRE O ENFERMERA FIEL

3.- SUJETOS MENTALES SANOS QUE POR ACCIDENTE GRAVE PADECEN UNA HERIDA SERIA CON PERDIDA DEL CONOCIMIENTO Y QUE CUANDO SALGAN DE SU INCONCIENCIA, SI ES QUE LLEGAN A RECOBRAR EL SENTIDO VIÉNDOSE DESFIGURADOS O MUTILADOS CAERAN EN UNA TERRIBLE DEPRESION PSICOLOGICA QUE LES LLEVARA A LA MUERTE.⁸⁵

COMENTA GONZALEZ DE LA VEGA.- LA EUTANASIA SON CRIMENES CARITATIVOS EN QUE UNA PERSONA ANTE LOS INCESANTES REQUERIMIENTOS DE OTRA, VICTIMA DE INCURABLE Y CRUENTO DOLOR Y MAL. LA PRIVA DE LA VIDA PIADOSAMENTE PARA HACER CESAR SUS ESTERILES SUFRIMIENTOS.⁸⁶

LA MUERTE ES EL TERMINO DE LAS DOLOROSAS PRUEBAS A QUE NOS SOMETE LA VIDA, EL PUERTO DESPUES DE UNA PENOSA TRAVESIA. EL REFUGIO SEGURO CONTRA LOS DOLORES, LAS TRISTEZAS, LAS FALTAS Y LAS INJUSTICIAS DE LA VIDA. LA MUERTE NO HACE MAS QUE CORTAR CLARA Y DEFINITIVAMENTE TODAS NUESTRAS MISERIAS, EXTINGIR LA FIEBRE DE NUESTROS DESEOS Y PONERNOS AL FIN EL ESPIRITU EN UN DULCE Y DEFINITIVO REPOSO.

COMENTA MAETERLINCK.- AL DECLARARSE EUTANASISTA FERVIENTE HA LLEGADO A PROPONER QUE SE FORME UN CUERPO MEDICO ENCARGADO EN CADA PAIS DE ADMINISTRAR LABUENA MUERTE CON TODAS LAS GARANTIAS CIENTIFICAS DE UNA AGONIA SIN DOLOR Y SUFRIMIENTOS.⁸⁷

⁸⁵ IBIDEM. PAG. 64, 65.

⁸⁶ IBIDEM PAG. 64, 65

⁸⁷ JIMENEZ DE AZUA PAG. 87

FERRI ENRIQUE.- DICE QUE EL HOMICIDIO SOLICITADO QUEDARA IMPUNE A CONDICION DE QUE QUIEN LO REALIZA NO SE HALLE INSPIRADO POR MOTIVOS ANTISOCIALES Y QUE EL MOVIL QUE SI HA DE TENER REPERCUSION BENIGNA HA DE SER LA COMPASION.⁸⁸

SPENCER - DICE RESPECTO A LA EUTANASIA QUE ESTA TOTALMENTE DE ACUERDO AL DECIR QUE LAMENTA QUE LOS CUIDADOS QUE SE PRODIGARAN A LOS DOLIENTES EN LOS HOSPITALES HICIECEN PERDER UN TIEMPO PRECIOSO A LOS HOMBRES VALIDOS, AÑADIENDO QUE SOLO SERVIAN PARA PERTURBAR Y PROPAGAR LA MISERIA FISIOLÓGICA; TODA LA TURBA DE MISEROS, INCURABLES, RAQUITICOS, TUBERCULOSOS, IMBECILES, DEMENTES, ETC NO APORTAN NINGUN ELEMENTO UTIL Y PROGRESIVO A LA CIVILIZACION, NO TIENE DERECHO ASENTARSE EN EL BANQUETE DE LA VIDA Y SE LES DEBE DE EXTERMINAR SIN PIEDAD, ESTAN OCUPANDO UN PUESTO QUE PARA SI RECLAMEN CON MAS DERECHO LOS FUERTES.POR SU BIEN Y POR EL DE LA COLECTIVIDAD DEBEN DESAPARECER⁸⁹

COMPARTO LA OPINION DEL AUTOR AL MANIFESTAR QUE HAY PERSONAS QUE NO SON UTILES PARA LA SOCIEDAD SINO POR EL CONTRARIO ESTAN RECIBIENDO ATENCION EN CENTROS ESPECIALES SIN LA ESPERANZA A FUTURO DE SER SANOS Y NO DEPENDER DE OTRA PERSONA, RECURSOS QUE PUEDEN SER PROPORCIONADOS A PERSONAS SANAS FUTURO DE UN PAIS.

PLUTARCO DECIA QUE LOS NIÑOS DEFORMES DEBIAN SER CONDENADOS A MUERTE Y EN OTRA PARTE CONFIRMA SU OPINION DE QUE EL ESTADO NECESITA HOMBRES Y MUJERES FUERTES, SOLDADOS VALEROSOS Y MUJERES FECUNDAS, AYUDA QUE ES INUTIL ESPERAR DE LOS DEBILES, DE LOS ENFERMOS Y DE LOS INUTILES POR LO QUE ACONSEJA SU SUPRESION.⁹⁰

EL AUTOR EN NINGUN MOMENTO HACE ALUCION AL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA NI SEÑALA SI ESTAN CONCIENTES O INCONCIENTES DE SU PADECIMIENTO DEJANDOLOS EN COMPLETO ESTADO DE INDEFENSION.

⁸⁸ IBIDEM, PAG. 87.

⁸⁹ JIMENEZ DE AZUA. OP CIT. PAG. 88

⁹⁰ IDEM. PAG. 88

PARA RICHELIEU EL SABIO FRANCÉS, ES TAMBIÉN PARTIDARIO DE APLICARSE A LOS NIÑOS MONSTRUOSOS COMO UNA ESPARTA CUANDO DICE: "TODOS LOS RÍOS DE NUESTRAS GRANDES CIUDADES MODERNAS, DEBERÍAN RECIBIR EL MISMO TRIBUTO HUMANO QUE EL EUFRATES".⁹¹

NUEVAMENTE SE PUEDE APRECIAR QUE EL AUTOR NOS SEÑALA QUE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN LA EUTANASIA PADECEN DE UNA ENFERMEDAD INCURABLE Y QUE EXISTE EL DESEO DE QUE SE APLIQUE O SI SE ENCUENTRAN INCONCIENTES SEAN LOS PARIENTES CERCANOS QUIENES OTORGUEN SU CONSENTIMIENTO, OLVIDÁNDOSE DEL AUTOR DE SENTIMIENTO PIETISTA MOVIL PRINCIPAL DE LA EUTANASIA

OPINA BENAMENTE "LA MORFINA SEGUIRA SIENDO EL DULCE ALIVIO QUE PROLONGA EL VIVIR DE LOS INÚTILES Y LA COMPASION ENGARROSA VIRTUD, SOLO APLICADA A LOS MAL NACIDOS Y LOS MAL CRIADOS SEGUIRA CULTIVANDO COMO PRECIOSA PLANTA DE INVERNADERO ENFERMOS INCURABLES, CRIMINALES INCORREGIBLES, IDIOTAS Y RAQUITICOS, TODO EL PARASITISMO HUMANO DE ALIVIAR ADQUIERE EL DERECHO DE SUPRIMIR , QUE SERIA TANTO LA SUPREMA JUSTICIA DE LOS FUERTES, COMO LA SUPREMA PIEDAD PARA CON LOS DEBILES".⁹²

EL AUTOR TIENE RAZON AL REFERIRSE A LA MORFINA COMO "UN DULCE ALIVIO" PARA LAS PERSONAS QUE PADECEN DE FUERTES DOLORES OCASIONADOS POR UNA ENFERMEDAD, PERO TAMBIÉN ES CIERTO QUE LLEGARA EL MOMENTO EN QUE YA NO EXISTIRA DICHO "ALIVIO" TENIENDO QUE SOLICITAR LA EUTANASIA EXTERIORANDO EL MULTICITADO CONSENTIMIENTO DE EL ENFERMO O POR TERCERAS PERSONAS SI SE ENCUENTRA EN ESTADO VEGETATIVO.

LEGALIZAR LA EUTANASIA SIGNIFICA EL "DERECHO A MORIR" A TODO ENFERMO ADOLORIDO E INCURABLE QUE LO SOLICITE O EN SU CASO DE INCONCIENCIA DAR POR LEY DERECHO A EJERCITAR EL DERECHO A MORIR DEL INCONCIENTE AL MEDICO O A LOS FAMILIARES DEL PACIENTE O AL ESTADO.

⁹¹ JIMENEZ DE AZUA OP. CIT. 88

⁹² IDEM PAG 88

LA MUERTE NECESARIA ANTICIPADA POR MANO PIADOSA A FIN DE LIBERAR AL CUERPO YA QUE NO SE DEJA VENCER POR SUPPLICAS, TOCADO POR LA EXONERABLE GUADAÑA DE DOLORES INUTILES CONSTITUYE SIEMPRE UN TEMA APASIONANTE PARA EL SENTIMIENTO Y LA CONCIENCIA . LAS ANTIGUAS PRACTICAS DE EUTANASIA Y EL CRITERIO POPULAR EN ALGUNOS PAISES DE DESPENAR A MODO DE OBLIGACION TRISTE, AL AMIGO QUE SUFRE MARCARON JUNTO AL CONCEPTO PIADOSO LA SOMBRA DE PELIGRO QUE EL LEGISLADOR Y EL TRATADISTA CONSIDERAN YA CON CIENTIFICO PROPOSITO DE ANALISIS.

LAS PRIMERAS NOTICIAS DE REGLAMENTACION DE UNA EUTANASIA LEGAL SON PROPORCIONADAS POR VALERIO MAXIMO, QUIEN CUENTA QUE EN MARSELLA EXISTIO HACE MUCHOS AÑOS UN TRIBUNAL ENCARGADO DE TRAMITAR Y RESOLVER LAS PETICIONES DE MUERTE VOLUNTARIA

LOS MOTIVOS QUE DEN DERECHO A SOLICITARLA ERAN EL DE INFELICIDAD E INFORTUNIO EXCESIVOS, TRAS UNA INVESTIGACION BENEVOLO LOS JUÉCES DEN O NO AUTORIZACION COMO ES FACIL SUPONER LOS MOTIVOS QUE DEBAN DERECHO A LA EUTANASIA ERAN UNA COMPRESION TAN BASTA QUE RARO SERIA EL INDIVIDUO, QUE UNO U OTRO MOMENTO DE SU VIDA SE CREYESE LEGALMENTE OBLIGATORIO A MATAR O A SOLICITAR SU MUERTE ⁹³

EN 1835 UNA COMISION CODIFICADORA PRESIDIDA POR LORD MACAULAY, OFRECIO A JORGE AUKLAND, GOBERNADOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA INDIA INGLESA UN PROYECTO EN EL QUE SI BIEN NO SE LLEGABA A LA IMPUNIDAD DEL HOMICIDIO PIADOSO Y SOLO SE CONSIDERABA COMO ESPECIAL ATENUANTE DEL HOMICIDIO VOLUNTARIO. SE HACIAN RAZONAMIENTOS QUE DEBIAN HABER IDO DIRECTAMENTE A LA ABSOLUCION; "EL SOLDADO QUE A RUEGO DE UN COMPAÑERO HERIDO —DECIAN LOS AUTORES DEL PROYECTO— LE LIBERARAN DE SU DOLOR, EL AMIGO QUE SUMINISTRABA MEDICAMENTE LIQUIDO QUE TIENE POR BASE EL OPIO LAUDANO A UNA PERSONA QUE SUFRE EL TORMENTO DE UNA ENFERMEDAD PROLONGADA, EL ARISTOCRATA INDIGENA DE LA INDIA QUE HIERA MORTAL MENTE A LAS MUJERES DE SU FAMILIA A RUEGO DE ELLAS CON EL OBJETO DE SALVARLES DE LA LUJURIA DE UNA BANDA DE MALECHORES ETC.

⁹³ JIMENEZ DE AZUA OP CIT. PAG. 88

DIFICILMENTE SERAN JUZGADOS COMO CULPABLES EXCEPTO EN UNA SOCIEDAD CRISTIANA. Y AUN ESTA NO LOS MIRARIA EL PUBLICO NI LOS TRATARIA LA LEY COMO ASESINOS". Y COMO COLORARIO SE AGREGA "ESTE CRIMEN NO PRODUCE EN MODO ALGUNO TANTO DAÑO A LA SOCIEDAD COMO EL ASESINATO, FALTA COMPLETAMENTE EN EL HOMICIDIO POR CONSENTIMIENTO UN PELIGROSO ELEMENTO DE LA MAYOR IMPORTANCIA, NO PRODUCE INTRANQUILIDAD GENERAL, NO ESPARCE EL TERRENO EN LA SOCIEDAD" ⁹⁴

HACE BASTANTES AÑOS SE SUSCITO LA CUESTION EN INGLATERRA EN LAS QUE SE MEZCLARON LOS MEDICOS, JURISTAS, FILOSOFOS Y SACERDOTES PERO PASADO EL ESTREPITO, LAS COSAS CONTINUARON COMO ANTES. DESPUES DEL PROBLEMA SE TRATO EN NORTEAMERICA Y EN OCTUBRE DE 1903 SE DISCUTIO AMPLIAMENTE EN LA ASOCIACION MEDICA DE NUEVA YORK, LA CUESTION DEL DIA FUE LA SIGUIENTE ¿CUAL ES EL DEBER DE EL MEDICO FRENTE A UN ENFERMO INCURABLE?

EN 1906 EL DOCTOR GREGORY VUELVE A PLANTEAR EL PROBLEMA LEGAL DE LA EUTANASIA AL PRESENTAR AL PARLAMENTO DEL ESTADO DE IOWA UN PROYECTO DE LEY PROPONIENDO QUE A TODA PERSONA QUE PADECIERA UNA ENFERMEDAD INCURABLE Y DESESPERADA SE LE PREMITIESE ACABAR CON SU VIDA POR MEDIO DE UN NARCOTICO EN EL MISMO AÑO SE PRESENTA UN "PILL" A LA CAMARA EN QUE ANA HALL CINCINATI, SOLICITABA AUTORIZACION PARA TERMINAR CON UNA FUERTE DOSIS DE CLOROFORMO LOS HORRIBLES SUFRIMIENTOS DE SU MADRE ENFERMA, EN LA PRIMERA LECTURA APROBASE LA DEMANDA PERO DESPUES FUE RECHAZADA. ⁹⁵

EN 1920 BINDING Y HOICHE, JURISTA Y MEDICO RESPECTIVAMENTE EN UN INTERESANTE Y SUGESTIVO FOLLETO CUYO ASUNTO FUNDAMENTAL ES LA PESQUIZA DE LAS RAZONES JURIDICAS Y MORALES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN PRO DE LA POSIBILIDAD LEGAL DE MATAR A LOS SERES DESPROVISTOS DE VALOR VITAL HAN VUELTO HA INSISTIR EN LA NECESIDAD DE LA IMPLATACION LEGAL DE LAS PRACTICAS EUTANASICAS, FUNDAMENTANDOSE EN QUE HAY VIDAS QUE HAN PERDIDO LA CUALIDAD DEL BIEN JURIDICO POR NO TENER VALOR PARA ELLA NI PARA LA SOCIEDAD. ⁹⁶

⁹⁴ IDEM PAG 38 Y 39

⁹⁵ JIMENEZ DE AZUA. OP. CIT PAG. 88 Y 89

⁹⁶ IDEM. PAG 94

EN SEPTIEMBRE DE 1922 EN BATCH, FRECUENTADISIMA ESTACION HIDROMINERAL DE SOMERSET INGLATERRA, UN CONSEJAL SOCIALISTA LLAMADO COOK PRESENTO AL COMITE MUNICIPAL DE HIGIENE UNA PROMOCION PROPONRIENDO SE INVITASE AL MINISTRO DE HIGIENE PARA QUE PRESENTASE AL PARLAMENTO UN PROYECTO DE LEY DANDO A UN TRIBUNAL MEDICO LA FACULTAD LEGAL DE PODER SUMINISTRAR EL FIN MAS RAPIDO Y PACIFICO POSIBLE A LOS QUE SUFRIERAN DE CANCER O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD INCURABLE Y DE GRANDES SUFRIMIENTOS.

EL CODIGO PENAL RUSO DE 1922 CONSAGRA AL HOMICIDIO POR COMPASION AL DECIR EN SU ART 143 "EL HOMICIDIO COMETIDO POR MOVILES PIADOSOS DE COMPASION A SOLICITUD DEL QUE ES MUERTO, ESTA EXCENTO DE PENA". LA OBRA LEGISLATIVA RUSA DE 1922 HA SIDO POSTERIORMENTE MODIFICADA POR EL CODIGO PENAL DE 1926, EN VIGENCIA DESDE EL PRIMERO DE ENERO DE 1927 CON EL MISMO PRIVILEGIO PARA EL HOMICIDIO POR COMPASION.

ART. 157 DEL CODIGO PENAL PERUANO QUE EMPEZO A REGIR EN JULIO DE 1924 "AUNQUE NO LLEGA A EXCUSAR EL HOMICIDIO CONSENTIDO, EXIME DE PENA AL QUE POR MOVILES ALTRUISTAS O DE PIEDAD INSTIGA O COOPERA AL SUICIDIO AJENO CASTIGANDO SOLO AL QUE LO COMETE POR UN MOVIL EGOISTA.

NO HACE MUCHO TIEMPO EN 1926 EL GRAN CONSEJO DE ZURICH RECIBIO UNA PROPOSICION DIRIGIDA POR UN SUJETO A FECTO DE UNA ENFERMEDAD INCURABLE EN LA QUE SE PEDIA VOTASE UNA LEY SEGÚN LA CUAL LOS MEDICOS QUE SE HALLARAN EN PRESENCIA DE ENFERMOS ABSOLUTAMENTE INCURABLES PODRIAN POR MOTIVOS HUMANITARIOS ACTIVAR LA MUERTE DEL PACIENTÉ POR MEDIO DE SUSTANCIAS NARCOTICAS.

EL RECIENTE PROYECTO DEL CODIGO PENAL DE BRASIL DE 1927 ADMITE ENTRE SUS ATENUANTES "SEDER A LA PIEDAD PROVOCADA POR LA SITUACION IRREMEDIABLE DE SUFRIMIENTO EN QUE SE ENCOMIENDA LA VICTIMA Y A SUS SUPLICAS" QUE HACE NOTAR LUIS JIMENEZ DE AZUA, ESTA CIRCUNSTANCIA ALUDE DIRECTAMENTE AL LLAMADO HOMICIDIO POR COMPASION.

EN RESUMEN SINTETIZANDO LAS DIVERSAS TENTATIVAS DE REGLAMENTACION EUTANASICA PODRAN PRESENTARSE LOS SIGUIENTES CASOS EL DIA QUE FUERA ADMITIDA EN LA LEGISLACION DE LOS PAISES CIVILIZADOS:

1.- EL ENFERMO TIENE CONCIENCIA DE SU ESTADO Y DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU CURACIÓN.

EN ESTOS CASOS SI EL PACIENTE GOZA DE PLENA LIBERTAD INTELECTUAL Y DEMANDA LA MUERTE, LA SOCIEDAD Y LA LEY DEBERAN EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS QUE DISPONGAN PARA HACERLES DESAPARECER CONCRETANDO LOS DESEOS DEL ENFERMO.

2.- EL ENFERMO ESTA PLENAMENTE DESAHUCIADO POR LA CIENCIA.

(PERO NO ES CAPAZ DE APRECIAR SANAMENTE SU ESTADO NI DE SOLICITAR LA MUERTE) EN ESTE CASO LA SOCIEDAD CON EL CONSENTIMIENTO DE LA FAMILIA DESIGNARIA UNA COMISION COMPUESTA DE MEDICOS Y JURISTAS, LOS CUALES PRACTICARIAN TODOS LOS EXAMENES E INVESTIGACIONES NECESARIOS PARA DECIDIR LA MUERTE DEL ENFERMO.

3.- EL ENFERMO ES INCURABLE PERO REHUSA LA EUTANASIA

EN ESTE CASO SEGÚN EL PARECER DE LA MAYORIA DE LOS PARTIDARIOS DE LA REGLAMENTACION – PRINCIPALMENTE AMERICANOS – DESPUES DE UN MINUCIOSO EXAMEN MEDICO Y CON EL CONSENTIMIENTO DE FAMILIA O CONTRA EL PODRIA SERLE IMPUESTA LA MUERTE AL INCURABLE ⁹⁷

EN EL AÑO DE 1977 CALIFORNIA SE CONSTITUYO EN EL PRIMER ESTADO DE LA UNION AMERICANA EN OTORGAR A LOS DESAHUCIADOS EL DERECHO DE MORIR. LA NOTA PERIODISTICA DICE LO SIGUIENTE: "A PARTIR DE HOY ENTRA EN VIGOR EN CALIFORNIA LA LEY QUE DA A LOS PACIENTES EL DERECHO DE MORIR CON DIGNIDAD, EN ELLA SE ESTABLECEN LAS NORMAS MEDICAS, ETICAS Y LEGALES QUE DEBEN APLICARSE PARA DICTAMINAR EL DESAHUCIO".

⁹⁷ JIMENEZ DE AZUA OP. CIT. PAG. 94 Y 95

MAS DE 1800 PERSONAS, JOVENES Y ANCIANOS SOLICITARON FORMAS IMPRESAS PARA FORMULAR SU "TESTAMENTO VIVIENTE" POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBIRA LA UTILIZACION DE RESPIRADORES ARTIFICIALES PARA MANTENERLES LA VIDA AL CABO DEL ESTADO FINAL DE UNA ENFERMEDAD MORTAL.⁹⁸

ME UNO A LA DECISION TOMADA POR DICHO ESTADO AL OTORGAR LA FACULTAD CONFORME A LOS MANDATOS DE SU DEBER PROFESIONAL, IGUAL QUE LOS DICTADOS DE LA LEY Y ATENTO A SUS SENTIMIENTOS COMO HOMBRE, EL MEDICO ESTA OBLIGADO A ESCOGER EN CONCIENCIA

CUANDO EL ENFERMO ESTA INCONCIENTE COMO ES EL CASO DEL DESCEREBRADO QUE LLEVA TIEMPO SIN REACCION A LOS ESTIMULOS Y QUE SOLO CONSERVA LAS FUNCIONES VEGETATIVAS, EL MEDICO ADMITE QUE AQUEL CUERPO ESTA MUERTO O CUANDO MENOS SE TRATA DE UN CEREBRO MUERTO EN UN CUERPO VIVO.

PARA LOS MEDICOS NO HAY DUDA DE QUE ESTO SE LLAMA MUERTE BASTA CON SUSPENDER LOS ARTIFICIOS TECNICOS, CON DESCONECTAR LOS APARATOS QUE MANTIENEN LA APARIENCIA DE LA VIDA PARA QUE TODO CESE Y NO ES PROBLEMA DE CONCIENCIA HACERLO.

UN ACTO ASI ES ¿EUTANASIA? DE NINGUN MODO, ES SOLO LA RENUNCIACION A UN PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO Y QUE EN NADA BENEFICIA A UN HOMBRE QUE YA HA MUERTO COMO PERSONA Y SOLO ARRASTRA UNA POBRE VIDA VEGETATIVA.

UNA SITUACION MENOS CLARA DE DECIDIR ES LA DE EL ENFERMO CRONICO FATALMENTE CONDENADO PERO LUCIDO Y SOMETIDO AL SUFRIMIENTO FISICO Y PSIQUICO DE SU ETAPA FINAL. SUSPENDER TODO TRATAMIENTO SERIA UNA FORMA DE DESAMPARO CRUEL, ASI LO PIDA EL PROPIO ENFERMO EN SU DESESPERADA RENUNCIACION A VIVIR, PERO SI CABE SUSPENDER TODA LUCHA POR DETENER EL MAL Y LIMITARSE AL EMPLEO DE ANALGESICOS, DE TRANQUILIZANTES Y SOMNIFEROS QUE EMBOTEN EL SUFRIMIENTO FISICO Y LA ANGUSTIA NO IMPORTA QUE EL EMPLEO DE ESAS DROGAS DISMINUYA LA RESISTENCIA DE EL ENFERMO Y ACORTE EN HORAS O EN ALGUNOS DIAS SU VIDA, ES ACORTAR SU ETAPA TERMINAL.

⁹⁸ PERIODICO EXCELSIOR DOMINGO 2 DE ENERO DE 1977 PAG. 3

QUEDA UNA ULTIMA SITUACION POR CONSIDERAR, ESA QUE RECIBE EL NOMBRE DE EUTANASIA, LA DE PONER FIN DELIBERADAMENTE A LA VIDA DE EL ENFERMO QUE ESTA CONDENADO A MORIR EN PLAZO MAS O MENOS CORTO PERO INDETERMINADO QUE PUEDE SER DE SEMANAS Y AUN DE MESES . EL ACTO PUEDE ESTAR INSPIRADO EN PIEDAD Y AUN OBEDECER A LA PETICION ANGUSTIADA DEL PROPIO ENFERMO AUNQUE ES UN ACTO QUE LA LEY NO AUTORIZA Y QUE NO CABE EN LA ETICA PROFESIONAL, QUIZAS EN TALES CASOS LA CONCIENCIA DEL MEDICO NO SUFRA SABIENDO QUE CON SU ACTO SOLO HA BUSCADO ALIVIAR DE DOLORES Y DE ANGUSTIA A UN HOMBRE CONDENADO A MUERTE.

EN UN TRABAJO LEIDO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1978 MOTIVO DEL SIMPOSIUM SOBRE EUGENESIA Y EUTANASIA MEDICAS DEL INSTITUTO SYNTEZ EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DOCTOR IGNACIO CHAVEZ A VELADO POR SU EXPERIENCIA Y SU PROFUNDO AMOR A LA MEDICINA Y AL HOMBRE. DIO A CONOCER SU PUNTO DE VISTA SOBRE LA EUTANASIA; MENCIONANDO COMO A CONTINUACION SE VIERTEN NORMAS DE ETICA MEDICA Y CONSIDERACIONES PENALES.

"CUANDO LLEGA LA HORA DE MORIR COMO TERMINO DE UNA ENFERMEDAD QUE HA PERMITIDO VER QUE EL FIN SE VA ACERCANDO AGOTANDO TODOS LOS RECURSOS MEDICOS Y VENCIDAS LAS RESISTENCIAS DEL ENFERMO, SE PLANTEA A VECES UNA SITUACION QUE PUEDE SER ESTRUJANTE PARA EL MEDICO Y PARA EL PROPIO PACIENTE . LA ETAPA TERMINAL HA EXISTIDO SIEMPRE PERO NO ASI EL PROBLEMA DE CONCIENCIA QUE SUSCITA

ESTE TEMA ES DE NUESTRO TIEMPO, FRUTO DE LOS AVANCES RECIENTES DE LA MEDICINA Y DE LOS RECURSOS TECNICOS DE QUE HOY DISPONEMOS Y QUE PERMITEN SOSTENER LA VIDA DE EL ENFERMO POR DIAS, POR MESES Y EN OCASIONES POR AÑOS CASI A VOLUNTAD".

CUANDO SE TRATA DE UN EPISODIO AGUDO QUE AVANZA IMPLACABLEMENTE HACIA LA ETAPA TERMINAL, NO ES FRECUENTE QUE HAYA PROBLEMAS DE CONCIENCIA EN LO QUE TOCA A LA ACTITUD MEDICA. EL MEDICO RECURRE A TODOS LOS RECURSOS DE SU TECNICA CON LA ESPERANZA DE QUE SEA SALVADORA LUCHA CONTRA EL RIESGO DE SU MUERTE.

PORQUE SABE QUE SON MUCHOS LOS ENFERMOS QUE PUEDEN SALVARSE, LOS MEDIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, TODOS LE SON PERMITIDOS.

PERO EL PROBLEMA ES OTRO, ES EL DE LOS ENFERMOS CRONICOS QUE LLEGAN A LA ETAPA TERMINAL. SIN SOLUCION MEDICA PREVISIBLE. ¿QUE CONDUCTA SEGUIR? LUCHAR HASTA EL ULTIMO ECHANDO MANO DE TODOS LOS RECURSOS DISPONIBLES ¿ADMITIR LO INEVITABLE Y SUSPENDER TODA ACTUACION DEJANDO AL ENFERMO EN DESAMPARO? O BIEN ¿UNA POSICION INTERMEDIA LIMITÁNDOSE A MITIGAR SUS SUFRIMIENTOS?

LA SITUACION NO PUEDE SER MAS COMPLEJA Y NO CABE UNA RESPUESTA UNIFORME YA QUE SON MUCHOS FACTORES EN JUEGO, QUE INCLINAN A CONDUCTAS DIFERENTES. PRIMERO EL ENFERMO MISMO, SEGÚN SEA SU CAPACIDAD DE SUFRIMIENTO FISICO Y SU ACTITUD DE VALOR O SU ANGUSTIA ANTE LA MUERTE ENSEGUIDA LA FAMILIA CON SUS EXIGENCIAS DE ACTUAR O DE ABSTENERSE Y EN MEDIO DE ELLOS EL MEDICO SOLO, FRENTE A SU CONCIENCIA.

IGLESIAS.- ENTRE OTROS AUTORES SE REFIERE A LA PUBLICACION EN EL AÑO DE 1920 DEL LIBRO "LA AUTORIZACION PARA EXTERMINAR LAS VIDAS SIN VALOR VITAL" DE LOS AUTORES CARLOS BINDING (PENALISTA ALEMÁN) Y ALFREDO HOCHÉ (PSIQUIATRA FRIBURGUES) EN ESTA OBRA LOS AUTORES TRATAN DE ENCONTRAR LAS RAZONES JURIDICAS Y MORALES A FAVOR DE LA POSIBILIDAD LEGAL DE DAR MUERTE A LOS SERES DESPROVISTOS DE VALOR VITAL.⁹⁹

ROLLO VILLANOVA RICARDO.- SE REFIERE A LA PROPOSICION HECHA EN ITALIA EN EL AÑO DE 1902 ACERCA DE LA FUNDACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS UNO EN ROMA Y OTRO MAS EN MILAN, DONDE SERIAN ASFIXIADOS SIN DOLOR LOS ENFERMOS QUE MOSTRARON DESEOS DE MORIR.¹⁰⁰

⁹⁹ CHAVEZ IGNACIO. OP CIT. PAG. 74 Y 75

¹⁰⁰ IBIDEM. PAG. 77

CUELLO CALON EUGENIO.- SE REFIERE A LA SOCIEDAD PARA LA LEGISLACION DE LA EUTANASIA VOLUNTARIA (AÑO 1936) EL CUAL RECOGIO FIRMAS ENTRE LOS CUERPOS MEDICOS PARA SOLICITAR SE INCLUYERAN EN LA DECLARACION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, EL DERECHO A LA MUERTE SIN DOLOR ¹⁰¹

GARCIA HERRERA ARTURO - DICE QUE "UNA DE LAS TENDENCIAS MAS VIGOROSAS EN PRO DE LA EUTANASIA VOLUNTARIA HA CONDUCIDO A SU ELABORACION POR EL CONSEJO EDUCACIONAL DE EUTANASIA DE LOS ESTADOS UNIDOS" Y POR SU IMPORTANCIA A CONTINUACION LO REPRODUZCO

T E S T A M E N T O B I O L O G I C O

A MIS FAMILIARES, A MI MEDICO, A MI ABOGADO, A MI SACERDOTE, A CUALQUIER INSTITUCION MEDICA A CUYO CUIDADO LLEGUE YO A QUEDAR, A CUALQUIER PERSONA QUE LLEGUE A SER RESPONSABLE DE MI SALUD LA MUERTE ES UNA REALIDAD TAL COMO SON EL NACER, EL CRECER, MADURAR Y ENVEJECER ES LA MAS CIERTA DE LAS VIRTUDES

SI LLEGA HA ACONTECER QUE YO NO PUEDA TOMAR PARTE DE LAS DECISIONES RELACIONADAS CON MI PROPIA VIDA, QUEDE ESTE TESTAMENTO COMO EXPRESION DE MI VOLUNTAD, MIENTRAS ESTOY AUN EN PLENO USO DE RAZON.

SI LLEGA UNA SITUACION EN LA CUAL NO SE VE UNA ESPERANZA LOGICA RESPECTO A MI RECUPERACION DE UN DAÑO MENTAL O FISICO, DEMANDO QUE SE ME PERMITA MORIR Y NO PROLONGÁRSEME LA VIDA MEDIANTE LAS LLAMADAS "MEDIDAS HEROICAS" O "SISTEMA ARTIFICIAL" NO TEMO A LA MUERTE TANTO COMO AL DETERIORO INDIGNO O A LA DEPENDENCIA HUMILLANTE Y AL DOLOR SIN ESPERANZA.

¹⁰¹ GARCIA HERRERA. OP. CIT. PAG. 96

POR LO CUAL SUPLICO QUE SE ADMINISTRE MISERICORDIOSAMENTE ALGUN MEDICAMENTO QUE ATENUE MI SUFRIMIENTO, AUN CUANDO ELLO PRECIPITE EL MOMENTO DE MI MUERTE.

ESTA PETICION LA FORMULO DESPUES DE UNA MINUCIOSA REFLEXION Y EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES, CONFIO EN QUE QUIEN SE HAGA CARGO DE MI SE SIENTA OBLIGADO MORALMENTE A CUMPLIR LO QUE AQUÍ EXPRESO, RECONOZCO QUE ESTO PARECE COLOCAR UNA PESADA RESPONSABILIDAD A USTED, PERO A FIN DE EXIMIRLE DE ELLA Y ASUMIRLA YO, SIENDO CONCIENTE EN MIS CONVICCIONES FIRMO ESTE DOCUMENTO.¹⁰²

¹⁰² GARCIA HERRERA. OP. CIT PAG. 97

2.5. LA EUTANASIA Y EL DERECHO COMPARADO

A) ITALIA. EN ESTE PAIS ALFREDO NOBEL PROPUSO AL MINISTRO CRISPI EN 1902 LA FUNDACION A SUS EXPENSAS DE DOS ESTABLECIMIENTOS UNO EN ROMA Y OTRO EN MILAN DONDE SERIAN ASFIXIADOS SIN DOLOR POR MEDIO DE UN GAS DE SU INVENCION, LOS ENFERMOS QUE MOSTRARAN DESEOS DE MORIR CADA ESTABLECIMIENTO TENDRA UN MEDICO ENCARGADO DE HACER EL PRONOSTICO DE LOS PACIENTES. NOBEL SE ENCARGABA DE PROCURAR A LOS QUE DESEASEN UN EXCELENTE ALMUERZO REGADO CON VINO, DESPUES DEL CUAL ENTRARIAN EN EL "FUMOIR" PARA SER ASFIXIADOS, SE PONDRIAN A FUMAR Y SIN QUE LO NOTASEN EL GAS ASFIXIANTE IMPREGNARIA EL AIRE MATÁNDOLOS.

AL DIA SIGUIENTE EL CUERPO SERIA INCINERADO, ESTA IDEA NO FUE ACEPTADA Y EL "OBSERVATORE ROMANO" PROTESTO EN LOS TERMINOS MAS ENERGIICOS CONTRA ESTE ENSAYO DE LEGALIZACION DE LA EUTANASIA "METODO PSEUDO-FILANTROPICO" Y "PSEUDO-CIENTIFICO".

B) ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. EN EL AÑO DE 1913 LA STATE MEDICAL ASOCIATION PIDE A SUS MIEMBROS EN NUEVA YORK. "LA CUESTION DEL DEBER DEL MEDICO ANTE EL ENFERMO INCURABLE, AHI SE DISCUTIO SOBRE EL DERECHO DE ACELERAR LA MUERTE ESPECIALMENTE EN LOS CASOS DE RECAIDA DE CANCEROSOS OPERADOS Y CAQUETICOS CUYO NEOPLASMA SUFRE UNA RECAIDA LA DEL TUBERCULOSO EN EL ULTIMO PERIODO O LA DE LOS POBRES PARALITICOS, SEA ABREVIADA MEDIANTE UNA MUERTE DULCE".

EN 1906 EL PRIMER TEXTO CONCERNIENTE A LEGALIZAR LA EUTANASIA ES VOTADO POR EL PARLAMENTO DE EL ESTADO DE OHIO A PROPUESTA DE MISS ANN HALL "TODA PERSONA QUE PADEZCA UNA ENFERMEDAD INCURABLE ACOMPAÑADA DE GRANDES DOLORES PUEDE PEDIR LA REUNION DE UNA COMISION COMPUESTA POR LO MENOS DE 4 PERSONAS QUE DECIDAN LA OPORTUNIDAD DE PONER FIN A ESTA VIDA DOLOROSA".

C) SUIZA. EL GRAN CONSEJO DEL CANTON DE SURICH RECIBIO EN LA PRIMAVERA DE 1926 UNA PROPUESTA DIRIGIDA POR UN HOMBRE QUE PADECIA UNA ENFERMEDAD INCURABLE, EN LA QUE SE PEDIA QUE EL GOBIERNO VOTASE UNA LEY PARA QUE LOS MEDICOS QUE SE HALLASEN EN PRESENCIA DE LOS ENFERMOS ABSOLUTAMENTE IRREMEDIABLES, PUDIESEN POR MOTIVOS HUMANITARIOS ACTIVAR LA MUERTE DEL PACIENTE.

EN ESTE HERMOSO PAIS SE HA DADO UNA SOLUCION MUY CORRECTA AL PROBLEMA DE LOS HOMICIDIOS PIADOSOS, SIGUE EL CRITERIO ATENUANTE YA QUE LA PENA DE PRISION QUE SE SEÑALA EN ESTE DELITO CORRE ENTRE EL MINIMO DE TRES AÑOS Y EL JUEZ PUEDE IMPONER AL HECHO CONCRETO INCLUSO EL MINIMO, RESULTA PRACTICAMENTE QUE EXISTE EN SUIZA. EL PERDON JUDICIAL EN FAVOR DEL QUE REALIZA UNA MUERTE BENEFICA

D) DINAMARCA: EL CODIGO PENAL DANES DA PRACTICAMENTE EL PERDON JUDICIAL PARA AQUEL QUE POR MOTIVOS PIADOSOS Y ALTRUISTAS PROPINA LA MUERTE DE UN SEMEJANTE.

E) RUSIA: EL CODIGO PENAL RUSO DE 1903, CONTENIA UN CRITERIO ATENUANTE ACERCA DEL HOMICIDIO PIADOSO. CON LOS SOVIETICOS ALCANZO CONSAGRACION PRACTICA Y LEGISLATIVA LA EUTANASIA. EL AÑO DE 1922 SEGÚN LA KRASNAIA GAZETA, LAS AUTORIDADES SOVIETICAS HICIERON FUSILAR EN UN HOSPITAL A 177 NIÑOS AQUEJADOS DE UNA ENFERMEDAD INCURABLE POR HABER INGERIDO CARNE DE CABALLO DESCOMPUESTA.

LA DECISION, DICE EL PERIODICO BOLCHEVISTA HA SIDO INSPIRADA POR UN SENTIMIENTO DE HUMANIDAD CON RESPECTO A ESOS NIÑOS CONDENADOS A MORIR DESPUES DE ATROCES SUFRIMIENTOS. EN RUSIA EL HOMICIDIO PIADOSO ESTA EXENTO DE PENA.

F) INGLATERRA: EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1922 SE PUSO A DISCUSION A REQUERIMIENTO DE UN CONSEJAL DE BATH QUE PIDIO AL MINISTERIO DE HIGIENE UN PROYECTO DE LEY A FAVOR DE LA EUTANASIA LA MUNICIPALIDAD LO RECHAZO PERO LA DISCUSION PUBLICO Y CIENTIFICA SIGUIO MUY VIVA EN LAS COLUMNAS DEL "MORNING POST" LOS AÑOS DE 1925 Y 1926. HABIÉNDOSE HECHO NUEVOS INTENTOS PARA MODIFICAR LAS LEYES EN SENTIDO PERMISIVO.

EN OCTUBRE DE 1931 EL DOCTOR KILICK MILLARD, PRESIDENTE DE LA "SOCIETY OF MEDICAL OFFICERS OF HEALTH" DEFENDIO LA LEGISLACION DE LA EUTANASIA, PRESENTO UN PROYECTO LEGISLATIVO PARA SU AUTORIZACION QUE FUE FINALMENTE DESECHADO POR LA CAMARA DE LORES.

A INSTANCIAS DE LORD RONSSONBY SE FUNDO "THE VOLUNTARY EUTHANASIA LEGISLATIVE SOCIETY" PRESIDIDA POR LORD MOYNIHAN, UN EMINENTE CIRUJANO INGLES QUE EN EL MES DE OCTUBRE DE 1936 LLEGO A ELABORAR UN PROYECTO QUE ESTABA ASI CONCEBIDO: "LAS PERSONAS MAYORES DE 21 AÑOS DE AFECCIONES INCURABLES TENDRAN LA FACULTAD DE DIRIGIR UNA PETICION A LA COMISION DE EUTANASIA NOMBRADA POR EL MINISTRO DE SALUBRIDAD PUBLICA PARA OBTENER UN BREVE PLAZO QUE SE PONGA FIN A SU SUFRIMIENTO PARA LA APROBACION DE ESTA SOLICITUD SERA NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES

1º. ACUERDO DE LOS PARIENTES PROXIMOS Y ARREGLO DE SUS ASUNTOS PARTICULARES.

2º. DOS CERTIFICADOS QUE APOYEN LA SOLICITUD EMANADOS DEL MEDICO OFICIAL Y DE EL DE CABECERA RESPECTIVAMENTE

CON TODO LA EUTANASIA NO PODRA REALIZARSE SINO DESPUES DE SIETE DIAS PARA DEJAR TIEMPO AL PACIENTE DE ARREPENTIRSE Y A LOS PARIENTES DE OPONERSE"

G) ALEMANIA: EXISTE EN ALEMANIA UN CODIGO PENAL QUE CONFIGURA COMO TIPO ATENUADO EL HOMICIDIO HA "SOLICITUD EXPRESA DE LA VICTIMA" A SU AMPARO PUEDE SER CONTEMPLADO CON BENIGNIDAD LOS HOMICIDIOS PIADOSOS PERO NO SE HABLA TAXATIVAMENTE EN ESTE ARTICULO DE MOVILES EUTANASICOS. EN ESTE PAIS SE PRESENTO LA CUESTION OFICIALMENTE EN EL AÑO DE 1903 CON UNA PROPUESTA AL PARLAMENTO DE SAJONA QUE LA REPUDIO.

EN EL AÑO DE 1909 SE PRESENTO UN PROYECTO AL NOMBRE DE LA "ASOCIACION MONISTA ALEMANA" TENDIENDO A OBTENER LA LEGALIZACION DE LA EUTANASIA. EL PROYECTO PROPONE QUE TODA PERSONA ATACADA DE ENFERMEDAD INCURABLE TIENE DERECHO A LA EUTANASIA, PARA LO CUAL DEBE DIRIGIR LA CORRESPONDIENTE PETICION AL TRIBUNAL COMPETENTE QUE DECIDIRA LA PROCEDENCIA DE DICHO DERECHO PARA RESOLVER LA CUESTION.

DISPONE ADEMAS EL PROYECTO QUE CUANDO UN ENFERMO HUBIERE SIDO MUERTO POR UN PARTICULAR CUALQUIERA, ESTE NO PODRA SER CASTIGADO SI EL DERECHO DE LA EUTANASIA HUBIERE SIDO PREVIAMENTE CONCEDIDO AL REQUIRENTE Y SI LA AUTOPSIA COMPROBARA SU EFECTIVA CONDICION DE INCURABILIDAD TRES AÑOS MAS TARDE SE PRESENTO OTRO PROYECTO POR UN MEDICO QUE SE ENCONTRABA DESAHUCIADO POR SUS COLEGAS EL PROYECTO SE COMPONIA DE OCHO ARTICULOS:

1.- TODA PERSONA AFECTA POR UNA ENFERMEDAD INCURABLE Y DOLOROSA TIENE DERECHO A LA EUTANASIA.

2.- ESTE DERECHO SE CONCEDERA POR UN TRIBUNAL PREVIA SOLICITUD DEL PACIENTE.

3.- A RAIZ DE ESTA DEMANDA EL TRIBUNAL DISPONDRA EL EXAMEN DEL ENFERMO POR UN MEDICO FORENSE ASOCIADO DE ENTRE LOS ESPECIALISTAS SOLICITADOS POR EL PACIENTE EN EL PLAZO DE 24 HORAS SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA.

4.- EL ACTA DE RECONOCIMIENTO DEBERA EXPRESAR EL CONVENCIMIENTO DE LA COMISION EN EL SENTIDO DE QUE LA MUERTE ES MAS PROBABLE QUE EL RETORNO A LA PLENA CAPACIDAD PARA EL TRABAJO

5.- EN ESTE CASO EL TRIBUNAL RECONOCERA AL PACIENTE EL DERECHO A HACERSE MATAR.

6.- CUANDO EL ENFERMO HA MUERTO SIN DOLOR POR SU PROPIA VOLUNTAD MANIFIESTA DE UN MODO FORMAL Y CATEGORICO. EL AUTOR DE LA MUERTE QUEDARA IMPUNE.

7.- EL QUE MATARE A UN INCURABLE SIN SU CONSENTIMIENTO FORMAL Y POR MOVILES PIADOSOS SERA CASTIGADO CON LA PENA DE RECLUSION.

8.- TODO PROCEDENTE PUEDE APLICARSE A LOS VALENTUDINARIOS.

COMO PODRA APRECIARSE ESTE PROYECTO ES ANALOGO AL DE 1909 (AMBOS FUERON RECHAZADOS) TALES ASPIRACIONES A LA ELIMINACION DE LOS INDIVIDUOS PORTADORES DE TARAS TRANSMISIBLES POR HERENCIA Y A LA DE LOS SERES INUTILES DESTINADOS A UNA VIDA PARASITARIA A COSTA DE LOS DEMAS ENCONTRARON UN AMBIENTE PROPICIO PARA SU REALIZACION AL ESTALLAR LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

H) FRANCIA: LA ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS DE ESTE PAIS, EN UNA RESOLUCION SOBRE LA EUTANASIA ACORDADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1949 RECHAZA TODO GENERO DE MUERTE EUTANASICA. LA RESOLUCION ACORDADA QUE NO SOLO SE REFIERE A LA EUTANASIA EN SENTIDO ESTRICTO SINO TAMBIEN A LAS MATANZAS DE PERSONAS ANORMALES.¹⁰³

I) CHECOSLOVAQUIA. EL CODIGO CHECOSLOVACO PENAL ATENUA O EXIME DEL CASTIGO EL HECHO EUTANASICO, EL PROYECTO CHECOSLOVACO DE 1925 CONTIENE TAMBIEN UNA DISPOSICION INTERESANTE EN ORDEN AL HOMICIDIO COMPASIVO, EN EL INCISO TERCERO DEL PARRAFO 271. "SI EL DELINCUENTE HA DADO MUERTE INEVITABLE PROXIMA AL LIBERAR ASI DE CRUELES DOLORES CAUSADOS POR UNA DOLENCIA INCURABLE O DE OTRAS TORTURAS CORPORALES CONTRA LAS QUE NO HAY REMEDIO ALGUNO. EL TRIBUNAL PUEDE ATENUAR EXCEPCIONALMENTE LA PENA O EXIMIR EL CASTIGO".¹⁰⁴

¹⁰³ CARMONA NOGUERA OP. CIT. PAG. 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45

¹⁰⁴ IDEM PAG 45

C A P I T U L O

III

- 3.1. LA EUTANASIA EN EL DERECHO PENAL MEXICANO
- 3.2. CODIGO PENAL DE 1929
- 3.3. CODIGO PENAL DE 1931
- 3.4. CODIGO PENAL DE 1871
- 3.5. ANTEPROYECTO DE 1958
- 3.6. PROYECTO DE 1963
- 3.7. PROYECTO DE 1949

3.1. LA EUTANASIA EN DERECHO PENAL MEXICANO

DESPUES DE HACER MENCION Y DE HABER REFLEXIONADO SOBRE EL MEOLLO DE LA APLICACIÓN DE LA "MUERTE DULCE Y BUENA" A TRAVES DEL TIEMPO, ENTRARE AL ESTUDIO DE LA EUTANASIA EN NUESTRO DERECHO MEXICANO, ESTUDIANDO EL CONTENIDO DE LOS CODIGOS PENALES DE ALGUNOS ESTADOS QUE FORMAN PARTE DE NUESTRO PAIS.

LA EUTANASIA EN LOS DIFERENTES CODIGOS PENALES EN NUESTROS ESTADOS ESTA CONSIDERADA DE DIFERENTES MANERAS COMO A CONTINUACION NOS PODREMOS DAR CUENTA.

LA EUTANASIA CONSIDERADA COMO UN HOMICIDIO

EL QUE DE MUERTE A OTRO CON VOLUNTAD DE ESTE Y POR SU ORDEN SERA CASTIGADO CON CINCO AÑOS DE PRISION.¹⁰⁵

"EL QUE DE MUERTE A OTRO CON VOLUNTAD DE ESTE Y POR SU ORDEN SE LE APLICARA UNA SANCION DE CUATRO A SEIS AÑOS DE SEGREGACION Y MULTA DE TREINTA A CINCUENTA DIAS DE UTILIDAD"¹⁰⁶

EN LOS DOS CODIGOS MENCIONADOS SE TIPIFICA EL HOMICIDIO CONSENTIDO ATENUADO, SIN HACER MENCION DE LOS MOTIVOS DEL SUJETO ACTIVO NI LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SUJETO PASIVO.

¹⁰⁵ CODIGO PENAL DE BAJA CALIFORNIA ART 559 EXPEDIDO POR EL CONGRESO DE LA UNION DE 1871 EDITADO POR EL ESTADO.

¹⁰⁶ ART. 982 CODIGO PENAL PARA EL D.F. Y TERRITORIOS FEDERALES DEL AÑO DE 1929, EDITORIAL PORRUA S.A.

"AL RESPONSABLE DE CUALQUIER HOMICIDIO SIMPLE O INTENCIONAL QUE NO TENGA SEÑALADA UNA SANCION ESPECIAL EN ESTE CODIGO, SE LE IMPONDRAN DE OCHO A VEINTE AÑOS DE PRISION". "EL AUTOR DE UN HOMICIDIO CALIFICADO SE LE IMPONDRAN DE VEINTE A CUARENTA AÑOS DE PRISION"

EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PENALES SE TENDRA EN CUENTA:

A) LA NATURALEZA DE LA ACCION U OMISION DE LOS MEDIOS EMPLEADOS PARA EJECUTARLA Y LA EXTENSION DEL DAÑO CAUSADO Y DEL PELIGRO CORRIDO.

B) LA EDAD, LA EDUCACION, LA ILUSTRACION, LAS COSTUMBRES Y LA CONDUCTA PROCEDENTE DEL SUJETO, LOS MOTIVOS QUE LO IMPULSARON O DETERMINARON A DELINQUIR Y SUS CONDICIONES ECONOMICAS

C) LAS CONDICIONES ESPECIALES EN QUE SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO DE LA COMISION DEL DELITO Y DE LOS DEMAS ANTECEDENTES Y CONDICIONES PERSONALES QUE PUEDAN COMPROBARSE, ASI COMO SUS VINCULOS DE PARENTESCO, DE AMISTAD O NACIDOS DE OTRAS RELACIONES SOCIALES, LA CALIDAD DE LAS PERSONAS OFENDIDAS Y LAS CIRCUNSTANCIAS DEL TIEMPO, LUGAR, MODO Y OCASIÓN QUE DEMUESTREN SU MAYOR O MENOR TEMERIDAD.¹⁰⁷

RESPECTO A LO ANUNCIADO ANTERIORMENTE YO OPINO QUE LOS JUZGADORES PUEDEN HACER MAS BENIGNA LA PENA, MANEJANDO INTELIGENTEMENTE EL ARSENAL DE LAS CIRCUNSTANCIA ATENUANTES QUE LOS CODIGOS OFRECEN, HACIENDO DEL HOMICIDIO PASIVO (COMO MUCHOS LE LLAMAN) UNA FIGURA DE DELITO ATENUADO POR EL O LOS MOVILES ENTONCES ENCONTRAREMOS QUE NO ES RARO QUE LOS CODIGOS DE ALGUNOS PAISES CONSTRUYEN ESPECIALES INFRACCIONES POR LAS CUALES LA PENA APLICABLE ES MENOS ALTA.

¹⁰⁷ ART 307, 320 Y 52 DEL CODIGO PENAL PARA EL D.F. DE 1931 EDIT. PORRUA S.A.

"AL RESPONSABLE DE CUALQUIER HOMICIDIO SIMPLE O INTENCIONAL Y QUE NO TENGA SEÑALADA UNA SANCION ESPECIAL EN ESTE CODIGO SE LE IMPONDRAN DE DIEZ A VEINTE AÑOS DE PRISION". ¹⁰⁸

"AL RESPONSABLE DE CUALQUIER HOMOCIDIO SIMPLE INTENCIONAL SE LE IMPONDRAN DE OCHO A QUINCE AÑOS DE PRISION" ¹⁰⁹

"AL RESPONSABLE DE CUALQUIER HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL Y QUE NO TENGA SEÑALADA UNA SANCION ESPECIAL EN ESTE CODIGO SE LE IMPONDRAN DE DIEZ A DIECISEIS AÑOS DE PRISION". ¹¹⁰

"AL RESPONSABLE DE CUALQUIER HOMICIDIO INTENCIONAL QUE NO TENGA SEÑALADA SANCION ESPECIAL ESTE CODIGO, SE LE IMPONDRAN DE OCHO A QUINCE AÑOS DE PRISION". ¹¹¹

"AL RESPONSABLE DE CUALQUIER HOMICIDIO INTENCIONAL SE LE IMPONDRAN DE OCHO A DIECISEIS AÑOS DE PRISION". ¹¹²

"AL RESPONSABLE DE CUALQUIER HOCIDIO SIMPLE INTENCIONAL Y QUE NO TENGA SEÑALADA UNA SANCION ESPECIAL EN ESTE CODIGO SE LE IMPONDRAN DE DIEZ A VEINTE AÑOS DE PRISION" ¹¹³

¹⁰⁸ ART. 245. CODIGO PENAL DE GUANAJUATO. EDITADO POR EL MISMO ESTADO 1933

¹⁰⁹ ART. 269 CODIGO PENAL DE DURANGO 1981. EDITORIAL DURANGO.

¹¹⁰ ART. 263 CODIGO PENAL DE NAYARIT 1982 EDITADO POR EL ESTADO.

¹¹¹ ART. 309 CODIGO PENAL DE AGUASCALIENTES 1949. EDITADO POR EL ESTADO.

¹¹² ART. 273 CODIGO PENAL DE MICHOACAN. EDIT. MEXICO 1988.

¹¹³ ART. 273 CODIGO PENAL DE COLIMA. EDIT COLIMA 1979.

LA EUTANASIA CONSIDERADA COMO AUXILIO AL SUICIDIO

"EL QUE PRESTARE AUXILIO O INDUJERA A OTRO PARA QUE SE SUICIDE, SERA CASTIGADO CON LA PENA DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISION, SI SE LO PRESTARE HASTA EL PUNTO DE EJECUTAR EL MISMO LA MUERTE, LA PRISION SERA DE CUATRO A DOCE AÑOS".

"SI EL OCCISO O SUICIDA FUERA MENOR DE EDAD O PADECIERA DE LAS FORMAS DE ENAJENACION MENTAL, SE APLICARAN AL HOMICIDA O INSTIGADOR, LAS SANCIONES AL HOMICIDIO CALIFICADO O A LAS LESIONES CALIFICADAS".¹¹⁴

CODIGOS PENALES DE LA REPUBLICA MEXICANA

EN SU GRAN MAYORIA TIPIFICAN AL HOMICIDIO-SUICIDIO CON LA MISMA PENALIDAD QUE EL CODIGO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EXCEPCION DE LOS SIGUIENTES.

"EL QUE PRESTARE AUXILIO O INDUJERA A OTRO A QUE SE SUICIDE SERA CASTIGADO CON LA PENA DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISION, SI SE LO PRESTARE HASTA EL PUNTO DE EJECUTAR EL MISMO LA MUERTE LA PRISION SERA DE CINCO A CUARENTA AÑOS DE PRISION".¹¹⁵

LOS CODIGOS DE MORELOS Y AGUASCALIENTES PENAN EL AUXILIO EJECUTIVO AL SUICIDIO AL IGUAL QUE EL CODIGO DEL D.F. PERO A DIFERENCIA DE ESTE Y DE LOS DEMAS CODIGOS DE LA REPUBLICA, ADICIONAN SUS ARTICULOS CON LO SIGUIENTE: "SI EL DELINCUENTE OBRA POR INTERES BASTARDO LA SANCION SERA LA CORRESPONDIENTE AL HOMICIDIO CALIFICADO. IMPONIENDO UNA PENA DE CUATRO A DOCE AÑOS DE PRISION".¹¹⁶

¹¹⁴ ART. 312 Y 313 CODIGO PENAL DEL D.F. EDIT PORRUA. 1931

¹¹⁵ ART 250 CODIGO PENAL DE GUANAJUATO. EDITADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 19955.

¹¹⁶ ARTS. 203 Y 309 DEL CODIGO PENAL DE MORELOS Y AGUASCALIENTES EN 1949.

EL CODIGO PENAL DE VERACRUZ HACE SU PRIMER ORDENAMIENTO PENAL EN FORMA, DE GRAN IMPORTANCIA EN EL MEXICO INDEPENDIENTE SU RELACION ESTUVO A CARGO DE DISTINGUIDOS ESTUDIOSOS DEL DERECHO COMO FUERON; BERNARDO COUTO, MANUEL HERNANDEZ LEAL, JOSE JULIAN HORNEL Y ANTONIO M. SOLORIO SIENDO AFIRMADO ADEMAS POR EL SEÑOR GOBERNADOR DE VERACRUZ EL C JUAN FRANCISCO DE BARCENA.

MUY INTERESANTE SERA ANALIZAR LOS ARTICULOS QUE SE REFIEREN O ESTEN VINCULADOS CON LA EUTANASIA.

EL QUE AYUDARE A OTRA PERSONA EN EL ACTO DE SUICIDARSE O AL QUE ANTES LO PROVEYERE DE MEDIOS AL EFECTO CONOCIENDO LO QUE INTENTA O DEJARE DE DAR AVISO CORRESPONDIENTE A QUIEN DEBA O PUEDA IMPEDIRLO, SE TENDRA COMO COMPLICE DE HOMICIDIO. SUJETO A LAS PENAS QUE RESPECTIVAMENTE QUEDAN ESTABLECIDAS EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE CODIGO, SIN EMBARGO NUNCA SE LE IMPONDRA LA CAPITAL A NO SER QUE HAYA SIDO EL QUIEN SEDUJO U OBLIGO AL SUICIDA A DARSE MUERTE".

EL QUE MATARE A OTRO FUERA DE LOS CASOS QUE EXPRESAMENTE SEA ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS PRECEDENTES SUFRIRA DESDE DOS AÑOS DE PRISION HASTA TRABAJOS PERPETUOS. SEGÚN FUERE MAS O MENOS AGRAVANTES LAS CIRCUNSTANCIAS DEL DELITO".¹¹⁷

EL LEGISLADOR EN FORMA ACERTADA ESTABLECE UNA ATENUANTE PARA LOS CASOS DE POCA CRUELDAD Y LAS PERSONAS DE POCA PELIGROSIDAD IMPONIÉNDOSE AQUÍ UNA PENA EXTRAORDINARIAMENTE MENOR, LA CUAL SE ABSTUVO EL LEGISLADOR DE MENCIONAR.

LOS ESTADOS DE MEXICO (31 DE DICIEMBRE DE 1960) E HIDALGO (24 DE NOVIEMBRE DE 1970) NO TIPIFICAN EL AUXILIO EJECUTIVO AL SUICIDIO.¹¹⁸

¹¹⁷ ARTS 542 Y 552 DEL CODIGO PENAL DE VERACRUZ. EDITADO OR EL PROPIO ESTADO EN 1835.

¹¹⁸ CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO. 1970 Y CODIGO PENAL DE HIDALGO 1970

EN CUANTO EL AUXILIO EJECUTIVO AL SUICIDIO DE MENORES O DE QUIENES PADEZCAN ALGUNA DE LAS REFORMAS DE ENAJENACION MENTAL, LOS CODIGOS PENALES DE LA REPUBLICA MEXICANA EN SU MAYORIA LO TIPIFICAN APLICÁNDOLE LAS SANCIONES SEÑALADAS AL HOMICIDIO CALIFICADO COMO SE APRECIA EN ESTE CASO NO SE DA VALOR ALGUNO AL CONSENTIMIENTO O SUPPLICAS DE LA VICTIMA

LOS CODIGOS PENALES DE LA REPUBLICA MEXICANA QUE SI CONTIENEN UN ARTICULO EXPRESO LA FIGURA DEL AUXILIO EJECUTIVO AL SUICIDIO DE MENORES O DE QUIENES PADEZCAN ALGUNA DE LAS FORMAS DE ENAJENACION MENTAL, SON LOS SIGUIENTES SINALOA, GUANAJUATO, DURANGO, NAYARIT, AGUASCALIENTES Y COLIMA

LOS CODIGOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE DICEN LO SIGUIENTE: "SI EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ART. QUE PRECEDE, EL OCCISO O SUICIDA FUERE MENOR DE 18 AÑOS O PADECIERE ALGUNA DE LAS FORMAS DE ENAJENACION MENTAL, SE APLICARAN AL HOMICIDA O INSTIGADOR LAS SANCIONES SEÑALADAS AL HOMICIDIO CALIFICADO EN SU CASO A LAS LESIONES CALIFICADAS" LO UNICO QUE VARIA ES EL NUMERO DEL ART. ¹¹⁹

DURANGO: ART. 275 "SI EL OCCISO O SUICIDA FUERA MENOR DE EDAD SE APLICARAN AL HOMICIDA O INSTIGADOR DE LAS SANCIONES SEÑALADAS AL HOMICIDIO CALIFICADO (DE TRECE A TREINTA AÑOS DE PRISION) O LA DE LESIONES CALIFICADAS.

"SI EL OCCISO FUERE MENOR DE EDAD O PADECIERE ALGUNA DE LAS FORMAS DE ENAJENACION MENTAL, SE APLICARAN AL HOMICIDA O INSTIGADOR LAS SANCIONES SEÑALADAS AL HOMICIDIO CALIFICADO (5 AÑOS) O A LAS LESIONES CALIFICADAS".¹²⁰

¹¹⁹ ART. 278. CODIGO PENAL DE SINALOA. EDITADO POR EL MISMO ESTADO 1957.
ART. 245 CODIGO PENAL DE GUANAJUATO. EDITADO PRO EL MISMO ESTADO. 1933
DURANGO: ART. 275. EDITORIAL DURANGO 1981.
NAYARIT: ART 269. EDITADO POR EL ESTADO 1982.
AGUASCALIENTES: ART 315. EDITADO POR EL PROPIO ESTADO. 1949.
COLIMA: ART. 279. EDITORIAL COLIMA. 1979

¹²⁰ ART. 311. CODIGO PENAL DE MORELOS 957

NO TODOS LOS CASOS DE AUXILIO EJECUTIVO AL SUICIDIO, PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES EN MI CONCEPTO DEBERIAN DE ESTAR APLICADAS EN BASE AL ART.52 DEL CODIGO PENAL DEL D.F.

COMENTANDO EL AUXILIO EJECUTIVO AL SUICIDIO LOS SIGUIENTES AUTORES NOS DAN SU OPINION:

GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO -DICE QUE "LOS AUTORES ESPAÑOLES Y FRANCESES HASTA AHORA INCAPACITADOS PARA DARNOS UN CERTERO NOMBRE A LA FORMA DE ACTUAR, LA DESCRIBEN BAJO EL TITULO DE SUICIDIO CON CONSENTIMIENTO DE LA VICTIMA"¹²¹

CRISPIGNI Y FERRI.- DICEN "LA DENOMINACION ES EXACTA PORQUE DE PRIMERA IMPRESION NOS COLOCA EN LOS ANGULOS DE LA CONDUCTA DE LOS PROTAGONISTAS EN QUE HAY QUE CONTEMPLAR EL FENOMENO COMPLEJO DE QUE UNA PERSONA PARTICIPE EN EL SUICIDIO DE LA OTRA, PRIVÁNDOLA DE SU VIDA, EJECUTANDO EL ULTIMO ACTO LETAL".

DESDE EL PUNTO DE VISTA MORAL, EL EJECUTOR ENMARCA SU ACTUACION DENTRO DE LA DESCRIPCION TECNICA DE HOMICIDIO, PORQUE EL VOLUNTARIAMENTE A PRIVADO DE LA VIDA A OTRO, INTEGRÁNDOSE ASI LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS Y MATERIALES DEL DELITO, RESULTANDO ESTE UNA FIGURA PERFECTA, PERO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL QUE HA DADO SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN SU CUERPO SE EJECUTE LA ACCION MORTAL, EL NOMBRE ADECUADO ES EL SUICIDIO, PORQUE VOLUNTARIAMENTE SE HA PRIVADO DE LA VIDA SALVO QUE HA TOMADO COMO INSTRUMENTO A UN TERCERO.¹²²

¹²¹ GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO. "EL SUICIDIO ANTE EL DERECHO PENAL" EDT. IMPRESORAS UÑNIDAS. 1973 PAG. 98

¹²² IBIDEM. PAG. 100

OLESA MUÑO DO FRANCISCO FELIPE - " SI SE LO PRESTARE HASTA EL PUNTO DE EJECUTAR EL MISMO LA MUERTE" "QUE LO QUE PRESTE SENTIDO A ESTA FIGURA ES LA DECISION SUICIDA, DE PRIVARSE DE LA PROPIA VIDA LA CONDUCTA DEL QUE EJECUTA LA MUERTE ES SOLO UN INSTRUMENTO DE LA VOLUNTAD AJENA EN CUANTO HACE LO QUE AQUELLA QUIERE". "EL CARÁCTER DE AUXILIO EJECUTIVO AL SUICIDIO AJENO FLUYE EN CONSECUENCIA DE LA PROPIA FORMULACION LEGAL QUE CONTEMPLA LA MUERTE COMO UN SUICIDIO, AUNQUE EJECUTANDO POR MANO AJENA Y NO COMO UN VERDADERO HOMICIDIO".¹²³

LA EUTANASIA CONSIDERADA COMO HOMICIDIO ATENUADO POR LA EMOCION DE REUNIRSE LOS REQUISITOS QUE PARA EL ESTADO DE EMOCION SEÑALA LA LEY. EL SUJETO ACTIVO SERA ACREEDOR A LA PENA ATENUADA SEÑALADA.

"SERA CASTIGADO CON PRISION DE SEIS MESES A DIEZ AÑOS Y MULTA HASTA DIEZ MIL PESOS AL HOMICIDIO COMETIDO, EN ESTADO DE EMOCION VIOLENTA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS HICIEREN EXCUSABLE".¹²⁴

"IGUAL PENA SE APLICARA AL HOMICIDIO COMETIDO (TRES A DIEZ AÑOS DE PRISION) EN ESTADO DE EMOCION VIOLENTA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS HICIERAN EXCLUSABLES".¹²⁵

ANALIZANDO LA GENESIS DE LA ATENUACION DEL HOMICIDIO PIADOSO TRANSCRIBO LA OPINION DE DOS AUTORES:

PEÑA GUZMAN GERARDO.- "QUE LOS PADECIMIENTOS Y MISERIAS DEL INCURABLE, LOS CRUELES DOLORES DEL MORIBUNDO, DOMINAN A QUIENES LO RODEAN DE UN SENTIMIENTO DE PROFUNDA PIEDAD. ESTE SENTIMIENTO PIETISTA CUANDO ES INTENSO PUEDE TRANSFORMARSE EN UN VIOLENTO ESTADO EMOCIONAL, ENTONCES BUSCANDO EL CONSENTIMIENTO INVALIDO DEL ENFERMO O ACCEDIENDO A SU PEDIDO O POR EXCLUSIVA DETERMINACION, PUEDE LLEGARSE AL HOMICIDIO".¹²⁶

¹²³ OLESA MUÑO DO FRANCISCO FELIPE. INDUCCION Y AUXILIO AL SUICIDIO EDIT. ASTREA 1978. PAG. 57

¹²⁴ ART. 234 CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO 31 DE DICIEMBRE DE 1960.

¹²⁵ ART. 283 CODIGO PENAL DEL ESTADO DE HIDALGO. 24 DE NOVIEMBRE DE 1970.

¹²⁶ PEÑA GUZMAN GERARDO. EL DELITO DE HOMICIDIO EMOCIONAL. EDIT TUCUMAN 1963. PAG. 33.

NO PUEDE NEGARSE QUE QUIEN MATA EN SEMEJANTES CIRCUNSTANCIAS ESTA EXCUSADO POR SU EMOCION, LA ATENUANTE EMOCION CUBRIRIA EL HOMICIDIO PIADOSO DEL PARIENTE COMO TAMBIEN DEL ALLEGADO, DEL AMIGO Y DE TODO AQUEL QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE VIOLENTA EMOCION.

LOPEZ BOLADO JORGE.- DICE "POR ESO SE HA SEÑALADO QUE LA AMPLITUD DE LO EXCUSABLE EN LA NORMA DEL HOMICIDIO EN ESTADO DE VIOLENTA EMOCION, PERMITE COMPRENDER ESTAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTENSA VIOLENCIA MORAL, PUESTO QUE HAY CASOS DE HOMICIDIO PIADOSO Y DE HOMICIDIO CONSENTIDO QUE AL OBRAR EL AGENTE EN ESE ESTADO, LAS CIRCUNSTANCIAS PUEDEN TORNAR EXCUSABLE SU DELITO, SI NO JUSTIFICADO AL MENOS PRIVILEGIADOS SU CONDUCTA".¹²⁷

EN EFECTO LAS CIRCUNSTANCIAS EXCUSABLES EN EL DELITO EMOCIONAL TIENEN QUE SER FORZOSAMENTE DE ALGUNA MAGNITUD, LA CONCLUCACION DE LOS DERECHOS EL HOMICIDIO PIADOSO CONSTITUYE DRAMAS TAN INTENSOS EN LA VIDA DE CUALQUIERA QUE DEBEN SER CONTEMPLADOS ESPECIALMENTE.

LA EUTANASIA CONSIDERADA COMO UN HOMICIDIO ATENUADO POR LOS MOVILES LAS SUPlicas DE LA VICTIMA Y LA INUTILIDAD DE TODO AUXILIO PARA SALVAR SU VIDA REFIRIENDO A LO ESCRITO ANTERIORMENTE EL LIC. FRANCISCO ARGUELLES NOS DICE LO SIGUIENTE: "NO PODEMOS DEJAR DE AFILIARNOS A LA CORRIENTE DOCTRINARIA QUE ABOGA QUE ESOS CASOS SE APARTEN DE LA METRICA PENAL ORDINARIA LLEVÁNDOLOS A MARGENES DIVERSOS PARA DARLES TRATO MAS BENIGNO, COMO ACONTESE CON OTRAS CODIFICATIVAS DE PENALIDAD COMO LA RIÑA, EL DUELO, EL USO DE UXORCIDIO, ETC". ENCONTRADO EN SUS PALABRAS LA RAZON DE SER DE LA ATENUACION DEL HOMICIDIO PIADOSO¹²⁸

EL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO SEÑALA: "SERA CASTIGADO CON PRISION DE SEIS A DIEZ AÑOS Y MULTA HASTA 18 MIL PESOS. EL HOMICIDIO COMETIDO POR MOVILES DE PIEDAD".¹²⁹

¹²⁷ LOPEZ BOLADO JORGE. LOS HOMICIDIOS CALIFICADOS. EDIT. BUSCH. 1975. PAG. 41

¹²⁸ ARGUELLES FRANCISCO LA MUERTE POR MOVILES DE PIEDAD. DIARIO UNIVERSAL. 30 DE NERO DE 1951. PAG 3

¹²⁹ ART. 234. CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO. 31 DE DICIEMBRE DE 1960.

EL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE HIDALGO SEÑALA: "IGUAL PENA SE APLICARA AL HOMICIDIO COMETIDO (TRES A DIEZ AÑOS DE PRISION) POR MOVILES DE PIEDAD MEDIANTE SUPlicas NOTORIAS Y REITERADAS DE LA VICTIMA, ANTE LA INUTILIDAD DE TODO AUXILIO PARA SALVAR SU VIDA". 130

LA EUTANASIA CONSIDERADA COMO AMPARO DEL PERDON EN LA ESFERA LIBRE ARBITRIO JUDICIAL: EL PERDON JUDICIAL ES "LA FACULTAD QUE SE CONCEDE A LOS JUECES, PARA QUE UNA VEZ COMPROBADA LA CULPABILIDAD DEL REO. PUEDEN DEJAR DE APLICAR EN VIRTUD DE EXCEPCIONES CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN EL CASO PARTICULAR Y PERSONAL, LA PENA FIJADA AL DELITO POR LA LEY" EL PROBLEMA DE LA IMPUTABILIDAD CAPACIDAD DE CULPABILIDAD SEGÚN LO DESIGNA UN SECTOR DE LA DOCTRINA (PARTICULARMENTE LA ALEMANA) HAN TRANSITADO POR TERRENOS DE POLEMICA EN EL ENCUENTRO ENTRE LA TESIS DE LA RESPONSABILIDAD MORAL Y SOCIAL.

BOUZA LUIS ALBERTO.- REFIRIÉNDOSE AL HOMICIDIO PIADOSO OBSERVA EL AUTOR COMENTADO QUE "ES EL INSTITUTO DEL PERDON JUDICIAL EL QUE PERMITE DAR AL HONDO PROBLEMA QUE TRASUNTA EL HOMICIDIO PIADOSO UNA SOLUCION CORRECTA, TECNICAMENTE JUSTA, JURIDICA, EQUITATIVA Y POR SOBRE TODAS LAS COSAS HUMANA". 131

JIMENEZ DE AZUA LUIS.- AL REFERIRSE AL HOMICIDIO PIADOSO AFIRMA "ES CUANDO EL MOVIL ASUME SU IMPORTANCIA MAXIMA, SI EL MOVIL NO FUE GUIADO POR UN MOTIVO EGOISTA SINO QUE LO MOVIAN CAUSAS VERDADERAMENTE PIADOSAS HAY UN PROCEDIMIENTO CERTERO DE IMPUNIDAD. REFIRIÉNDOSE AL PERDON DE LA ESFERA DEL LIBRE ARBITRIO JUDICIAL PROCLAMA EL AUTOR "EL DAR AL JUEZ UNA FACULTAD AMPLIA Y GENERALIZADA DE VERDADERO PERDON JUDICIAL, SIEMPRE QUE EL SUJETO REVELE SOCIABILIDAD DE LOS MOTIVOS Y NULO ESTADO PELIGROSO". 132

¹³⁰ ART 283 CODIGO PENAL DEL EDO. DE HIDALGO 24 DE NOVIEMBRE DE 1970

¹³¹ ROLLO VILLANOVA. OPCIT. CIT. PAG 39.

¹³² IDEM. PAG. 49.

FERRI CITADO POR BOUZA DICE: "EL JUEZ RECONOCIENDO EN VIRTUD DE LAS MODALIDADES DEL DELITO Y DE LAS CONDICIONES PERSONALES DEL DELINCUENTE UNA MENOR PELIGROSIDAD, PUEDE SUSPENDER LA EJECUCION DE LA PENAL AL DELINCUENTE QUE RECONOCE NO SER EN ABSOLUTO PELIGROSO Y QUE MUESTRA POR ELLO LAS MINIMAS PROBABILIDADES DE UNA RECAIDA EN EL DELITO" ¹³³

EN NUESTRO DERECHO DICE RAUL CARRANCA Y TRUJILLO. "NO SE HA RECIBIDO ACOGIDA ESTA MEDIDA DE POLITICA CRIMINAL POR MAS QUE ESTEN RECONOCIDAS LAS AMNISTIAS Y EL INDULTO POR GRACIA Y LA LIBERTAD PREPARATORIA QUE SON PROPIAMENTE CASOS DE PERDON, NO JUDICIAL SINO ADMINISTRATIVO; LA CONDENA CONDICIONAL QUE TAMBIEN LO ES EN CIERTO MODO, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO LA PRESCRIPCION Y LAS SANCIONES DE PRISION CON MINIMO DE TRES DIAS, FRECUENTES A TRAVES DEL ARTICULADO DEL LIB II C.P. QUE SI SON PRACTICAMENTE PERDON JUDICIAL". ¹³⁴

GUIÁNDOME DE LAS ANTERIORES OPINIONES DADAS POR AUTORES DESTACADOS EN EL AMBITO DEL DERECHO PENAL ME UNO A ELLOS OPINANDO QUE LA FACULTAD ARBITRAL DE LOS TRIBUNALES CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN EL HECHO QUE SE LE SOMETE SEA DE TAL NATURALEZA QUE SE PRUEBE LA AUSENCIA EN EL AUTOR DE TODO MOVIL DOLOSO Y SI UNA PURA INTENSION CARITATIVA, ENTONCES LA FACULTAD ARBITRAL DEBE SER AMPLISIMA, SIN RESTRICCIONES, LLEGANDO HASTA LA ABSOLUCION DEL ACUSADO CON TODOS LOS PRONUNCIAMIENTOS FAVORABLES SOBRE TODO MIENTRAS SUBSISTA LA SUPRESION DEL JURADO Y LA EXCLUSIVA ACTUACION DE LOS TRIBUNALES DE DERECHO.

¹³³ IDEM. PAG 35

¹³⁴ CARRANCA Y TRUJILLO RAUL. DERECHO PENAL MEXICANO. EDIT. PORRUA 1976. PAG. 55

3.2. CODIGO PENAL DE 1929

ESTANDO EN LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EL SEÑOR LIC. EMILIO PORTES GIL, SE NOMBRO UNA COMISION PRESIDIDA POR EL ILUSTRE ABOGADO JOSE ALMARAZ, CON EL OBJETO DE REALIZAR EN FORMA UN PROYECTO DE CODIGO VIENDO LA LUZ Y ENTRANDO EN VIGOR EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1931 SIENDO DEROGADO POR EL ACTUAL CODIGO PENAL. EN EL TITULO XVII, DENOMINADO "DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA" Y DENTRO DE EL CAPITULO V "HOMICIDIO SIMPLE" LOS SIGUIENTES ARTICULOS DICEN.

ARTICULO 982.- " EL QUE DE MUERTE A OTRO POR VOLUNDAD DE ESTE Y POR SU ORDEN, SE LE APLICARA UNA SANCION DE CUATRO A SEIS AÑOS DE SEGREGACION Y MULTA DE TREINTA A CINCUENTA DIAS DE UTILIDAD".

ARTICULO 983.- "CUANDO SOLO LO INDUZCA AL SUICIDIO O LE PROPORCIONE LOS MEDIOS PARA EJECUTARLO, SE LE APLICARA UNA SANCION HASTA DE TRES AÑOS DE SEGREGACION Y MULTA DE TREINTA A CINCUENTA DIAS DE UTILIDAD SI SE VERIFICA LA MUERTE O SE CAUSE LESIONES, EN CASO CONTRARIO SOLO SE HARA EFECTIVA LA MULTA".

ARTICULO 984.- " SI EL OCCISO O SUICIDA FUERE MENOR DE EDAD O PADECIERA ALGUNA DE LAS FORMAS DE ENAJENACION MENTAL, SE APLICARAN AL HOMICIDIO O INSTIGADOR LAS SANCIONES SEÑALADAS AL HOMICIDIO CALIFICADO".

ARTICULO 172.- "EN ESTE ARTICULO SE HACE UNA EXCEPCION PARA LOS CASOS EN QUE EL JUEZ CONSIDERE POCA PELIGROSIDAD EN EL AUTOR DEL DELITO DICIENDO QUE SE LE PUEDE DISMINUIR HASTA LA VIGESIMA PARTE DE LA PENNA, RESULTANDO ASI UNA DISMINUCION DE LAS PENAS ESTABLECIDAS".

NINGUN CODIGO MEXICANO HA ACENTUADO TANTO Y CON TAN POCA FORTUNA, LA IMPUTABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, COMO LO HIZO EN 1929 Y ESTO PROGRAMATICAMENTE FUNDADO EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EXTREMO SUS PREVENIONES HASTA EL DE SUJETAR A LOS MENORES, EN CIERTOS CASOS A LAS MISMAS PENAS PRESCRITAS PARA LOS MAYORES SEGÚN FUE EL CASO DE LAS LLAMADAS "SANCIONES COMPLEMENTARIAS" Y EL APERCIBIMIENTO Y LA CAUCION DE NO OFENDER (EN 16 AÑOS DE FIJO LA MAYORIA DE EDAD).

EN CUANTO AL TRANSTORNO MENTAL QUIZO ALMARAZ, CON PLAUSIBLES RAZONES DESTERRAR DEL CODIGO LA EXPRESION LOCO, PERO EL VIEJO TERMINO SE SOSTUVO Y FORMO FILAS DENTRO DE UNA INCONVENIENTE FORMULA ENUMERATIVA EN EL ART 126 Y 127 CONFORMES CON LOS POSTULADOS POSITIVOS CONSAGRARON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL ENAJENADO Y DECLARARON IMPUTABLE AL INCAPAZ DE ENTENDER Y DE QUERER LOS ARTICULOS MENCIONADOS HABLAN DE LOCOS, IDIOTAS, IMBECILES Y DE QUIENES SUFRAN DE CUALQUIER OTRA DEBILIDAD, ENFERMEDAD O ANOMALIA MENTAL, ASI COMO DE LOS DELINCUENTES PSICOPATOLOGICOS DISTINTOS DE LOS YA INDICADOS POR EJEMPLO:

AQUELLOS QUE PADEZCAN OBSESIONES DE LA INTELIGENCIA, DE LA SENSIBILIDAD O DE LA ACCION, EJEMPLIFICANDO SIN TAPUJOS Y AFILIÁNDOSE RESUELTAMENTE A UNA ESCUELA PSICOLOGICA".¹³⁵

¹³⁵ GARCIA RAMIREZ SERGIO. LA IMPUTABILIDAD EN EL DERECHO PENAL MEXICANO. PUBLICADO POR LA UNAM 1968. PAG. 122 Y 123.

3.3. CODIGO PENAL DE 1931

SIENDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA EL Sr. LIC PASCUAL ORTIZ RUBIO, ESTE CODIGO ENTRO EN VIGOR EL 2 DE ENERO DE 1931, DENOMINO A SU TITULO XIX "DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL".

EL ARTICULO 312 DEL CODIGO EN CITA SEÑALA.- "EL QUE PRESTARE AUXILIO O INDUJERA A OTRO A QUE SE SUICIDE SERA CASTIGADO CON LA PENA DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISION SI LO PRESTARE HASTA EL PUNTO DE EJECUTAR EL MISMO LA MUERTE, LA PRISION SERA DE CUATRO A DOCE AÑOS".

REFIRIÉNDOSE AL ARTICULO ENUNCIADO EL LIC FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA DICE: "EL AUXILIO Y LA INDUCCION AL SUICIDIO NO PUEDEN SER ESTIMADOS COMO FENOMENOS DE PARTICIPACION EN EL DELITO DE HOMICIDIO, SINO COMO DELITOS ESPECIALES, PUESTO QUE CUANDO UNA PERSONA SE PRIVA VOLUNTARIAMENTE DE LA VIDA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TERCEROS HAYAN PARTICIPADO EN LOS ACTOS PRELIMINARES NO EXISTEN LAS CONSTITUTIVAS DEL HOMICIDIO"

AL FIJAR EL LEGISLADOR LA PENALIDAD DE CUATRO A DOCE AÑOS PARA EL HOMICIDIO-SUICIDIO O SEA EL EJECUTADO CON CONSENTIMIENTO DE LA VICTIMA DISMINUYO EL MISMO DE LA PENALIDAD DEL HOMICIDIO SIMPLE Y NO TOMO EN CUENTA EL CARÁCTER EGOISTA O ALTRUISTA DEL AUTOR DE LA INFRACCION. AQUELLOS CASOS EN EL QUE EL SUJETO ACTIVO DESPUES DE INCITAR A UN TERCERO, SOBRE EL QUE EJERCE GRAN AUTORIDAD PARA QUE SUICIDE, OBTIENE SU CONSENTIMIENTO Y LO MATA PARA BENEFICIARSE CON SU HERENCIA O PARA SATISFACER UN OCULTO RENCOR, MERECE EN LUGAR DE LA PENALIDAD ATENUADA UNA GRAVISIMA, POR LA PERFIDA Y MALEBOLENCIA DE SU ACCION; EN CAMBIO CUANDO EL AGENTE PRIVA DE LA VIDA POR PIEDAD A UN ENFERMO GRAVE, NOS ADHERIMOS FERVIENTEMENTE A LA OPINION DE JIMENEZ DE AZUA, EN EL SENTIDO DE OTORGAR AL JUEZ LA FACULTAD DE PERDONAR O DE IMPONER SANCIONES ATENUADAS.

136

¹³⁶ GARCIA JIMENEZ. OP. CIT. PAG. 97.

ASI MISMO EL ARTICULO 313 MENCIONA.- "SI EL OCCISO O SUICIDA FUERE MENOR DE EDAD O PADECIERA ALGUNA DE LAS FORMAS DE ENAJENACION MENTAL SE LE APLICARAN AL HOMICIDA O INSTIGADOR LAS SANCIONES SEÑALADAS AL HOMICIDIO CALIFICADO O A LAS LESIONES CALIFICADAS"

ENTRE LAS BASES DE INPIRACION LA REDACCION DEL CODIGO, LA MARCADA CON LETRA "H" INDICO: "DEJAR A LOS NIÑOS COMPLETAMENTE AL MARGEN DE LA FUNCION PENAL REPRESIVA, SUJETOS A UNA POLITICA TUTELAR Y EDUCATIVA EL ART. 119 DEL CODIGO ORDENA EL INTERNAMIENTO DE LOS MENORES QUE INFRINGAN LAS LEYES PENALES Y LOS PRECEPTOS SIGUIENTES, REGULAN MINUCIOSAMENTE LAS MEDIDAS APLICABLES AL MENOR INFRACOR LA FIJACION DE LA MAYORIA DE EDAD EN 18 AÑOS, SE EXPLICA ADUCIENDO DE SOBRE TAL EDAD ES MAS EXACTA LA DETERMINACION PERICIAL, EN VISTA DEL DESARROLLO MENTAL Y SOMATICO.¹³⁷

EN CUANTO AL TRANSTORNO MENTAL EN EL ARTICULO SE DISPUSO CON TERMINOLOGIA DESBORDANTE Y ENUMERATIVA LA RECLUSION DE LOCOS IDIOTAS, IMBECILES O LOS QUE SUFRAN CUALQUIER OTRA DEBILIDAD, ENFERMEDAD O ANOMALIA MENTAL Y QUE HAYAN EJECUTADO HECHOS O INCURRIDO EN OMISIONES DEFINIDAS COMO DELITOS.¹³⁸

¹³⁷ CENICEROS Y GARRIDO. LA LEY MEXICANA. EDIT. BOTAS. 1934. PAG. 88

¹³⁸ IDEM. PAG. 123.

3.4 CODIGO PENAL DE 1871

"EN EL AÑO DE 1868 SE FORMO UNA COMISION COMPUESTA POR LOS SEÑORES. LIC. ANTONIO MARTINEZ CASTRO, JOSE MARIA LAFRAGUA, MANUELO O. DE MONTELLANO Y MANUEL M. ZAMACONA.

DESPUES DE INCONTABLES ESTUDIOS Y ESFUERZOS PARA ELABORARLO EL 7 DE DICIEMBRE DE 1871 FUE PROMULGADO COMO LEY, CON EL NOMBRE DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA SOBRE DELITOS DEL FUERO COMUN Y PARA LA REPUBLICA SOBRE DELITOS CONTRA LA FEDERACION. EN EL LIBRO TERCERO DE " LOS DELITOS EN PARTICULAR" TITULO SEGÚN LLAMADO " DELITOS CONTRA LAS PERSONAS COMETIDOS POR PARTICULARES".

EL ARTICULO 559 SEÑALA .- " EL QUE DE MUERTE A OTRO CON VOLUNTAD DE ESTE Y POR SU ORDEN, SERA CASTIGADO CON CINCO AÑOS DE PRISION CUANDO SOLAMENTE LO PROVOQUE AL SUICIDIO O LE PROPORCIONE LOS MEDIOS DE EJECUCION, SUFRIRA UN AÑO DE PRISION, SI SE VERIFICA EL DELITO EN CASO CONTRARIO SE LE IMPONDRA UNA MULTA DE CINCUENTA A QUINIENTOS PESOS"

EL ARTICULO ANTES MENCIONADO ESTABLECE UNA ATENUANTE DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISION, ADEMAS EL LEGISLADOR NO HABLO DEL SUJETO PASIVO DEL DELITO ENTENDIÉNDOSE PUES QUE ES INDIFERENTE QUE SE MATE POR PIEDAD A UN MENOR, ENFERMO MENTAL MAYOR DE EDAD, ETC. RESULTANDO POR LO TANTO SIEMPRE LA PENA DE CINCO AÑOS SIN AGRAVANTES PARA LOS SERES MENORES NI PARA LOS DEMENTES, COMO ES ENUNCIADO EN LOS CODIGOS DE 1929 Y 1931.

3.5. PROYECTO DE 1958

LA COMISION PARA ESTE PROYECTO FUE INTEGRADA POR LOS LICENCIADOS: CELESTINO PORTE PETIT, RICARDO FRANCO GUZMAN, FRANCISCO PAVON VASCONCELOS Y MANUEL GOVEA.

EN EL CAPITULO REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, EL ART. 237 SEÑALA.- "SE APLICARA DE UNO A DIEZ AÑOS DE PRISION AL QUE PRESTARE AUXILIO O INDUJERA A OTRO AL SUICIDIO".

EN EL ARTICULO ANTERIOR SE APRECIA UN AMPLIO ARBITRIO QUE SE DA AL JUEZ PARA IMPONER UNA PENA EN EL CASO DE AUXILIO O INDUCCION AL SUICIDIO, CON ESTA AMPLITUD EL JUEZ COMO PERSONA DE SERIEDAD Y CRITERIO ESTUDIARA TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVINIERON EN EL DELITO, PUDIENDO IMPONER DESDE UNA PENA SUMAMENTE BAJA COMO ES UN AÑO DE PRISION PARA INDIVIDUOS DE POCA PELIGROSIDAD Y ASI IR AUMENTANDO HASTA UNA PENA DE DIEZ AÑOS PARA INDIVIDUOS DE PELIGROSIDAD MAYOR E INCLUSIVE LA PENA DE MUERTE. ESTE PROYECTO NO ESTABLECE DIFERENCIA EN EL SUJETO PASIVO, POR LO TANTO RESULTA LO MISMO QUE SEA MENOR O MAYOR DE EDAD, PRIVADO O NO DE SUS FACULTADES MENTALES Y PSIQUICAS

EN ESTE PROYECTO DE 1958 SE OCUPARON UNA VEZ MAS INADECUADAMENTE DE LA INTELIGENCIA DE MENORES, A LA QUE DEDICA INTEGRAMENTE EL TITULO VI DE SU LIBRO PRIMERO. EN CUANTO AL ENAJENADO MENTAL QUEDA FUERA DE LA INIMPUTABILIDAD, SI BIEN ESTE ERA SOMETIDO A MEDIDA DE CURACION. ¹³⁹

¹³⁹ CARMONA NOGUERA. OP CIT. PAG 49 Y 50.

3.6. PROYECTO DE 1963

EN ESTE AÑO SE FORMO UNA COMISION PRESIDIDA POR PERSONAS DE GRANDES CONOCIMIENTOS JURIDICOS Y DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA RAMA DEL DERECHO PENAL ELLOS FUERON. Dr FERNANDO ROMAN LUGO, Dr. CELESTINO PORTE PETIT, Dr FERNANDEZ DOBLADO, Dra. OLGA ISLA DE GONZALEZ MARISCAL, LIC. LUIS PORTE PETIT Y EL Dr.GARRIDO.

EN ESTE PROYECTO EL ARTICULO QUE HACE ALUCION AL TEMA QUE NOS OCUPA ES EL 281. EL CUAL DICE.- "AL QUE INSTIGUE O AYUDE A OTRO AL SUICIDIO SE LE IMPONDRA LA SANCION DE UNO A DIEZ AÑOS DE PRISION, SI EL SUICIDIO SE CONSUMARE, LA PENA SERA MAYOR, SI EL SUICIDIO NO SE LLEVA A EFECTO PERO SU INTENTO PRODUCE LESIONES LA SANCION SERA DE TRES DIAS A TRES AÑOS, EN AMBOS CASOS SE IMPONDRA ADEMAS MULTA DE 600 MIL PESOS".¹⁴⁰

AQUÍ EN ESTE PROYECTO SE DA AL JUEZ MARGEN SUFICIENTE PARA IMPONER LA PENA INDICADA A LA PERSONA HOMICIDA SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO.

¹⁴⁰ IBIDEM.PAG 50 Y 51

3.7. PROYECTO DE 1949

LA COMISION PARA ESTE PROYECTO FUE INTEGRADA POR EL LIC. LUIS GARRIDO, LIC CELESTINO PORTE PETIT, LIC. RAUL CARRANCA Y TRUJILLO Y EL LIC. FRANCISCO ARGUELLES.

ESTE PROYECTO EN SU ART. 304 SEÑALA.- " EL QUE PRESTARE AUXILIO O INDUJERE A OTRO PARA QUE SE SUICIDE, SERA SANCIONADO CON LA PENA DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISION. SI SE LE PRESTARE HASTA EL PUNTO DE EJECUTAR EL MISMO LA MUERTE, LA PRISION APLICABLE SERA DE CUATRO A DOCE AÑOS DE PRISION. SE IMPONDRA DE UNO A TRES AÑOS DE PRISION CUANDO LA PRIVACION DE LA VIDA SE COMETA POR MOVILES DE PIEDAD MEDIANTE SUPPLICAS REITERADAS DE LA VICTIMA Y ANTE LA INUTILIDAD DE TODO AUXILIO PARA SALVAR LA VIDA" ¹⁴¹

LO INTERESANTE DE ESTE PROYECTO ES LA ULTIMA PARTE DE EL ARTICULO ANTES MENCIONADO SE HACE REFERENCIA A LOS MOVILES DE PIEDAD, PALABRA QUE NO SE HABIA ENCONTRADO EN LOS ESTUDIOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD. AQUÍ LA PENA ES LEVE ATENUADA POR EL MOVIL DE PIEDAD, CON LAS SUPPLICAS REITERADAS DE LA VICTIMA Y SOBRE TODO DE LA INUTILIDAD DE TODO AUXILIO PARA SALVARLE LA VIDA.

¹⁴¹ IBIDEM PAG 49.

C A P I T U L O

IV

- 4.1. LA EUTANASIA COMO HECHO JURIDICO PENAL
- 4.2. EL ESTADO DE NECESIDAD COMO EXCLUSION DE ANTIJURICIDAD
- 4.3. NECESIDAD DE LEGALIZAR LA EUTANASIA Y PROPUESTA AL PROBLEMA DE APLICACIÓN DE LA MISMA EN CASOS ESPECIALES

4.1. LA EUTANASIA COMO HECHO JURIDICO PENAL

COMO HECHO SOCIAL DE INMEDIATA TRASCENDENCIA EN EL AMBITO DEL DERECHO PENAL LA EUTANASIA COMO HECHO JURICO PENAL, HA ATRAIDO DESDE LARGO TIEMPO LA ATENCION DE LOS ESPECIALISTAS CONMOVIDOS POR LA OCURRENCIA DE ESTOS SUCEOS QUE POR MULTIPLES FASES COBRAN INTERES ESPECIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA YA SEA PURAMENTE HUMANO O SOCIAL, MEDICO, PROFESIONAL O ESTRICTAMENTE JURIDICO, ESTO HA SIDO CAUSA DE QUE EL JURISTA INTERNÁNDOSE CON FRECUENCIA POR SENDEROS ALEJADOS DE SU OBJETIVO ESPECIFICO HAYA EXTRAVIADO SU VERDADERA SENDA Y VALORAN DO ELEMENTOS DE CAMPOS AJENOS AL DERECHO

LA EUTANASIA VISTA POR EL DERECHO PENAL HA SIDO DENOMINADA POR LA DOCTRINA DE DIVERSAS MANERAS PRINCIPALMENTE COMO EL HOMICIDIO PIADOSO, EL HOMICIDIO POR COMPASION, LA MUERTE CARITATIVA, EL HOMICIDIO ALTRUISTA, EL HOMICIDIO EUTANASICO, EL HOMICIDIO SUICIDIO POR MOVILES PIADOSOS, EL HOMICIDIO CONSENTIDO ENTRE OTROS MAS

AL COMENTAR LA IMPORTANCIA DEL HOMICIDIO PIADOSO EVELIO TABIO AFIRMA: "PADRES, MADRES, AMANTES, HIJOS, HERMANOS, AMIGOS INTIMOS. HAN REALIZADO DE TIEMPO EN TIEMPO ACTOS DENOMINADOS HOMICIDIOS PIADOSOS, PARA PONER LIMITE EN LA VIDA TERRENAL A UNA GAMA DE ATROCES SUFRIMIENTOS DE LOS SUJETOS PASIVOS DE ESTOS HECHOS"¹⁴²

ROLLO VILLANOVA RICARDO DICE.- "DESDE TIEMPOS MAS REMOTOS, CASI DESDE SUS ORIGENES EL HOMBRE HA SENTIDO SIEMPRE EL HORROR A LA VIDA IMPOTENTE, SIN SALUD, TRANSIDO DE SUFRIMIENTOS Y HA PROCURADO SIEMPRE POR PIEDAD Y POR COMPASION LIBRAR A SUS SEMEJANTES DE ELLA ANTICIPÁNDOSE AL DOLOR SEGURO".

143

¹⁴² TABIO EVELIO. CONSECUENCIAS DE LA AEUTANASIA EN EL ORDEN PENAL. REVISTA JURIDICA VERAZRUZANA 4 DE OCTUBRE DE 1972. PAG. 19

¹⁴³ IBIDEM PAG 20

BOUZA LUIS ALBERTO DICE - "DEMUESTRAN QUE ESTAMOS FRENTE A UN PROBLEMA VIVO, GENERALMENTE INSPIRADO EN LA MORAL DE LA SOLIDARIDAD HUMANA, QUE PONE PRECISAMENTE EN EVIDENCIA EL DOLOR DE UN SEMEJANTE QUE SUFRE FRENTE A EL, EL JURISTA NO PUEDE Y MENOS AUN EL LEGISLADOR, CERRAR LOS OJOS. LA LEY PUEDE CONTEMPLAR LA SITUACION DE AQUELLOS QUE ABREVIAN LOS SUFRIMIENTOS TORTURANTES DE UNA AGONIA DOLOROSA EN ENFERMOS INCURABLES, QUE SUPLICAN EN FORMA REITERADA LA MUERTE QUE PONGA FIN A SU DOLOR".¹⁴⁴

COMO YA ESCRIBI ANTERIORMENTE EXISTIERON, EXISTEN Y EXISTIRAN PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN A FAVOR DE LA PRACTICA DE LA EUTANASIA Y ES AQUÍ DONDE SURGIR LA SIGUIENTE PREGUNTA ¿POR QUE LA ACEPTAN, EN QUE ELEMENTOS SE BASAN PARA FORMARSE UN CRITERIO PROPIO Y CONVERTIRSE EN EUTANISISTAS ? DEL FUNDAMENTO MISMO DE SER DE LA CIENCIA DEL DERECHO PENAL SE DESPRENDE LA RESPUESTA, DEL CUAL SE DERIVA EL HECHO DE QUE LA DOCTRINA PENAL ANTE LA MUERTE PIADOSA LA HA VALORADO Y UBICADO CON DIFERENTES CRITERIOS SIENDO FUNDAMENTALES LOS SIGUIENTES.

- A) EL CONSENTIMIENTO DEL SUJETO PASIVO.
- B) UN MOVIL ALTRUISTA IMPULSADO POR UN SENTIMIENTO DE PIEDAD Y COMPASION.
- C) NULA PELIGROSIDAD DEL SUJETO ACTIVO.
- D) UN MOVIL NO GUIADO POR MOTIVOS EGOISTAS.
- E) ANTECEDENTES HONORABLES DEL SUJETO ACTIVO.
- F) UN ESTADO PATOLOGICO INCURABLE.

A CONTINUACION TRATARE DE EXPLICAR LAS CARACTERISTICAS DE LOS PRINCIPALES PUNTOS ENUNCIADOS, SIENDO DICHAS CARACTERISTICAS UNA DE LAS PRINCIPALES EN QUE SE BASAN LOS ESTUDIOSOS DE LA EUTANASIA PARA ACEPTARLA EN UN MOMENTO DADO.

¹⁴⁴ TABIO EVELIO. OP. CIT. PAG. 21

EL CONSENTIMIENTO DEL SUJETO PASIVO

LA VIDA COTIDIANA NOS REVELA HECHOS QUE IMPLICAN UNA CONSTANTE DISPOSICION LIBRE DEL PROPIO CUERPO, CON EL PELIGRO MAS O MENOS PROBABLE DE ACCIDENTE Y HASTA DE MUERTE, COMO POR EJEMPLO AL ESCOGERSE UN OFICIO QUE IMPLICA INMINENTE RIESGO (AVIADORES, MINEROS, DOMADORES DE FIERAS, CORREDORES DE AUTOS, PARACAIDISTAS, ETC.) ESTOS ACTOS DE DISPOSICION DE NUESTRO CUERPO Y AUN DE NUESTRA VIDA, SON INDUDABLEMENTE LICITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO Y MORAL; Y ESTOS ACTOS DEPENDEN CON TODA EVIDENCIA DEL PODER QUE TIENE CADA UNO DE NOSOTROS SOBRE SU PROPIO CUERPO, PODER QUE SI BIEN SE PRESTA A CONTROVERSIA EN UNA INEGABLE REALIDAD COTIDIANA DE LA VIDA SOCIAL Y JURIDICA

ESTA REALIDAD DE LA VIDA MODERNA ES NATURALMENTE UNA CONSECUENCIA DE UNA EVOLUCION SOCIAL ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CUAL LOS DERECHOS SOBRE LA PROPIA PERSONA CONSTITUYEN UNA CONQUISTA HISTORICA EMANADA DEL ANTIGUO REGIMEN JURIDICO DE LA ESCLAVITUD, EN LA CUAL EL CUERPO DEL ESCLAVO Y EL PODER DE DISPONER DE EL MISMO, NO PERTENECIA A AQUEL SINO A SU DUEÑO LA EVOLUCION JURIDICA Y SOCIAL HA CONSEDIDO A CUALQUIER HOMBRE SOBRE SU PROPIO CUERPO UNA SERIE DE DISPONIBILIDADES, DE FACULTADES, DE DERECHOS QUE PUEDEN RESUMIRSE A EXPRESARSE EN EL CONCEPTO AMPLIO DE INDEPENDENCIA Y LIBERTAD PERSONAL.

COMO NOS PODEMOS DAR CUENTA LA LIBERTAD PERSONAL HA SIDO UN PUNTO DE VISTA MUY IMPORTANTE EN NUESTRA HISTORIA Y GRACIAS A ESE INTERES, EN NUESTRA EPOCA PODEMOS GOZAR DE UNA LIBERTAD PERSONAL, PERO YO ME PREGUNTO. ¿SI ESA LIBERTAD PUEDE SER ACEPTADA EN RELACION A LA EUTANASIA?

EXISTEN DOS CUESTIONES IMPORTANTES:

I.- ¿PUEDE EL HOMBRE DISPONER DE SU PROPIA VIDA.

II.- EL CONSENTIMIENTO DE LA VICTIMA RESPECTO A SU PROPIA MUERTE ¿TIENE VALOR JURIDICO Y HASTA QUE PUNTO, CON RELACION AL AUTOR O AL COMPLICE DE SU MUERTE?

ES FACIL NOTAR QUE LA RESPUESTA QUE SE DE A LA PRIMERA DE ESTAS DOS CUESTIONES IMPLICA LOGICAMENTE LA SOLUCION DE LA SEGUNDA Y AUN PUEDE DECIRSE QUE LOS CRIMINALISTAS PREOCUPADOS EXCLUSIVAMENTE DE LA ULTIMA, NO CUIDARON DE DISCUTIR LA PRIMERA, PARA LO CUAL DARE OPINIONES DE AUTORES DESTACADOS EN RELACION A QUE SI EL HOMBRE PUEDE DISPONER DE SU PROPIA VIDA.

ULPIANO OPINA.- " EN TANTO QUE UNA PERSONA PUEDA RENUNCIAR A SUS DERECHOS MEDIANTE UN ACTO DECLARADO DE SU VOLUNTAD, EL CONSENTIMIENTO DEL ACTO POR PARTE DEL LESIONADO, SUPRIME LA NOCION DEL DELITO, SOLO DEBE SER SOMETIDO A LAS DISPOSICIONES POSIBLES (JURIDICAMENTE) DEL LESIONADO, EL DERECHO CONTRA EL QUE SE DIRIGE EL ACTO A QUE SE REFIERE EL CONSENTIMIENTO". 145

NOVOA SANTOS R. EN SU LIBRO EL "INSTITUTO DE LA MUERTE" DICE.- "EL DERECHO QUE TENEMOS TODOS DE DISPONER DE NUESTRA PROPIA VIDA, PRENDA SIEMPRE NUESTRA HASTA EL MOMENTO DE RECOGERNOS EN EL SOCIEGO DE LA MUERTE Y EL AYUDAR AL BIEN MORIR, FUE OBRA SIEMPRE MISERICORDIOSAMENTE", (EL TERMINO SUICIDARSE). 146

RAVA DICE.- " OTROS SOSTIENEN QUE NO ES PROPIAMENTE UN DERECHO SINO UNA PURA Y SIMPLE FACULTAD NATURAL, LA QUE CADA UNO DE NOSOTROS TIENE PARA DISPONER DE SU CUERPO, EMPEZANDO POR EL SUICIDIO Y ACABANDO A TRAVES DE LA DISPONIBILIDAD DE LAS PARTES DE NUESTRA ECONOMIA FISICA (CABEZA, PIEL, SANGRE PARA TRANSFUSION, ETC.) EN LA EXPRESION DE LA VOLUNTAD RESPECTO A NUESTRO CADAVER (CREMACION, ENTREGA A UN MUSEO, DONACION DE ORGANOS, ETC.)

¹⁴⁵ M. IGLESIAS. OP. CIT. PAG. 178 Y 179

¹⁴⁶ IBIDEM PAG 171

PARA M. IGLESIAS.- "CADA UNO DE NOSOTROS TIENE SOBRE SU PROPIA PERSONA UN DERECHO UNITARIO Y COMPLETO (LIBERTAD PERSONAL) QUE PUEDE ACTUAR Y DESENVOLVERSE CON DIVERSA FACULTAD DE ACCION PARA CONSERVAR Y DESARROLLAR NUESTRA PERSONA, A LA VEZ QUE PARA DISPONER DE ELLA. ¹⁴⁷

HEGEL AFIRMA.- QUE TODO DEPENDE DE LA VOLUNTAD DEL HOMBRE , A LA CUAL ADEMÁS ESTA SUBORDINADA LA POSESION QUE TIENEN SOBRE SU PROPIO CUERPO DICE: " PERO EN CUANTO PERSONA, YO TENGO AL MISMO TIEMPO MI VIDA Y MI CUERPO, COMO POSEO OTRAS COSAS SOLAMENTE POR QUE ASÍ ESTA DISPUESTO POR MI VOLUNTAD, YO POPOSEO TALES MIEMBROS, LA VIDA, ETC EN CUANTO QUIERO POSEERLOS, SI EL ANIMAL NO, EL HOMBRE PUEDE MUTILARSE Y MATARSE".

PETRONE SEÑALA - "LA PRIMERA Y MAS INMEDIATA APROPIACION ES LA QUE HACE RESPECTO A SU CUERPO, EL YO TIENE LA PROPIEDAD DE SU CUERPO Y ESTA ES DE UN GRADO MAS INTIMO QUE LAS DE LAS COSAS EXTERNAS, DE AQUÍ CONCLUYE QUE LA DOGMATICA JURIDICA DEFINE ACERTADAMENTE CUANDO COLOCA EN LO MAS ALTO DE LA ESCALA DE LOS DERECHOS SUBJETIVOS AQUELLOS QUE SE REFIERAN A LA PROPIA PERSONA". ¹⁴⁸

PROYECTO DE SUECIA DE 1916 EN EL AP. 8 DEL CAPITULO IV DICE.- "SI POR DECLARACION EXPRESA O DE ALGUN OTRO MODO, SE PRESTA VOLUNTARIO CONSENTIMIENTO PARA UN DETERMINADO ACTO, POR AQUEL O AQUELLA CUYO DERECHO, SIN ESTA CIRCUNSTANCIA, SERIA VIOLADO POR LA ACCION, NO SE CONSIDERARA EL ACTO COMO DELITO INTENCIONAL, SALVO CUANDO PARA CASOS ESPECIALES SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO POR LA LEY O CUANDO EL CONSENTIMIENTO NO SE PRESTE POR CONVENIO LEGITIMO O BIEN CUANDO EL CULPABLE COMPRENDIESE QUE EL QUE CONCIENTE SE ENCONTRABA EN UN ERROR DEBIDO A LA SITUACION QUE SUFRIA. CUANDO EL QUE PRESTA SU CONSENTIMIENTO NO TUVIESE CAPACIDAD DE REALIZAR ACTOS CON EFICACIA JURIDICA, EL TRIBUNAL JUZGARA SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS SI LA CULPABILIDAD INTENCIONAL PUEDE CONSIDERARSE EXCLUIDA POR EL CONSENTIMIENTO. ¹⁴⁹

¹⁴⁷ IBIDEM. PAG. 181

¹⁴⁸ M IGLESIAS ABORTO, EUTANASIA Y FECUNDACION ARTIFICIAL. EDIT. MADRID. 1929 PAGS. 187 Y 188

¹⁴⁹ IBIDEM. PAG. 190

FERRI EN SU OBRA HOMICIDIO-SUICIDO PROCLAMA:"NO SE YO VERDADERAMENTE POR QUE RAZON ESTA VIDA, QUE EL HOMBRE NO PIDE A NADIE, SINO QUE LE ES CONCEDIA POR UNA FATALIDAD NATURAL, LE PUEDE SER JURIDICAMENTE IMPUESTA PERPETUAMENTE POR LA SOCIEDAD, YA QUE LA PRETENDIDA NECESIDAD DE LA EXISTENCIA INDIVIDUAL PARA LA EXISTENCIA SOCIAL, ES EN MI CONCEPTO, BASTANTE PROBLEMÁTICA. UNA COSA ES, REPITO QUE CUANDO EL HOMBRE VIVE EN LA SOCIEDAD, ESTA TENGA NECESIDAD DE IMPONER CIERTOS LIMITES A SU ACTIVIDAD EXTERNA Y OTRA COSA AFIRMAR QUE EL HOMBRE NO PUEDE DISPONER DE SU PROPIA VIDA. DADO QUE EL HOMBRE TIENE LA LIBRE DISPOSICION DE SU PROPIA EXISTENCIA, QUIEN MATA A OTRO, PREVIO EL CONSENTIMIENTO DE ESTE, NO ES JURIDICAMENTE RESPONSABLE SI AQUEL FUE COMPELIDO AL ACTO, APARTE DEL CONSENTIMIENTO DE LA VICTIMA, POR UN MOTIVO MORAL, LEGITIMO Y SOCIAL"

EN CONCLUSION A LO EXPUESTO EN LINEAS ANTERIORES OPINO QUE COMO EL SUICIDIO NO ES CASTIGADO (ESTO ES, NO ESTA LEGALMENTE PROHIBIDO) EVIDENTEMENTE ELLO TIENE EL VALOR JURIDICO DE UN ACTO LICITO Y CORRESPONDE, POR CONSIGUIENTE AL DERECHO SUBJETIVO QUE TIENE TODO HOMBRE SOBRE SU PROPIA PERSONA, Y POR RESULTADO SI ESTE HOMBRE DA SU CONSENTIMIENTO A OTRA PERSONA, PARA PROPORCIONARLE LA MUERTE, ESTE DEBE QUEDAR LIBRE DE TODA SANCION JURIDICA.

UN MOVIL ALTRUISTA IMPULSADO POR UN SENTIMIENTO DE PIEDAD O COMPASION

EN CUANTO A ESTE PUNTO YO COMPARTO LA OPINION DE LOS AUTORES QUE DICEN QUE SIEMPRE Y CUANDO SEA DEBIDAMENTE COMPROBADO QUE FUE REALMENTE UN MOVIL ALTRUISTA O SEA POR EL AMOR AL PROJIMO, APARTE DEL SENTIMIENTO DE PIEDAD Y COMPASION LA CAUSA QUE ORILLO AL SUJETO ACTIVO A REALIZAR EL ACTO, ESTE DEBE QUEDAR EXCLUIDO DE SANCION JURIDICA

DEFINICION DE PIEDAD Y COMPASION

PIEDAD: (DEL LATIN PIETAS-ATIS) ES LA VIRTUD QUE INSPIRA, POR EL AMOR A DIOS TIERNA DEVOCION A LAS COSAS SANTAS, Y POR EL AMOR AL PROJIMO, ACTOS DE ABNEGACION Y COMPASION.¹⁵⁰

PIEDAD: SENTIMIENTO MAS O MENOS CONDESCENDENTE HACIA TODOS LOS SERES VIVIENTES CUANDO SUFREN O ESTAN EN UNA CONDICION DE INFERIORIDAD.¹⁵¹

PIEDAD. CARIÑO Y RESPETO HACIA LAS COSAS SANTAS, LASTIMA, MISERICORDIA¹⁵²

COMPASION ACTITUD EMOTIVA EN LA DESGRACIA O MALES DE OTRO INDIVIDUO SUSCITAN UN SENTIMIENTO DE TRISTEZA O DE TIERNA SOLICITUD¹⁵³

COMPASION: SHOPENHAUER, HACE DE LA COMPASION EL ACTO DE LA PARTICIPACION DE CADA UNO EN EL DOLOR AJENO EN CUANTO ES MANIFESTACION DE UN DOLOR UNICO¹⁵⁴

COMPASION: ES UNA VIVENCIA ANTERIOR, INSTINTIVA, DEL DOLOR DE OTRA PERSONA.¹⁵⁵

¹⁵⁰ DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ABREVIADO TOMO VI SEXTA EDICION. MADRID 1955.

¹⁵¹ DICCIONARIO DE FILOSOFIA. DAGOBERT D RUNES. EDICIONES GRIJALBO. BARCELONA-MEXICO D F. 1969.

¹⁵² DICCIONARIO PEQUEÑO DE LAROUSSE ILUSTRADO. EDICIONES LAROUSSE. 1981.

¹⁵³ DICCIONARIO DE PSICOLOGIA. HOWARD E. WARREN EDITOR MEXICO-BUENOS AIRES. 1960

¹⁵⁴ DICCIONARIO DE FILOSOFIA. JOSE FERRATEA MORA. EDIT. SUDAMERICANA. BUENOS AIRES. 1958.

¹⁵⁵ DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE LA PSIQUE. DR. LIA BELA SZEKEL Y BUENOS AIRES. 1958

COMPASION: MOVIMIENTO DEL ALMA QUE NOS HACE SENSIBLES AL MAL QUE PADECE UNA PERSONA ¹⁵⁶

UN MOVIL NO GUIADO POR MOTIVOS EGOISTAS

EL MOVIL NO EGOISTA QUE GUIA AL HOMICIDA PIADOSO ES, PUES EL UNICO CRITERIO ACEPTABLE PARA DECLARAR LA IMPUNIDAD YA QUE ES EL TRATAMIENTO PUNITIVO O SEGURADOR, DEBE SER TAN SOLO SOBRE INDIVIDUOS "PELIGROSOS" QUEDANDO LIBRES DE TODA INTERVENCION PENAL QUIENES NO SON TEMIBLES POR EL MOTIVO NOBLE QUE LES MUEVE.

PARA JIMENEZ DE AZUA: " ES EL MOVIL NO EGOISTA QUE GUIA AL HOMICIDA PIADOSO ES PUES EL UNICO CRITERIO ACEPTABLE PARA DECLARAR LA IMPUNIDAD, YA QUE EL TRATAMIENTO PUNITIVO O ASEGURADOR DEBE SER ACTUADO TAN SOLO SOBRE INDIVIDUOS PELIGROSOS, QUEDANDO LIBRES DE TODA INTERVENCION PENAL QUIENES NO SON TEMIBLES POR EL MOTIVO NOBLE QUE LOS MUEVE".¹⁵⁷

UN ESTADO PATOLOGICO INCURABLE

INCURABILIDAD: QUE NO TIENEN ENMIENDA. ¹⁵⁸

LA MUERTE SERIA DADA, EN SUMA, LOS INCURABLES DE UN MAL AGUDO Y BREVE, COMO HERIDOS SIN REMEDIO, EL ESTADO PRESENTE DE LA MEDICINA PERMITE, SIN DUDA DECIR QUE, ATENDIENDO A LOS MEDIOS TERAPEUTICOS DE QUE DISPONEMOS , HAY ENFERMEDADES INCURABLES EN UN CIERTO MOMENTO DE PROCESO NOSOLOGICO, POR EJEMPLO, LA RABIA, LA HIDROFOBIA, LOS TETANOS, ETC.

¹⁵⁶ DICCIONARIO PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO. EDICIONES LAROUSSE. 1981. MEXICO D.F.

¹⁵⁷ JIMENEZ DE AZUA. OP. CIT PAG. 98

¹⁵⁸ DICCIONARIO PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO. EDICIONES LAROUSSE. 1981. MEXICO D F. PAG. 572.

CUANDO UN ENFERMO VICTIMA DE UNA AFECCION QUE SE JUZGA INCURABLE SEGÚN LOS DATOS DE CIENCIA ACTUAL, PADEZCA DOLORES INTOLERABLES E INCESANTES, EL MEDICO POR DESEO EXPRESO DEL PACIENTE DEBERA CONSULTAR UN MEDICO, UN JURISTA Y A OTRO ESPECIALISTA ACERCA DE LA AFECCION LOS CUALES, DESPUES DE EXAMEN Y DISCUSION ATESTIGUARAN POR ESCRITO QUE EL ESTADO DEL ENFERMO JUSTIFICA LA EUTANASIA

CARREL ALEXIS (PREMIO NOBEL DE MEDICINA) EN SU LIBRO. " LA INCOGNITA DEL HOMBRE" DICE.- "EN MI OPINION DEBE EUTANAZIARSE, NO SOLO LOS INCURABLES, SINO LOS DELINCUENTES CRONICOS, LADRONES CRIMINALES Y LOCOS AFECTADOS DE UNA ENFERMEDAD SIN ESPERANZA DE ALIVIO" ¹⁵⁹

IGLESIAS SEÑALA.- "EN EL CASO DEL ENFERMO INSALVABLE QUE PENA CON TORMENTOS INAGUANTABLES Y EL DE LOS SERES INUTILES, DESPROVISTOS DE VALOR VITAL LA MUERTE LIBERADORA SE APOYA NO SOLO EN EL DOLOR, SINO EN LA INCURABILIDAD DE EL MAL QUE ATORMENTA AL PACIENTE Y LA MUERTE ELIMINADORA SE BASA EN EL CONCEPTO DE INUTILIDAD" ¹⁶⁰

AGONIA: NOS EXPLICA ESTE CONCEPTO GUILLERMO URIBE CUALLA. "EN CUALQUIER PERSONA QUE NO MUERE SUBITAMENTE, SINO QUE SU MUERTE SOBREVIENTE LENTAMENTE LA MUERTE REAL ESTA PRECEDIDA DE UN PERIODO MAS O MENOS PROLONGADO QUE SE DENOMINA AGONIA, LA CUAL SIGNIFICA COMBATE, ESTO ES, LA LUCHA ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE, LO CUAL ES MAS BIEN FICCION POETICA QUE REALIDAD, PUESTO QUE NO HAY LUCHA. EL ORGANISMO ESTA LO SUFICIENTEMENTE DETERIORADO COMO PARA NO PODER YA FUNCIONAR Y SI CONTINUA AUN DEMOSTRANDO ALGUNA ACTIVIDAD, ES POR ASI DECIR LO EN VIRTUD DE LA VELOCIDAD ADQUIRIDA. EN CUANTO VIENEN A SER LAS ULTIMAS MANIFESTACIONES DE UN IMPULSO QUE NO SE MOSTRARA YA MAS.

¹⁵⁹ CARMONA NOGUERA. OP. CIT. PAG. 74

¹⁶⁰ M. IGLESIAS EUTANASIA Y FECUNDACION ARTIFICIAL PRIMERA EDICION EDIT. MADRID 1959. PAG. 99

LA AGONIA PROPIAMENTE DICHA NO SE PRESENTA SINO EN LAS ENFERMEDADES QUE LENTAMENTE VAN MINANDO EL ORGANISMO PUESTO QUE SE DA MUERTE SUBITA, NO EXISTE LA AGONIA CON TODAS SUS CARACTERISTICAS".¹⁶¹

AGONIA: FUERTE LUCHA POSTRERA DE LAS FUERZAS VITALES QUE PRECEDE A LA MUERTE, ANSIA O DESEO VEHEMENTE. (DICCIONARIO PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO).

TOMAS MORO Y BACON . HAN DEFINIDO LA EUTANASIA COMO MEDIO PARA ABREVIAR LAS AGONIAS PENOSAS ACORTANDO EL LENTO Y DESESPERADO MORIR, DOLOROSO ALGUNAS VECES POR PADECIMIENTO FISICO Y OTRO POR TORMENTOS MORTALES ORIUNDOS DEL HORROR AL TRASPASO DE LA VIDA A LA MUERTE.¹⁶²

DOLOR: SENSACION MOLESTA DE UNA PARTE DEL CUERPO, SENTIMIENTO, CONGOJA (DICCIONARIO PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO).

DOLOR: BOUZA LUIS ALBERTO NOS EXPLICA.- "LA SOLIDARIDAD EN EL DOLOR, CREA ESTADOS DE PLASTICIDAD EMOCIONAL QUE NOS APROXIMA INTIMAMENTE HASTA CONFUNDIRNOS EN UNA SOLA ANGUSTIA DEL SEMEJANTE QUE SUFRE EL SER HUMANO QUE ATACADO POR UNA ENFERMEDAD INCURABLE, DURANTE MESES SUFRE HORRIBLEMENTE AGUDOS DOLORES QUE OBLIGAN A LOS MEDICOS A LA APLICACIÓN DE ANALGESICOS, QUE NO ENCUENTRAN AL NATURAL SUEÑO REPARADOR, PUEDE BIEN LLEGAR UN DIA EN QUE SUS TORTURAS SEAN REALMENTE INSOPORTABLES CONVIRTIENDO SU VIDA EN UN VERDADERO INFIERNO, EN UN VERDADERO DRAMA Y ES EXPLICABLE ENTONCES QUE PUEDA CLAMAR POR LA MUERTE QUE SEA LIBERADORA DE ESE DOLOR INSUFRIBLE".¹⁶³

¹⁶¹ URIBE CUALLA GUILLERMO. OP. CIT. PAG. 153

¹⁶² IBIDEM. PAG. 154.

¹⁶³ IBIDEM. PAG. 154

4.2. EL ESTADO DE NECESIDAD COMO EXCLUSION DE ANTIJURICIDAD

CAUSAS DE JUSTIFICACION O INculpABILIDAD. LAS SOLUCIONES QUE PROPORCIONAN LOS JURISTAS A LA MUERTE POR MOVILES DE PIEDAD SON VARIADAS. ALGUNOS PRETENDEN QUE LA PUNIBILIDAD SEA IDENTICA A LA DEL HOMICIDIO ORDINARIO, OTROS SE INCLINAN POR LA ATENUACION Y OTROS POR LA ABSOLUTA IMPUNIDAD, YO ME UNO A LA OPINION DE AZUA, QUIEN RECLAMA PARA EL JUEZ FACULTADES DE PERDONAR

EL MOVIL QUE PONE A CUBIERTO DE TODA PENA AL AUTOR DE UNA MUERTE PRACTICADA SOBRE UN ENFERMO SIN SALVACION O UN DEMENTE INCURABLE Y AGITADO.

¿SERA UNA CAUSA JUSTIFICADA, UN FUNDAMENTO DE INculpABILIDAD O UNA EXCUSA ABSOLUTA?

JIMENEZ DE AZUA LUIS - "LAS CAUSAS DE JUSTIFICACION SON LAS QUE INCLUYEN LA ANTIJURICIDAD DE UNA CONDUCTA QUE PUEDE SUBSUMIRSE EN UN TIPO LEGAL; ESTO ES, AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE REVISTEN ASPECTO DE DELITO, FIGURA DELICTIVA, PERO EN LOS QUE FALTA SIN EMBARGO, EL CARÁCTER DE SER ANTIJURIDICOS, DESCONTRARIO AL DERECHO, QUE ES EL ELEMENTO MAS IMPORTANTE DEL CRIMEN"¹⁶⁴

QUINTANO RIPOLLES AFIRMA: "LO UNICO QUIZAS POSIBLE PARA LLEGAR A LA EXCLUSION DE LA ANTIJURICIDAD (EN EL HOMICIDIO PIADOSO) HABRIA DE SER LA INCLUSION DE AUXILIO EJECUTIVO AL SUICIDIO EN EL ESTADO DE NECESIDAD HABRIA QUE ARGUMENTAR SOBRE LA BASE DE EL EJECUTOR DEL SUICIDIO QUE NO QUIERE DIRECTAMENTE LA MUERTE DEL SUJETO PASIVO, COMO TAMPOCO LA QUIERE EN REALIDAD ESTE, SINO QUE UNO Y OTRO LO QUE ANHELAN ES PONER FIN A LO QUE SE CONSIDERA EL MAL MAYOR DEL INSUFRIBLE PADECIMIENTO Y DADO QUE EN LA

¹⁶⁴ JIMENEZ DE AZUA LUIS OP. CIT PAG. 121

VERDADERA EUTANASIA LA MUERTE ES IRREMEDIABLE EN CORTO PLAZO, SIEMPRE SERA UN MAL MENOR, Y LO QUE ES SUBJETIVAMENTE SIN DUDA ALGUNA PARA LOS INTERESADOS, MORIR SIN PADECER QUE MORIR PADECIENDO, POR LO QUE SE CAUSA AQUEL MAL PARA EVITAR ESTE. DE OTRA PARTE, EL INTERES QUE SE SALVA EN LA PUGNA QUE TODO ESTADO DE NECESIDAD PROVOCA, ES EL DEL SUJETO PASIVO A NO SUFRIR MAS Y EL QUE SE QUEBRANTA ES UN INTERES MAS BIEN ABSTRACTO. LA VIDA HUMANA EN GENERAL HABIDA CUENTA QUE LA CONCRETA DE QUE SE PRIVA ESTABA YA FATALMENTE EN UN PLANO DE MERA HIPOTESIS EVOCADA AL SACRIFICIO ¹⁶⁵

TABIO EVELIO DICE.- "ABOGAMOS POR UNA LEGISLACION QUE IMPONGA A LOS TRIBUNALES LA OBLIGACION DE CUMPLIRLA CUANDO SE ENFRENTEN EN LA REALIDAD JUDICIAL, CON EL HECHO DESNUDO EN TODA SU INTENSIDAD.

CREEMOS QUE EL MOVIL PROPULSOR DE ESTOS ACTOS DE APARENTE ANTIJURICIDAD DEBEN CONSTITUIR LA BASE DE SUSTENTACION DE UNA CAUSA DE JUSTIFICACION, LO CUAL DADA VEZ QUE UN TRIBUNAL CONSTATE Y COMPRUEBE DE MANERA INDUBITABLE QUE UNA PERSONA HA MATADO A OTRA POR PIEDAD EXCLUSIVAMENTE, ENTOCES LA APLICACIÓN DE LA CAUSA DE EXENCION DEBE SER OBLIGATORIA. LA FALTA DE ANTIJURICIDAD EN EL ACTO REALIZADO POR EL INDIVIDUO NO PERMITE LA INCRIMINACION DE AQUEL". ¹⁶⁶

VELA TREVIÑO SERGIO NOS PROPORCIONA EL CONCEPTO DE INIMPUTABILIDAD DICHIENDO QUE: "EXISTE INIMPUTABILIDAD CUANDO SE REALIZA UNA CONDUCTA TIPICA Y ANTIJURIDICA PERO EL SUJETO CARECE DE LA CAPACIDAD DE AUTODETERMINARSE CONFORME AL SENTIDO O DE LA FACULTAD DE COMPRESION DE LA ANTIJURICIDAD DE SU CONDUCTA SEA PORQUE LA LEY LE NIEGA ESA FACULTAD DE COMPRESION O PORQUE AL PRODUCIRSE EL RESULTADO TIPICO ERA INCAPAZ DE AUTODETERMINARSE". ¹⁶⁷

¹⁶⁵ M IGLESIAS, OP CIT PAG. 203

¹⁶⁶ IBIDEM. PAG. 28

¹⁶⁷ VELA TREVIÑO SERGIO. CULPABILIDAD E INculpABILIDAD. EDIT. TRILLAS 1973. PAG. 97

CUELLO CALON EUGENIO DICE.- " LAS CRONICAS EUTANASICAS REVELAN QUE EN GRAN NUMERO DE CASOS, EL HOMICIDA PERPETRA EL HECHO EN UN ESTADO EMOTIVO O PASIONAL HONDAMENTE PERTURBADOR Y HASTA ANULADOR DE LA CONCIENCIA Y DE LA VOLUNTAD ORIGINADO POR EL CHOQUE PSIQUICO CAUSADO POR EL ESPECTACULO DE LA AGONIA DOLOROSA DEL ENFERMO". ¹⁶⁸

LOPEZ BOLADO MENCIONA: "GENERALMENTE EN ESTOS CASOS EL AUTOR ACTUA PROFUNDAMENTE CONMOVIDO, EMOCIONADO, CON COMPASION, PUES COMPARTE Y SIENTE EL DOLOR AJENO, SI EL AUTOR HA ESTADO BAJO LA INFLUENCIA DE UNA VIOLENTA EMOCION, EN LA CUSPIDE DEL DOLOR, PUDIERA LLEGAR QUIZAS A LA INIMPUTABILIDAD". ¹⁶⁹

JIMENEZ HUERTA MARIANO SEÑALA.- "SOLO EN AQUELLOS EXCEPCIONALES CASOS MUY CALIFICADOS DE ENAJENACION QUE PRODUCE EN QUIEN SUFRE UN TRANSITORIO TRANTORNO MENTAL, ES POSIBLE LLEGAR A LA ABSOLUCION HACIENDO ENTRAR EN JUEGO LAS NORMAS GENERALES DE LA CULPABILIDAD JURIDICA PENAL" ¹⁷⁰

¹⁶⁸ IBIDEM. PAG 99

¹⁶⁹ LOPEZ BOLADO JORGE. LOS HOMICIDIOS CALIFICADOS. EDIT. BUSCH. ESPAÑA. 1975 PAG. 52

¹⁷⁰ JIMENEZ HUERTA MARIANO. LA TUTELA PENAL DE LA VIDA E INTEGRIDAD HUMANA. EDIT. PORRUA. MEXICO. 1958. PAG. 36

4.3 NECESIDAD DE LEGALIZAR LA EUTANASIA Y PROPUESTA AL PROBLEMA DE LA APLICACIÓN DE LA MISMA EN CASOS ESPECIALES

HABLAR DE UNA REGLAMENTACION LEGAL Y OPERATORIA DE LA EUTANASIA, CON TODO EL CONJUNTO DE TRIBUNALES, DE PERITOS HA SIDO IMPOSIBLE HASTA NUESTRO TIEMPO LA MAYORIA DE LOS MEDICOS SON ENEMIGOS DE LAS PRACTICAS DE LA EUTANASIA INCLUSO LOS PARTIDARIOS DE ELLA, AL DARSE CUENTA DE LOS OBSTACULOS QUE HABRIAN DE Oponerse EN EL MOMENTO DECISIVO, AFIRMAN QUE SERA NECESARIO UNA REFORMA EN NUESTRAS IDEAS Y SENTIMIENTOS SOBRE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE, PARA ELLO HABRIA QUE REVISARSE EL PRINCIPIO MISMO DE LA EUTANASIA POR JURISTAS, MEDICOS, SOCIOLOGOS, FILOSOFOS, MORALISTAS Y TEOLOGOS.

DEBEMOS SEÑALAR LA TENDENCIA ACTUAL DE EXCLUIR O POR LO MENOS ATENUAR GRANDEMENTE LA CULPABILIDAD DE LOS QUE MATAN MOVIDOS SOLAMENTE POR LA COMPASION, SATISFACIENDO LA SUPREMA VOLUNTAD DE LAS CRIATURAS QUE SUFREN EL HORRIBLE TRANCE DE UNA AGONIA PROLONGADA, DESESPERADAS ANTE LA INCURABILIDAD DE UNA ENFERMEDAD INMINENTEMENTE FATAL, DEBIENDO INFLUIR ESTE MOVIL EN LOS TRIBUNALES, ABSOLVIENDO O CASTIGANDO LEVEMENTE A LOS ACUSADOS DE ESTOS "HOMICIDIOS POR COMPASION" EN LAS MANIFESTACIONES DE ALGUNO CRIMINOLOGOS Y PENALISTAS Y EN LAS DISPOSICIONES DE PROYECTOS Y CODIGOS MODERNOS.

ACTUALMENTE LAS LEGISLACIONES DE VARIOS PAISES QUE HAN RECONOCIDO UNA GRAN ATENUACION DE LA RESPONSABILIDAD JURIDICA Y AUN LA ABSOLUTA IMPUNIDAD DE QUIENES POR COMPASION Y A PETICION DEL DOLIENTE LE PROPORCIONAN EL FIN DE SUS SUFRIMIENTOS; EN NUESTRO PAIS TAMBIEN DEBIERAMOS TOMAR CONCIENCIA EN CUANTO A LA EUTANASIA Y MODIFICAR NUESTRA LEGISLACION, DÁNDOLE LA IMPORTANCIA QUE SE MERECE; YA QUE AUN ESTANDO PROHIBIDA SE PRACTICA CONSTANTEMENTE.

EN EL SUPUESTO CASO DE QUE LA EUTANASIA FUERA ACEPTADA EN NUESTRA LEGISLACION, DEBE DE CREARSE UN TIPO PENAL, PREVIAS PRUEBAS TANTO TESTIMONIAL COMO PERICIAL, FORMÁNDOSE UNA COMISION A EFECTO DE DETERMINAR LA CULPABILIDAD DEL SUJETO ACTIVO

LA COMISION DEBE SER FORMADA POR UN MEDICO GENERAL, UN ESPECIALISTA, UN MEDICO LEGISTA, UN PSIQUIATRA, UN JURISCONSULTO, EL MEDICO DE CABECERA; CON DERECHO A VOTO CADA UNO DE ELLOS Y LA DECISION DEBERA SER TODA UNA UNANIMIDAD ADUCIENDO QUE SERA PUBLICA Y PRESEDIDA POR UN JUEZ PENAL.

BINET SANGLE EXPUSO.- UN PROYECTO DE REGLAMENTACION QUE EN SINTESIS ES EL SIGUIENTE: "LA EUTANASIA SERA CONFIADA A ESPECIALISTAS QUE SERIAN A LA VEZ PATOLOGOS, PSICOLOGOS Y TERAPEUTAS; EL CANDIDATO A LA MUERTE SERIA EXAMINADO POR TRES DE ELLOS, LOS CUALES DESPUES DE HABERLE ESTUDIADO DESDE EL PUNTO DE VISTA HEREDITARIO, FISIOLÓGICO Y PSICOLÓGICO INVESTIGARIAN EN EL SOLICITANTE LAS CAUSAS QUE LE HACEN ADOPTAR LA RESOLUCION".¹⁷¹

ANALISIS DE LA RESOLUCION PROPUESTA AL PROBLEMA DE LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA

LA EUTANASIA PUEDE SER PRACTICADA POR UN FAMILIAR CUALQUIERA O POR UN AMIGO, O POR UN MEDICO, ADEMAS PUEDE APLICARSE ESTANDO EL SUJETO PASIVO CON LUCIDO ESTADO DE CONCIENCIA O NO ESTÁNDOLO, POR PADECER UNA ENFERMEDAD INCURABLE QUE PUEDE SER DE NACIMIENTO, DEFORMIDAD ADQUIRIDA, ACCIDENTE, ETC.

¹⁷¹ ROLLO VILLANOVA RICARDO Y MORALES. EL DERECHO A MORIR SIN DOLOR. EDIT. LOZADA ARGENTINA 1942. PAG. 91

EL JUEZ TIENE FACULTAD DE DETERMINAR LA NATURALEZA DELICTIVA DE LA CONDUCTA Y ESTABLECER LA SANCION, IMPONIÉNDOLA CON LA DURACION QUE ESTIME NECESARIA PARA CADA CASO EN CONCRETO, ADECUÁNDOLA A LA SITUACION Y CIRCUNSTANCIAS DEL MISMO

LLEGO A LA CONCLUSION QUE EL HOMICIDA PIETISTA, ES UN EUTANATA PASIONAL TOMANDO EN CUENTA QUE LA PSIQUE HUMANA TIENE TRES FUNCIONES PENSAR, SENTIR Y DESEAR, SE CREE QUE DENTRO DE LA FUNCION SENTIR, ESTAN LOS SENTIMIENTOS Y DE ESTOS SE ENGENDRAN PASIONES QUE SE HAN LABRADO A TRAVES DEL TIEMPO Y ES PROBABLE QUE DE LA PASION AMOR, NAZCA LA COMPASION Y LA PIEDAD.

ESTE TIPO DE EUTANASIA PASIONAL, ES QUE EL SUJETO QUE OBRA BAJO EL IMPULSO DE UN SENTIMIENTO MOMENTANEO, DE UNA PASION, EL QUE OBRA IMPULSADO POR UNA EMOCION SUBITA, POR UNA EXPLOSION ALTRUISTA.

EL AUTOR NO ES AQUEL QUE TIENE VICIADA O DEPRAVADA LA PSIQUE, AL QUE EL MEDIO AMBIENTE HA CORROMPIDO Y LE HA CREADO UNA PSICOLOGIA ESPECIAL QUE LO CONVIERTE EN UN SER QUE SIENTE EL CRIMEN COMO UNA NECESIDAD, POR EL CONTRARIO SON PERSONAS QUE SIEMPRE HAN TENIDO UNA VIDA ORDENADA Y HONESTA DENTRO DE LOS CAUCES DE LA MORAL Y QUE DELINQUEN AL NO PODER RESISTIR LA PROVOCACION EXTERNA DE QUE SON VICTIMAS.

ESTE AGENTE PASIONAL SIENTE POR LAS AUTORIDADES UN PROFUNDO RESPETO, DEMOSTRÁNDOLO CON SU CONDUCTA POSTERIOR ACATANDO LOS MANDATOS QUE ELLAS LE IMPONGAN, TENIENDO UN GRAN DESEO DE VOLVER A LAS VIAS LEGALES. CORRESPONDE A SEÑOR JUEZ, PERSONA PREPARADA CON UN AMPLIO CRITERIO, EL ESTUDIAR, INTERPRETAR Y ANALIZAR AYUDADO POR MEDICOS, PSIQUIATRAS Y SOCIOLOGOS CRIMINALISTAS, TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INTERVINIERON EN EL HECHO EUTANASICO Y DE AHI FUNDAR SU CRITERIO PARA FIJAR LA SANCION CORRESPONDIENTE, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION PENAL. PARA EL SUJETO EUTANATA QUE SEGÚN EL JUEZ SU CONDUCTA LA REALIZO CON VERDADEROS FINES ALTRUISTAS Y CON SENTIMIENTOS DE COMPASION, PIEDAD O CARIDAD.

C O N C L U S I O N E S

1.- LA EUTANASIA NO DEBE SER CONSIDERADA COMO HOMICIDIO, SINO DEBE CONSIDERARSELE DENTRO DE LAS CAUSAS ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD EN VIRTUD, DE QUE EL SUJETO ACTIVO NO ACTUA CON PELIGROSIDAD, NI DOLO, SINO EN VIRTUD DE UNA ACCION PIADOSA

2.- EL HOMBRE TIENE DERECHO A DISPONER DE SU VIDA, SUPUESTO QUE EL SUICIDO ES IMPUNE, POSEE TAMBIEN LA FACULTAD DE TRANSMITIR ESE DERECHO A OTRO, ES DECIR, DE SUICIDARSE POR MANO DE OTRO, CONSIDERANDOSE COMO UN HOMICIDIO CONSENTIDO.

3.- LA IDEA DE QUE LA REGLAMENTACION DE LA EUTANASIA ES IMPOSIBLE, ME PARECE INFUNDADA, YA QUE COMO HEMOS VISTO, DESDE LOS PRINCIPIOS DE LA CIVILIZACION SE HA EMPLEADO ESTA PRACTICA, POR LO QUE ES NECESARIO REGLAMENTARLA, ASI MISMO ME PARECE FALSA LA IDEA QUE EL PUEBLO SE OPONDRIA TODA VEZ QUE EL PUEBLO COMPRENDERIA LAS RAZONES DE LA REGLAMENTACION.

4.- ES APREMIANTE LA NECESIDAD DE UN PROYECTO PARA LA AUTORIZACION DE LA EUTANASIA, O SEA, EL DERECHO A MORIR DE TODO ENFERMO DESAHUCIADO QUE LO SOLICITE Y EN CASO DE INCONCIENCIA, DAR EL DERECHO AL MEDICO O FAMILIARES DE EJERCITARLO.

5.- AL JUEZ SE LE DEBE OTORGAR LA FACULTAD DE PERDONAR, EN FORMA DE PERDON JUDICIAL, CON FACULTAD AMPLIA Y GENERALIZADA DE VERDADERO PERDON JUDICIAL, CUANDO SE LE PRESENTE EL PROBLEMA DEL HOMICIDIO PIETISTA; CUANDO UN ENFERMO INCURABLE PIDE COMPASION PARA QUE SE ACABE CON SUS ANGUSTIAS Y ESPASMOS QUE LO MARTIRIZAN, RECIBIENDO DE OTRO LA MUERTE QUE AMBICIONA COMO LIBERACION.,

6.- ASIMISMO, SE DEBE OTORGAR UN AMPLIO ARBITRIO AL JUEZ PARA IMPONER UNA PENA; EN EL CASO DEL AUXILIO O INDUCCION AL SUICIDIO, EL JUEZ COMO PERSONA DE SERIEDAD Y CRITERIO ESTUDIARA TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL DELITO, PUDIENDO IMPONER DESDE UNA PENA DONDE ABSUELVA AL SUJETO ACTIVO HASTA UNA PENA ELEVADA PARA INDIVIDUOS PELIGROSOS.

7.- SE DEBE LEGISLAR SOBRE LA EUTANASIA A EFECTO DE PROTEGER A LOS FAMILIARES O AMIGOS, EN EL MOMENTO DE PRACTICAR LA MUERTE A ELLOS, QUEDANDO DENTRO DEL TITULO DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL, ADICIONANDO AL ARTICULO 312 LO SIGUIENTE: ""EL QUE PRESTARE AUXILIO O INDUJERA A OTRO PARA QUE SE SUICIDE, SERA CASTIGADO CON UNA PENA DE 1 A 5 AÑOS DE PRISION, SI SE LO PRESTARE HASTA EL PUNTO DE EJECUTAR EL MISMO LA MUERTE, LA PRISION SERA DE 4 A 12 AÑOS, NO SE APLICARA LA PENA SEÑALADA EN EL ARTICULO AL QUE PRIVE DE LA VIDA A UN FAMILIAR O AMIGO, SIEMPRE YCUANDO CONCURRAN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- A) QUE EXISTA EL CONSENTIMIENTO DEL SUJETO PASIVO.
- B) QUE EXISTA NULA PELIGROSIDAD DEL SUJETO ACTIVO.
- C) PRESENCIA DE DOS TESTIGOS FIDEDIGNOS.
- D) QUE EXISTA UNA ENFERMEDAD DESAHUCIADA.
- E) QUE EL MEDICO LEGISTA ESTABLEZCA DICHO DESAHUCIO.

8.- LLEGO A LA CONCLUSION DE QUE EL HOMICIDA PIETISTA ES UN DELINCUENTE PASIONAL, QUE OBRA BAJO EL IMPULSO DE UNA ABERRACION MOMENTANEA, DE UNA PASION, OBRA IMPULSADO POR UNA EMOCION SUBITA, JPOR UNA EXPLOSION ALTRUISTA. EL AUTOR DE ESTA CLASE DE DELITOS NO ES AQUEL QUE TIENE VISIADA O DEPRAVADA LA PISQUE, AL QUE EL MEDIO AMBIENTE HA CORROMPIDO Y LE HA CREADO LA PSICOLOGIA ESPECIAL QUE LO CONVIERTE EN UN SER QUE SIENTE EL CRIMEN COMO UNA NECESIDAD, POR EL CONTRARIO, SON, PERSONAS QUE SIEMPRE HAN LLVADO UNA VIDA ORDENADA Y HONESTA DENTRO DE LAS CAUSES DE LA MORAL Y QUE DELINQUEN AL NO PODER PERSISTIR LA PROVOCACION EXTERNA, DE QUIENES SON LAS VICTIMAS Y EN LA MAYORIA DE LOS CASOS EL SUJETO ACTIVO ACTUA SOLO.

9.- EN REALIDAD EL ESTUDIO SOBRE LA VIDA MISMA ES MAS IMPORTANTE DE LO QUE EN REALIDAD APARENTA SER, PUES CADA QUIEN ES LIBRE DE HACER CON SU VIDA LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, SIEMPRE EXISTE ALGUIEN QUE CUIDARA DE QUE NUESTRA SALUD DEMERITE, PERO TAMBIEN CUANDO SE LLEGA A UN ESTADO DE SALUD TAL QUE ES IMPOSIBLE REHABILITAR AL SUJETO A SU VIDA ORDINARIA EXISTE PARA ALGUNOS SOLAMENTE UNA SALIDA "LA EUTANASIA", LA MUERTE DULCE EN LOS CASOS EXTREMOS DE DOLOR, INCURABILIDAD Y SUFRIMIENTO A LOS MEDICOS LES QUEDA UNA SOLA SALIDA "LA EUTANASIA"

B I B L I O G R A F I A

- 01 - DICCIONARIO ENCICLOPEDIICO HISPANO AMERICANO
Barcelona, España 1995
- 02 - DICCIONARIO ENCICLOPEDIICO UTEHA
México, D F. 1963
- 03 - DICCIONARIO HISPANO UNIVERSAL
México, D.F. 1981
Ramón García, Gross y Pelayo
- 04.- DICCIONARIO GENERAL ETIMOLOGICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA
Burgos. 1959
Crisostomo Eseverri
- 05 - ENCICLOPEDIA SEPA UNIVERSAL
Londres 1959, Origni 2ª Edición
- 06.- DICCIONARIO ENCICLOPEDIICO SALVAT UNIVERSAL
Barcelona 1970, Tomo IV
- 07.- DICCIONARIO ENCICLOPEDIICO ABREVIADO
Madrid, España 1955, Tomo VI Sexta Edición
- 08 - Piñan, citado por Ricardo Rollo Villanova
"EL DERECHO A MORIR SIN DOLOR"
Madrid, España 1929, Editorial Madrid
- 09.- REVISTA MEDICO MODERNO
Reynault, citado por Luis Jimenez de Azua
"¿ASESINATO MEDICO O CALIDAD SUPREMA?"
Revista Pares 1906
- 10.- Manuel Iglesias
ABORTO, EUTANASIA Y FECUNDACION ARTIFICIAL
Barcelona, 1954 1ª. Edicion
- 11.- Luis Jimenez de Azua
"LIBERTAD DE AMAR Y DERECHO DE MORIR"
Buenos Aires, Argentina 1942
2ª. Edicion, Editorial Losada

- 12 - Rollo Villanova y Morales Ricardo
EL DERECHO DE MORIR SIN DOLOR
Madrid, España 1929, Editorial Madrid
- 13 - DERECHO PENAL MEXICANO
Jimenez de Azua Luis (conforme al código de 1928)
Editorial Madrid, nueva edición, Editorial Reus S.A.
2 Volúmenes
- 14 - Cuello Calon Eugenio
"EL PROBLEMA PENAL DE LA EUTANASIA"
Mexico D.F. Editorial nacional 1919
(conforme al texto refundido)
- 15 - Amendola R Dante
EUTANASIA
Buenos Aires, Argentina 1976, Editorial Losada
- 16 - Jose Luis Carmona Noguera
MUERTE POR PIEDAD
Mexico D.F. Editorial Guajardo S.A.
Primera Edición 1977
- 17.- Garcia Herrera Arturo
QUIEN DEBE MORIR
Mexico, D.F. Editorial Porrúa 1976
- 18.- Lic. Francisco Arguelles
LA MUERTE POR MOVILES DE PIEDAD
Tema desarrollado por el Lic. Francisco Arguelles, el cual salio escrito en el diario
"El Universal"
31 de enero de 1951
- 19.- Luis Alberto Bouza
EL HOMICIDIO POR PIEDAD Y EL NUEVO CODIGO PENAL
Montevideo, Uruguay 1935, Impresora Moderna
- 20.- Periodico "Excelsior"
Domingo 2 de Enero de 1977

- 21.- Francisco Gonzalez de la Vega
EL DELITO ANTE EL DERECHO PENAL
"DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL"
Mexico, D F. 1939 2ª. Edicion
Impresores Unidos S.A DE R L
- 22.- Gerardo Peña Guzman
EL DELITO DE HOMICIDIO EMOCIONAL
Buenos Aires, Argentina 1969, Abeledo Perrat
Editorial Tucuman, Miguel Bisieto S A
- 23.- Jorge Lopez Bolado
LOS HOMICIDIOS CALIFICADOS
Pamplona, España 1975, Volumen II Editorial Bosch
- 24.- Amendola R. Dante
EUTANASIA
Buenos Aires, Argentina 1976, Editorial Losada
- 25.- Evelio Tabio
CONSECUENCIAS DE LA EUTANASIA EN EL ORDEN PENAL
"AXIOLOGIA JURIDICA Y EUTANASIA" Toteto Niesto Vicente
Revista Jurídica Veracruzana, Volumen XXVII No. 4
Octubre - Diciembre 1972 Xalapa, Veracruz, Mexico
- 26 - Luis Jimenez de Azua
LA LEY Y EL DELITO
Buenos Aires, Argentina 1967
Quinta Edicion, Editorial Sudamericana
- 27.- Rosenblueth Vieyra Arturo
"LA ULTIMA EXPERIENCIA"
Mexico, D.F. Octubre 1975, Vol. II
Revista Mundo Medico
- 28.- CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO
31 de Diciembre de 1960
Editado por el Gobierno del Estado de Mexico
- 29.- CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL
Editorial Porrúa S.A.
Av. Republica de Argentina 15